

2024-2025

SECUNDARIA

PÓLIZAS DEL DISTRITO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS



Tabla de Contenido

Requisitos para la inscripción: Incluido con la lista de verificación de inscripción	
Tarjeta de emergencia	Forma A
Tarjeta de información del estudiante	Forma B
Formulario Alternativo de Ingresos	Forma C
Hoja de firma obligatoria	Forma D

Comunicados del Distrito

Mensaje del Superintendente	2
Permiso anual de reproducción fotográfica y video estudiantil	3
Aviso sobre teléfonos celulares y dispositivos electrónicos	3
Aviso del Departamento de Servicios de Salud sobre la gripe.....	3
Código de vestimenta	3
Artículos no permitidos en el sitio escolar	3
Responsabilidad de los padres/tutores en situaciones de emergencias	3
Aviso de uso de pesticidas/herbicidas en terrenos escolares	4
Elegibilidad para Nutrición infantil/Servicios de alimentación de la comunidad	4
Programas Preescolares	5
Pólizas del uso aceptable del estudiante.....	5
Aviso de responsabilidad por préstamo de libros de texto y libros de la biblioteca	6
Pólizas de la Junta sobre las Relaciones Comunitarias de Participación de Padres	6
Procedimientos para Padres Voluntarios	6
Exámen de Tuberculosis TB en la piel.....	7
Cuestionario de Tuberculosis para Voluntarios Escolares	7
Reglamento de Participación de los Padres (6020)	7
Conozca sus derechos educativos	9
Memorando sobre la Seguridad de Armas de Fuego	10

Mensaje del Superintendente



Estimados estudiantes, familias y personal del SUSD:

¡Bienvenidos al año escolar 2024-2025! El SUSD continúa priorizando el fomento de las relaciones y la creación significativa de grandes oportunidades para crecer y aprender con los estudiantes, las familias y el personal. Basado en la alegría, la confianza y la creencia en nuestro compromiso colectivo, este año nuestro tema es **SUSD hacia adelante: Imagina las posibilidades**. Creemos que cada persona en nuestro ecosistema educativo, que incluye estudiantes, familias, personal y la comunidad, contribuyen a desarrollar estudiantes vibrantes y seguros en el camino hacia el cumplimiento de sus aspiraciones individuales. Junto con personal dedicado, socios comunitarios y familias, nos hemos movilizado y continuaremos esforzándonos para cerrar la brecha entre nuestra visión colectiva para el futuro y la implementación de un aprendizaje equitativo, cultural y lingüísticamente relevante en estos próximos años. Nuestro compromiso sigue centrado en el Estudiante Completo, la Familia Completa y la Comunidad Completa mientras preparamos a todos los estudiantes para la universidad, la carrera profesional y la vida.

Al comenzar nuestros esfuerzos de transformación sistémica este año, verá muchos ejemplos de alegría, confianza y creencia plasmados en nuestro tema **SUSD hacia adelante: Imagina las posibilidades**:

- Ampliación de oportunidades académicas y de enriquecimiento hasta las 6 p. m. para 5,888 estudiantes de TK a 8° grado
- Recompensa de 29 escuelas del SUSD para convertirse en escuelas comunitarias para profundizar el apoyo integral alineado con las necesidades del Estudiante Completo, la Familia Completa y la Comunidad Completa.
- Inversión en entornos de aprendizaje seguros mediante la implementación de Hall Pass (sistema de registro de visitantes), control de acceso para limitar la entrada a las escuelas y mayor cobertura de cámaras.
- Un aumento de los planes de estudios relevante y significativo a través de Educación Técnica Profesional (CTE), Artes Visuales y Escénicas (VAPA) y Estudios Étnicos para apoyar al estudiante moderno.
- El uso eficaz de ESSER III y financiación de bonos para mejorar las instalaciones y entornos escolares, como el mobiliario de las aulas, las próximas estructuras de sombras y las actualizaciones de HVAC.
- Aumento del personal de apoyo adicional, incluidos clínicos de salud mental, analistas de conducta certificados por la junta (BCBA), monitores de seguridad de las escuelas (CSM) y maestros de intervención.
- Inversión en personal en torno a la instrucción informada sobre el trauma y el aprendizaje socioemocional

Nuestro enfoque en la equidad educativa y el apoyo a todos y cada uno de los estudiantes solo se fortalecerá. Cada estudiante del SUSD tendrá los recursos necesarios para asegurar su éxito a nivel socioemocional y académico.

Nos comprometemos a colaborar con todas las partes interesadas escuchándolo activamente e invirtiendo tiempo en usted, para innovar y acelerar a nuestros estudiantes con un aprendizaje cultural y lingüísticamente relevante vinculado a sus pasiones, intereses y talentos, y para transformar nuestro sistema para que todos nuestros estudiantes estén preparados con éxito para la universidad, la carrera profesional y la vida. Juntos SUSD hacia adelante: Imagina las posibilidades.

Muchas gracias,


Dra. Michelle Rodriguez
Superintendente de las Escuelas



PERMISO ANNUAL DE REPRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA Y DE VIDEO ESTUDIANTIL

Su hijo puede ser fotografiado, filmado o grabado en video durante el transcurso del año escolar mientras participa en una actividad patrocinada por el distrito escolar. Estas fotografías o reproducciones electrónicas pueden/se utilizarán con fines educativos o de información pública para explicar nuestros programas y actividades escolares al público. Dichas fotografías y reproducciones electrónicas pueden usarse, revisarse o reproducirse para su distribución a otras instituciones educativas, instituciones gubernamentales o medios de comunicación para uso educativo o informativo no comercial.

Si no desea que su hijo sea fotografiado, filmado o grabado en video, indique sus instrucciones en la Hoja de firma obligatoria adjunta a este paquete.

AVISO SOBRE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos no deben perturbar el ambiente educativo del Distrito Escolar Unificado de Stockton (el Distrito). El Distrito reconoce la necesidad de que los estudiantes y las familias se comuniquen con teléfonos celulares. El Distrito también reconoce que la tecnología es una herramienta poderosa que mejora el aprendizaje y permite a los estudiantes acceder a una gran cantidad de recursos académicos. El uso de teléfonos celulares y otros equipos electrónicos personales en las escuelas del Distrito queda a discreción del administrador de la escuela y del maestro del salón de clases y debe alinearse con las reglas y procedimientos establecidos de la escuela y el salón de clases. A los estudiantes se les permitirá conectar dispositivos electrónicos de propiedad privada (personales) a la red inalámbrica filtrada para invitados del Distrito. Los estudiantes que usan dispositivos electrónicos personales deben seguir las pautas establecidas en este documento y en la Póliza de Uso Aceptable (AUP, por sus siglas en inglés) adoptada por la Junta mientras se encuentren en la propiedad escolar o mientras asistan a cualquier actividad patrocinada por la escuela.

Los dispositivos electrónicos personales propiedad de los estudiantes, como Chromebooks, computadoras portátiles, tabletas, teléfonos inteligentes, puntos de acceso wifi personales, MiFi, dispositivos de juegos, etc., deben utilizarse con fines educativos únicamente según las indicaciones y permisos del maestro u otro personal de la escuela. El uso de dispositivos y recursos de red de propiedad personal de los estudiantes en la escuela es un privilegio revocable. Ningún dispositivo con función de cámara, video o grabación de voz se utilizará en ningún asunto que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona. El director o su designado tomará todas las decisiones sobre si un usuario ha violado o no estas regulaciones y podrá negar, revocar o suspender el acceso de un usuario en cualquier momento. La decisión del director o su designado será definitiva. Los estudiantes que traen teléfonos celulares personales y/o dispositivos electrónicos a la escuela lo hacen bajo su propio riesgo y son responsables de cualquier pérdida o daño.

CÓDIGO DE VESTIMENTA

Según la Póliza de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Stockton #5132 y el Código de Educación de California §35294.1, las siguientes prendas o estilos de ropa no se deben usar en la escuela:

- Pantalones holgados/caídos o con agujeros en la ropa que muestran la ropa interior (indecente)
- Overoles que los usan como si fueran los tirantes de la camisa
- Vestimenta donde se deje ver la ropa interior
- Pantuflas y pijamas, mantas
- Camisas blancas sin mangas, camisas de ropa interior
- Frases de espíritu atlético con un doble significado: Se les pide a los equipos que obtengan la aprobación del director antes de hacer camisetas de espíritu.

- Carteras o cadenas para la cintura, joyas con púas
- Blusas o camisas sin espalda (camisas que no cubren la espalda por completo)
- Estómago descubierto (no se puede exponer el estómago)
- Blusas o camisas sin tirantes/de tubo, prendas con hombros descubiertos o de un solo tirante, blusas o camisas con un escote excesivamente bajo, blusas transparentes, blusas sin mangas, blusas de tubo o tirantes finos (incluso con una chaqueta), tirantes finos (los tirantes deben cubrir completamente la ropa interior) o faldas cruzadas delgadas
- Pantalones cortos/faldas con aberturas hasta la zona de los muslos
- Micro minifaldas y shorts (más cortos que la mitad del muslo)

Coberturas para la cabeza: Pañuelos/gorros/orejeras/gorros ondulados (listones para la cabeza/gorras de béisbol/o cualquier otro tipo de cubierta para la cabeza, a menos que se use por creencias religiosas)

Pólizas de No rojo/azul: Se prohíbe toda la ropa que sea roja o azul de cualquier tono (es decir, cordones de zapatos, zapatos, cinturones, camisas, pantalones cortos, pantalones, pañuelos, etc.)

Actividad ofensiva / ilegal:

- Está prohibida la ropa con símbolos que se sabe que están relacionados con actividades ilegales, incluidos el alcohol, el tabaco, las drogas (incluidos los hongos), la muerte y la violencia (es decir, muñeco de nieve, caracortada, letras inglesas antiguas, etc.)
- Ropa o joyas con el símbolo de Playboy o la palabra "Hustler"
- Prendas que muestren logotipos de grupos racistas o pandillas juveniles, lenguaje obsceno, gestos vulgares, símbolos o calumnias racistas, étnicas o sexuales o símbolos de odio, prejuicio, intolerancia o discriminación o cualquier prenda, joyería, cinturones con el símbolo de la Cruz de Hierro
- Ropa que anuncia alcohol, tabaco, drogas (incluyendo hongos), muerte y violencia
- Camisetas deportivas de cualquier tipo
- Ropa relacionada con pandillas

ARTÍCULOS NO PERMITIDOS EN LOS PLANTELES ESCOLARES

Los siguientes artículos están prohibidos en los planteles escolares. Si un estudiante trae cualquiera de los artículos enumerados a continuación, serán confiscados y el estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, que incluyen detención, suspensión y/o expulsión:

- Armas e instrumentos peligrosos
- Armas de fuego, incluidas las imitaciones de armas de fuego
- Cuchillos
- Artefactos explosivos y/o incendiarios
- Cualquier instrumento que expulse un proyectil metálico, como un BB o **balines**, a través de la fuerza de la presión del aire, la presión del dióxido de carbono o la acción de un resorte, o cualquier pistola marcadora de puntos.
- Cualquier otro dispositivo, instrumento o arma peligrosa, que incluyendo un pabellón pirata, una honda, un billy, un chako, un garrote de arena, un saco de arena, nudillos de metal o cualquier placa de metal con tres o más puntos radiantes con uno o más bordes afilados diseñados para usarse como arma.
- Punteros láser
- Marcadores de cualquier tipo/ para papel o líquido (borrador líquido)
- Etiquetas postales de cualquier tipo
- Pintura en aerosol/bolígrafos de pintura/lápices de cera
- Dados/intercambiables/baraja
- Drogas ilegales o parafernalia de drogas/parafernalia de afiliación a pandillas
- Medicamentos recetados o de venta libre: estos deben ser autorizados por la oficina de salud de la escuela.
- Alcohol y otras drogas
- Tabaco/cigarrillos/fósforos/encendedores
- Patinetas
- Cadenas de billetera

RESPONSABILIDADES DEL PADRE/TUTOR EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS

(Preparación y Manejo de Emergencias para Escuelas [REMS])

El proporcionar un lugar seguro para que los estudiantes aprendan y crezcan es una de las responsabilidades más importantes de nuestro sistema escolar. Todas las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Stockton cuentan con un plan de Preparación y Manejo de Emergencias para las Escuelas (REMS). Los procedimientos de simulacro para emergencias y desastres se practican regularmente en la escuela. Junto con el personal de la escuela, su familia juega un papel fundamental en la prevención y respuesta a las emergencias escolares. La información de este documento tiene por objetivo proporcionar a los padres/tutores los pasos que pueden tomar antes, durante y después de una emergencia.

ANTES DE LA EMERGENCIA: Prevención/Preparación

- Informe cualquier problema, inquietud o rumor relacionado con la seguridad al director de su escuela o al Departamento de Policía del SUSD al 464-6911.
- Ayude a apoyar todas las medidas de seguridad cuando visite nuestras escuelas registrándose en la oficina de la escuela para entrar y salir y usando un gafete de visitante en todo momento mientras esté en el edificio.
- Actualice regularmente la tarjeta de emergencia de su estudiante con su información de contacto actual e información de emergencia. Esta es la información de contacto que se utilizará para nuestro sistema telefónico automatizado para alertarle de situaciones. En caso de una emergencia, solo los padres con custodia, los tutores legales y las personas que se mencionan en la tarjeta de emergencia pueden recoger a los estudiantes en un centro de reunificación de padres.
- Si su hijo toma medicamentos en la escuela, asegúrese de que la escuela por lo menos tenga un suministro para dos días en todo momento tenga
- Tenga su propio plan familiar de emergencia. Para obtener consejos sobre cómo preparar un plan de emergencia, visite el sitio web de la Cruz Roja Americana: www.redcross.org

DURANTE LA EMERGENCIA: Responder

En una emergencia escolar, el primer instinto de muchos padres es levantar el teléfono y llamar a su hijo o a la escuela y/o ir corriendo a la escuela a buscar a sus hijos. La verdad es que esto solo complica las cosas desde el punto de vista de la seguridad y la protección. El personal de la escuela y del distrito está capacitado y preparado para cuidar a su estudiante en situaciones de emergencia. La mejor acción que los padres pueden tomar en el caso de una emergencia es permanecer cerca de su teléfono y correo electrónico y monitorear los informes de la radio y la televisión locales para obtener actualizaciones e instrucciones periódicas.

- No se presente en la escuela de su hijo durante situaciones de emergencia. La ruta de acceso a la escuela y las áreas de entrada a la calle deben permanecer despejadas para los vehículos de emergencia.
- Evite llamar a la escuela o a las oficinas del distrito durante la emergencia. Deje nuestras líneas abiertas para llamadas de emergencia y socorristas.
- Manténgase cerca de su teléfono que figura en la tarjeta de emergencia de su hijo para recibir actualizaciones del distrito a través de nuestro sistema telefónico automatizado.
- Sintonice su radio (KSTN 107.3 FM o KFBK 1530 AM o 92.5 FM) y estaciones de televisión locales para monitorear la información difundida por el distrito
- Monitoree el sitio web del distrito: <http://www.stocktonusd.net/>

Póliza del Distrito de Liberación: Reunificación con los padres

- Los estudiantes podrán salir de la escuela o del centro de reunificación de padres solo con el padre/tutor o la persona designada que se mencione en la tarjeta de emergencia del estudiante.
- Todos los padres/tutores o personas designadas que vengan por un estudiante deben presentar una identificación con fotografía.
- Ningún estudiante podrá irse con otra persona, incluso un pariente o una niñera, a menos que tengamos un permiso por escrito a tal efecto o que esa persona en particular esté en la lista de emergencia del estudiante en nuestros archivos.
- El personal del distrito y de la escuela cuidará a los estudiantes hasta que llegue el padre/tutor o la persona designada.

Si se evacua el edificio de la escuela, ¿Cómo podré localizar a mi hijo? - Los padres serán dirigidos a un lugar específico llamado centro de reunificación de padres donde se les pedirá que muestren una identificación válida. En el centro de reunificación, los estudiantes serán entregados únicamente a las personas autorizadas. El proceso de reunificación implica varios pasos deliberados para ayudar a garantizar la seguridad de los estudiantes. En algunos casos, el proceso puede no ser tan rápido como muchos preferirían. Por difícil que sea, le pedimos su ayuda para mantener la calma y la paciencia durante este proceso para que podamos reunir a los padres y estudiantes de la manera más rápida y eficiente posible.

DESPUÉS DE UNA EMERGENCIA: Recuperación

- Después de una crisis escolar, miembros de intervención en crisis de la escuela y el distrito especialmente capacitados están disponibles para brindar asesoramiento y referencias
- extemas a los estudiantes, miembros del personal y otras personas que puedan necesitarlo.
- Supervise el comportamiento de su estudiante e informe a la escuela si cree que necesita asesoramiento o ayuda.
- El distrito trabajará lo más rápido posible para restaurar las operaciones escolares normales e informará a los padres sobre cualquier cambio.

AVISO DE USO DE PESTICIDAS/HERBICIDAS EN PLANTELES ESCOLARES

Departamento de Gestión de Riesgos • 56 South Lincoln Street • Stockton, CA 95203

- Si tiene alguna pregunta por favor llame al 209-933-7110

SECCIÓN 1. La Ley de Escuelas Saludables exige que todos los distritos escolares proporcionen a los padres o tutores de los estudiantes una notificación anual por escrito sobre el uso esperado de pesticidas/herbicidas registrados en todos los sitios escolares. Nuestra notificación identificará el ingrediente o ingredientes activos en cada producto pesticida registrado y ha incluido la dirección de Internet (<http://www.cdpr.ca.gov>) para obtener más información sobre pesticidas/herbicidas y sus alternativas. Adjuntamos nuestra notificación anual, que comenzará el 1 de agosto de 2022. (Ver Sección 2)

SECCIÓN 2. El SUSD tiene la intención de utilizar los siguientes pesticidas/herbicidas registrados durante el año escolar 2024-2025 según sea necesario para controlar las malezas: *

NOMBRE DEL PESTICIDA \ HERBICIDA	INGREDIENTES ACTIVOS
R-11 Spreader Activator	Nonionic Surfactants
Reward	Pendulum 3.3 EC
Round-Up	Isopropylamine salt of glyphosate
Surflan A.S.	Oryzalin

*El Distrito Escolar Unificado de Stockton ha prohibido la aplicación de cualquier herbicida registrado cuando los estudiantes están presentes. La aplicación de herbicidas se completa solo cuando es necesario y después de que la escuela haya cerrado por el día o los fines de semana.

SECCIÓN 3. Los padres o tutores de los estudiantes pueden solicitar notificación previa de aplicaciones individuales de herbicida registradas en su sitio escolar *. Los padres o tutores que figuran en el registro serán notificados al menos 72 horas antes de que se apliquen los pesticidas/herbicidas registrados. Si desea ser notificado cada vez que apliquemos un pesticida/herbicida registrada, vaya a la Oficina de Gestión de Riesgos para completar el formulario de notificación correspondiente.

NUTRICIÓN INFANTIL/SERVICIOS DE ALIMENTOS

El Departamento de Servicios Alimentarios/Nutrición Infantil del SUSD participará en la Disposición de Elegibilidad Comunitaria (CEP) del Programa Nacional de Almuerzos Escolares y el Programa de Desayunos Escolares para el año escolar 2024/2025. Todos los estudiantes matriculados son elegibles para recibir desayuno y almuerzo en la escuela, todos los días escolares, sin costo para el hogar. Todas las escuelas del SUSD participarán en la disposición de elegibilidad comunitaria en el año escolar 2024/2025. Los menús de desayuno y almuerzo están disponibles en el sitio web del distrito en www.stocktonusd.net.

Calificación de financiación por Estudiante (Formulario de Ingresos Alternativo) 2024-2025

El SUSD necesita su ayuda. La información que usted proporciona es confidencial. La información se utilizará con el fin de generar fondos estatales para apoyar el aprendizaje de los estudiantes en la escuela de su hijo. En ningún momento se compartirá esta información. La información enviada en este formulario es un registro educativo confidencial y está protegida por todas las leyes de privacidad estatales federales pertinentes con respecto a los registros educativos.

Este formulario será el Formulario J y se puede enviar en la escuela de su estudiante

• Adams	• Health Careers Academy	• Monroe	• Stagg
• August	• Henry	• Montezuma	• Stockton Early College Academy
• Bush	• Hong Kingston	• Nightingale	• Stockton Skills
• Chavez	• Hoover	• PAAC	• Taft
• Cleveland	• Huerta	• Pacific Law Academy	• Taylor
• Edison	• Jane Frederick	• Peyton	• Van Buren
• El Dorado	• Kennedy	• Pittman	• Victory
• Elmwood	• King	• Primary Years Academy	• Walton
• Franklin	• Kohl	• Pulliam	• Washington
• Fremont	• Madison	• Rio Calaveras	• Weber
• Grunsky	• Marshall	• Roosevelt	• Wilson
• Hamilton	• Mata	• San Joaquin	• Young Adult Program
• Harrison	• McKinley	• Spanos	
• Hazelton	• Merlo		

o también se puede completar en línea en <https://lcf.stocktonusd.net>.

Los menús de desayuno y almuerzo están disponibles en el sitio web del Distrito en www.stocktonusd.net. ¡Esperamos poder servir desayuno y almuerzo a sus hijos este año escolar!

Departamento de Servicios Alimenticios/Nutrición Infantil del SUSD

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las regulaciones y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los EE. UU. (USDA), el USDA, sus agencias, oficinas y empleados, así como las instituciones que participan o administran programas del USDA tienen prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, edad o represalias por actividades anteriores de derechos civiles en cualquier programa o actividad realizada o financiada por el USDA.

Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos de comunicación para obtener información del programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cintas de audio, lenguaje de señas americano, etc.), deben comunicarse con la agencia (estatal o local) donde solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con problemas de audición o del habla pueden comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al 800-877-8339. Además, la información del programa puede estar disponible en idiomas aparte del inglés.

To file a program complaint of discrimination, complete the USDA Program Discrimination Complaint Form (AD-3027), found online at http://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html and at any USDA office, or write a letter addressed to USDA and provide in the letter all of

the information requested in the form. To request a copy of the complaint form, call 866-632-9992. Submit your completed form or letter to USDA by:

- (1) Correo: Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Agricultura de EE. UU.

1400 Independence Avenue, SW Washington, D.C. 20250-9410

- (2) Fax: 202-690-7442
(3) E-mail: program.intake@usda.gov

Esta institución es un proveedor de igualdad de oportunidades.

PROGRAMAS DE PREESCOLAR

Stockton Unified ofrece servicios de preescolar estatal de medio día, First 5 y Head Start en treinta y ocho ubicaciones en todo el distrito. Si está interesado en inscribir a su hijo de 3 o 4 años, pase por el Departamento de Primera Infancia ubicado en 1144 E. Channel St y recoja un paquete de inscripción o llame al (209) 933-7380 ext. 1372 para más información.

- Preescolar una parte del día: Los padres deben cumplir con los requisitos de elegibilidad de ingresos.
- Los horarios son 3-3.5 horas o 6 horas diarias, 180 días al año siguiendo el horario escolar tradicional.
- Enfatiza la preparación escolar creando oportunidades de aprendizaje para los estudiantes en artes del lenguaje, matemáticas, ciencias y desarrollo físico y socioemocional.
- Se pone énfasis en las habilidades y conceptos previos a la alfabetización y a las matemáticas.

POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DEL ESTUDIANTE (AUP)

Los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Stockton (SUSD) tienen acceso a tecnología y servicios de información electrónica con el fin de mejorar su comprensión del plan de estudios. El Distrito intenta poner a disposición de todos los estudiantes tecnología actualizada en todos los sitios para mejorar la educación de cada estudiante y prepararlos para futuras carreras. Esta Política de uso aceptable debe firmarse y devolverse a la escuela para que su hijo pueda utilizar los recursos tecnológicos del SUSD para acceso a Internet y con fines educativos. El término "fines educativos" incluye actividades relacionadas con el aula, investigaciones educativamente relevantes y otras actividades relacionadas con la escuela. La red no se estableció como un servicio de acceso público o un foro público. El Distrito se reserva el derecho de imponer restricciones razonables al material y a los recursos de la red a los que se accede. Se espera que los estudiantes sigan las reglas establecidas en el Código de Conducta Estudiantil, así como las leyes estatales y federales en el uso de los recursos tecnológicos del SUSD.

Internet y las redes electrónicas permiten a los estudiantes la oportunidad de ampliar sus conocimientos y acceder a la información en todas las áreas temáticas. El propósito de la AUP es proteger a los estudiantes, los padres y al Distrito estableciendo reglas para el uso de este medio.

ACCESO A INTERNET PARA ESTUDIANTES

Los estudiantes tendrán acceso a información de Internet a través de su salón de clases, biblioteca o laboratorio de computación de la escuela. Cada estudiante y uno de sus padres deben firmar este acuerdo de cuenta para que se les conceda el uso de la Red Tecnológica de Stockton. Un padre puede retirar su aprobación en cualquier momento. Se espera que los estudiantes cumplan con las reglas generalmente aceptadas de comportamiento apropiado en línea y etiqueta en la red. Estos incluyen, entre otros, los siguientes:

- 1. Medida de Protección de Internet:** Para cumplir con la Ley de Protección Infantil en Internet (CIPA), el Distrito cuenta con un filtro de contenido de Internet que protege contra el acceso a Internet por parte de adultos y menores a representaciones visuales que sean obscenas, pornografía infantil o con respecto al uso de las computadoras por menores, perjudiciales para los menores. El Distrito hará todo lo posible para filtrar el contenido objetable, pero no puede garantizar el incumplimiento de este filtro ya que el Internet agrega constantemente nuevas páginas y contenido.
El filtro de Internet se actualiza todas las noches y proporciona capacidades de monitoreo e informes para todas las actividades.
- 2. Seguridad en Internet / Ciberseguridad:** Se educará a los estudiantes sobre el comportamiento apropiado en línea, incluida la interacción con otras personas en sitios de redes sociales y en salas de chat, y la concientización y respuesta al acoso cibernético.
- 3. Información personal y Redes Sociales:** Los estudiantes no compartirán información de contacto personal sobre ellos mismos ni sobre otras personas (es decir, dirección, número de teléfono, dirección de la escuela, etc.). No se permite el acceso a sitios de redes sociales ni a salas de chat. Los estudiantes notificarán de inmediato a los maestros u otro empleado de la escuela si reciben algún mensaje o encuentran páginas web que sean inapropiadas o que los hagan sentir incómodos.
- 4. Cyberbullying:** Cyberbullying se define como daño intencional infligido a través de medios electrónicos e incluye, entre otros, enviar o publicar en Internet, sitios de redes sociales u otras tecnologías digitales mensajes de acoso, amenazas directas, textos socialmente crueles, intimidantes, aterrorizantes o de otro modo textos o imágenes dañinos, así como irrumpir en la cuenta de otra persona y asumir la identidad de esa persona con fines dañinos.
Los estudiantes no utilizarán recursos tecnológicos para participar en cyberbullying.
- 5. Actividades ilegales y vandalismo:** Los estudiantes no intentarán obtener

acceso no autorizado a Stockton's Technology Network ni a ningún otro sistema informático a través de Stockton's Technology Network ni ir más allá de su acceso autorizado (es decir, iniciar sesión a través de la cuenta de otra persona o acceder a los archivos de otra persona). Los estudiantes no harán intentos deliberados de alterar el sistema informático o destruir datos cargando, creando o propagando virus informáticos o cualquier otro medio. Los estudiantes no utilizarán la red para actividades ilegales como "piratería" o vandalismo de recursos tecnológicos.

- 6. Sistema de seguridad:** Los estudiantes son responsables de sus cuentas y tomarán todas las precauciones para evitar que otros usen sus cuentas y no compartirán su nombre de usuario y contraseña de inicio de sesión. Los estudiantes notificarán a los maestros o al administrador del sistema si tienen un problema de seguridad.
- 7. Lenguaje inapropiado:** Se aplican restricciones contra el lenguaje inapropiado a mensajes públicos, mensajes privados y material publicado en páginas web. Los estudiantes no utilizarán lenguaje obsceno, profano, lascivo, vulgar, grosero, provocativo, amenazante o irrespetuoso. Los estudiantes no participarán en ataques personales ni acoso.
- 8. Respeto a la privacidad:** Los estudiantes no volverán a publicar un mensaje que se les envié de forma privada sin el permiso de la persona que envió el mensaje. Los estudiantes no publicarán información privada sobre otra persona.
- 9. Plagio e infracción de derechos de autor:** Los estudiantes no plagiarán trabajos que encuentren utilizando recursos electrónicos. Plagio es tomar ideas o escritos de otros y presentarlos como propios.
- 10. Acceso inadecuado al material:** Los estudiantes no utilizarán la Red Tecnológica de Stockton para acceder a material que sea profano u obsceno (es decir, pornografía) o material que defienda actos ilegales, violencia o discriminación ilegal.
- 11. Descargando:** La descarga de programas y archivos está prohibida a menos que la descarga sea para una tarea en particular. Primero se requiere que el estudiante obtenga el permiso del maestro, administrador o bibliotecario del salón de clases.
- 12. Correo electrónico, blogs, foros de mensajes, mensajería instantánea y páginas web personales:** Los estudiantes no pueden usar Internet para IRC/conversación/chat, blogs o juegos en red. Las listas de correo, el correo electrónico personal o los servicios de bulletin board o el uso de message boards están estrictamente prohibidos a menos que estén asociados con un proyecto de clase supervisado. Cualquier pantalla en la que escriba un mensaje es un message board. Los estudiantes no pueden descargar ni utilizar Instant Messenger. (Ejemplos: AOL, Microsoft, Yahoo, My Space, Facebook). Los estudiantes no pueden trabajar en páginas web personales en las computadoras de la escuela.
- 13. Teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos:** Los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos no deben perturbar el ambiente educativo del SUSD. El SUSD reconoce la necesidad de que los estudiantes y las familias se comuniquen con teléfonos celulares. El SUSD también reconoce que la tecnología es una herramienta poderosa que mejora el aprendizaje y permite a los estudiantes acceder a una gran cantidad de recursos académicos. El uso de teléfonos celulares y otros equipos electrónicos personales en los campus del SUSD queda a discreción de la administración del sitio y del maestro del salón de clases y debe alinearse con las reglas y procedimientos establecidos de la escuela y el salón de clases.
- 14. Tecnología nueva y en evolución:** A medida que surjan nuevas tecnologías (es decir, recursos de Internet, dispositivos inalámbricos y tecnologías portátiles), también se incluirán en los principios generales de este acuerdo. Acceder a Internet fuera de la red del distrito mediante el uso de dispositivos de comunicación personal para participar en cualquiera de estas actividades prohibidas está bajo las pautas y regulaciones del Código de Conducta Estudiantil.
- 15. Cuentas de aplicaciones de Google para la educación:** El SUSD proporciona a todos los estudiantes de kínder a 12.º grado una cuenta de Google Apps for Education (GAPE). Estas cuentas se utilizan para crear documentos, participar en lecciones, iniciar sesión en varios dispositivos y servicios. Para que los estudiantes puedan acceder a sus cuentas GAPE y usar los Chromebooks del distrito, los estudiantes deben tener archivado un formulario de permiso de los padres firmado.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- 1. Libertad de expresión:** El derecho de los estudiantes a la libertad de expresión, según lo establecido en el Código de conducta estudiantil, se aplica también a su comunicación en los recursos de la red.
- 2. Búsqueda e incautación:** Los estudiantes deben esperar solo una privacidad limitada ya que su cuenta no debe considerarse personal ni privada y puede estar sujeta a inspección por parte de empleados autorizados del distrito.
- 3. Debido proceso:** El Distrito cooperará plenamente con los funcionarios locales, estatales y federales en cualquier investigación relacionada con cualquier actividad ilegal realizada a través de la Red Tecnológica de Stockton.

En caso de que exista un reclamo de que los estudiantes han violado esta Política o el Código de Conducta Estudiantil en el uso de la Red Tecnológica de Stockton, se les proporcionará un aviso por escrito de la sospecha de violación y la oportunidad de presentar una explicación ante un administrador.

LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

El Distrito no garantiza que las funciones o los servicios proporcionados por o a través del sistema del distrito estén libres de errores o defectos. El Distrito no es responsable de ningún daño que los estudiantes puedan sufrir, incluidos, entre otros, pérdida de datos o interrupciones del servicio. El Distrito no es responsable de la exactitud o calidad de la información obtenida o almacenada en el sistema. El Distrito no será responsable de las obligaciones financieras que surjan a través del uso no autorizado del sistema. Debido a que la privacidad de los usuarios del sistema es limitada, el Distrito no será responsable por la pérdida de información personal si esa información es divulgada voluntariamente por los estudiantes en contra de las estipulaciones de esta AUP. ***El Distrito puede suspender el acceso de cualquier individuo a la tecnología del Distrito ante cualquier violación de la AUP.***

AVISO DE RESPONSABILIDAD POR PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO Y DE BIBLIOTECA

El Distrito Escolar Unificado de Stockton (SUSD) proporciona todos los libros de texto necesarios, así como libros de la biblioteca, a todos los estudiantes matriculados en sus escuelas. El Distrito comprende la necesidad de que los estudiantes tengan acceso a materiales de aprendizaje adecuados. El SUSD presta libros a sus estudiantes sin necesidad de depósito y espera que estos libros sean devueltos al Distrito en buenas condiciones. Los libros perdidos, robados, dañados o desfigurados darán lugar a una demanda de pago (consulte la tabla a continuación). Durante el tiempo que las cuotas pendientes permanezcan sin cobrar, y después de que se haya brindado el debido proceso, se podrán retener las calificaciones, el expediente académico, las boletas de calificaciones y otros privilegios escolares. Si el pago es necesario y no se puede realizar el pago completo de inmediato, SUSD ofrecerá un plan de pago.

Si un padre o estudiante no puede pagar el costo o los daños o no puede devolver los libros, el Distrito proporcionará un programa de trabajo voluntario para el estudiante en lugar del pago del costo o los daños, después de que al estudiante se le haya concedido sus derechos al debido proceso. Cuando se complete el trabajo voluntario, las calificaciones, el diploma y los expedientes académicos del estudiante se publicarán vt (Código de Educación §48904). Esta política se ha implementado para garantizar que los recursos públicos proporcionados al Distrito se utilicen de manera eficiente y efectiva, y para garantizar que todos los estudiantes tengan los materiales educativos que necesitan y merecen.

Si tiene alguna pregunta sobre temas relacionados con los libros de texto, comuníquese con su escuela dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción de este aviso. Los libros deben entregarse al cambiar de clase, al salir de la escuela o al final del año escolar.

LIBROS DE TEXTO DAÑADOS Y TARIFAS:

- Libro dañado más allá de su uso: costo de reemplazo del libro
- Falta el código de barras: \$5
- Páginas faltantes/rotas: desde \$2 por página
- Daños por agua: desde \$10 hasta el precio total del libro
- Cobertura contra daños: desde \$5 hasta el precio total del libro
- Daños en la encuadernación/lomo: desde \$5 hasta el precio total del libro
- Marcas, páginas garabateadas, graffiti: \$3 por libro, hasta el precio total del libro

REGLAS ADICIONALES PARA LIBROS DE TEXTO PARA ESTUDIANTES

Usted, como estudiante, es responsable de los libros que se escanean a su nombre o que se le asignan. Los estudiantes que pierdan libros deberán resolver este asunto durante el almuerzo o antes o después del horario escolar (no durante el horario de clases). Las multas por libros no resueltas pueden impedirle participar en actividades extracurriculares.

- CUBRA los libros de texto de tapa dura con cubiertas protectoras.
- DEBE traer sus libros a la escuela cuando se lo indique el maestro.
- DEVUELVA los libros al salón de libros de texto antes de que termine el curso semestral.
- PAGUE todas las obligaciones de libros de texto en la Oficina Principal.
- CONSERVE los recibos de todas las obligaciones para que se le pueda dar un reembolso si se encuentra el libro. Los reembolsos se realizarán únicamente durante un año a partir de la fecha del pago original.
- NO dañe ni escriba en los libros de texto. Cualquier persona que desfigure un libro marcándolo, escribiendo, rasgándolo o ensuciándolo innecesariamente será considerado responsable [Código de Educación §48904 (a) (1)].
- NO pegue las cubiertas de los libros directamente sobre los libros.
- NO utilice PAPEL DE CONTACTO para cubrir libros.
- NO deje libros de texto en las aulas por ningún motivo.

Todos los libros de texto deben entregarse al final del trimestre o año escolar.

PÓLIZA DE LA JUNTA DE RELACIONES COMUNITARIAS Y PARTICIPACIÓN DE PADRES DE 1220.1

La Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Stockton cree que la educación de cada niño es responsabilidad compartida de la escuela, la familia y la comunidad. Las escuelas, las familias y la comunidad deben trabajar juntas como socios informados para maximizar el éxito y el rendimiento académico de cada niño. Para asegurar asociaciones colaborativas entre las escuelas, las familias y la comunidad, será póliza del Distrito Escolar Unificado de Stockton:

1. Involucrar a los padres en el desarrollo conjunto del plan escolar e involucrar a los padres en la revisión de los datos de la evaluación integral de necesidades de la escuela y establecer conjuntamente estrategias y actividades para mejorar el programa;
2. Proporcionar la coordinación, asistencia técnica y otro apoyo necesario para ayudar a las escuelas participantes a planificar e implementar la participación efectiva de los padres;
3. Construir el potencial de las escuelas y de los padres para una fuerte participación de los padres;
4. Coordinar y combinar las estrategias de participación de los padres de los distintos programas en un programa articulado y coherente;
5. Realizar, con la implicación de los padres, una evaluación anual del contenido y eficacia de la política de implicación parental;
6. Utilizar los resultados de la evaluación anual de la póliza de participación de los padres para diseñar estrategias para la mejora de la escuela y revisar, si es necesario, la póliza de participación de los padres;
7. Proporcionar a las familias instrucción para desarrollar habilidades parentales que fomenten condiciones en la escuela que apoyen los esfuerzos de los niños en el aprendizaje;
8. Promover/establecer una comunicación bidireccional efectiva entre las familias, el sitio escolar y el distrito utilizando una variedad de métodos que aborden la diversidad de nuestras comunidades;
9. Capacitar a maestros, administradores y personal clasificado seleccionado para comunicarse efectivamente con los padres;
10. Integrar programas de participación de los padres en el plan escolar de responsabilidad académica;
11. Exigir a las escuelas, en colaboración con los padres, que desarrollen una póliza de participación de los padres que se incluirá en el plan escolar.

PROCEDIMIENTOS DE PADRES VOLUNTARIOS

El Distrito Escolar Unificado de Stockton (SUSD) da la bienvenida y fomenta la participación de los padres. El éxito de nuestros estudiantes se ve enormemente mejorado por la participación de los padres. Para convertirse en voluntario de la escuela, un padre/tutor debe hacer lo siguiente:

- Tener una verificación de antecedentes que incluya la toma de huellas digitales.
- Proporcionar autorización de tuberculosis (TB) (evaluación de tuberculosis negativa o autorización escrita del médico). La prueba de tuberculosis deberá renovarse cada 4 años.
- Consultado a través de una base de datos nacional de delincuentes sexuales.

Toma de huellas digitales y verificación de antecedentes

- Todas las personas interesadas en servir como voluntarios del SUSD deben visitar el siguiente sitio web para comenzar el proceso: beamentor.org/stockton
- Se notifica a la administración del sitio escolar donde el individuo desea ser voluntario mediante el recibo de su solicitud en línea. La solicitud del posible voluntario debe ser aprobada por el sitio antes de que se le pueda procesar y/o tomarle las huellas digitales.
- Una vez aprobado por el sitio, el solicitante voluntario recibe un enlace de correo electrónico que le permite acceder a un programa de programación en línea para programar una cita para que le tomen las huellas digitales. Las personas sin cita previa también son bienvenidas.
- La toma de huellas digitales se realiza en el Departamento de Policía del SUSD: 640 N. San Joaquin Street, Stockton
(NOTA: Los resultados de la toma de huellas digitales pueden tardar hasta 30 días o más)
- Nombre consultado a través de una base de datos nacional de delincuentes sexuales
- Si los resultados comprueban que usted ha sido aprobado, se enviará al plantel escolar una tarjeta de identificación de voluntario amarilla que indica el año escolar.
- El solicitante recibirá la credencial de identificación de voluntario de su sitio escolar.
- El Departamento de Policía recibe notificaciones de arresto posteriores del Departamento de Justicia sobre voluntarios a quienes se les tomaron las huellas digitales, por lo que no es necesario volver a tomar las huellas digitales a menos que haya habido una interrupción en el servicio.

Para cualquier pregunta, por favor llame al: 209-933-7085 x 2464 o al correo electrónico fingerprint@stocktonusd.net Más información se puede encontrar en: <https://www.stocktonusd.net/Domain/154>

Voluntarios no supervisados **

- Se tomarán las huellas digitales (NOTA: Los resultados de huellas digitales pueden demorar hasta 30 días o más)
- Se consultará a través de una base de datos nacional de delincuentes sexuales.

- Si los resultados comprueban que usted ha sido aprobado, se enviará al plantel escolar una tarjeta de identificación de voluntario amarilla que indica el año escolar.
- Los voluntarios sin supervisión serán consultados anualmente a través de la base de datos nacional de delinquentes sexuales y, si está claro, se les emitirá una nueva tarjeta de identificación de voluntario amarilla para ese año escolar si se aprueba para continuar con los servicios.

(El Departamento de Policía recibe notificaciones de arresto posteriores del Departamento de Justicia sobre voluntarios a los que se les han tomado las huellas dactilares, por lo que no es necesario volver a tomar las huellas dactilares de los Voluntarios no supervisados a menos que haya habido una interrupción en el servicio).
 ***Sin supervisión* se define como situaciones y/o voluntariado, tareas en las que el voluntario estará solo con uno o más estudiantes. Los ejemplos incluyen tutoría individual en un espacio privado y facilitar supervisión en el área de recreo sin un miembro del personal del SUSD cerca.

CUESTIONARIO DE TUBERCULOSIS PARA VOLUNTARIOS ESCOLARES

La Ley del Estado de California (H&SC 121545) y la Política 4112.4 de la Junta del SUSD requieren que cualquier persona que ofrezca servicios voluntarios en una escuela pública debe presentar evidencia de que no tiene tuberculosis activa. El examen consistirá en una evaluación del riesgo de tuberculosis y/o una prueba cutánea o los resultados de una radiografía de tórax. Comuníquese con la enfermera de la escuela de la escuela sitio para programar una evaluación del riesgo de tuberculosis. Si se identifican factores de riesgo, será necesario un examen adicional que puede incluir una prueba cutánea y/o una radiografía de tórax.

Los resultados de este examen deben mantenerse archivados en la escuela en la que la persona presta servicios voluntarios.

Otros recursos para pruebas cutáneas de tuberculosis para voluntarios:

- **St. Joseph's Occupational Health Center**
 1801 E. March Ln., Building D Suite 480
 No es necesaria una cita: (209) 954-3200 Opción 9
 Lunes/Martes/Miércoles/Viernes 8:00 AM- 4:00 PM
 Rayos X Todos los días 8:00 AM- 4:00 PM
 Costo: \$20.00 (Prueba cutánea)
 Dinero en efectivo
 Costo: \$65.00 (Rayos X)
 (Cantidad exacta por favor)
- Médico

REGLAMENTO 6020: PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Estado: ADOPTADO

Fecha de adopción original: 8/01/2006|Fecha de última revisión: 10/01/2017 ver más Estrategias del distrito para escuelas de Título I

Para garantizar que los padres/tutores y familiares de los estudiantes que participan en programas de Título I tengan oportunidades para participar en la educación de sus hijos, el distrito deberá:

1. Involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia en el desarrollo conjunto de un plan distrital que cumpla con los requisitos de 20 USC 6312 y en el desarrollo de planes de mejora y apoyo escolar de conformidad con 20 USC 6311 (20 USC 6318)
 El superintendente o persona designada puede:
 - a. De acuerdo con el Código de Educación 52063, establecer un comité asesor de padres a nivel del distrito y, según corresponda, un comité asesor de padres de estudiantes aprendices de inglés para revisar y comentar sobre el plan de acuerdo con el cronograma de revisión establecido por la Junta Directiva.
 - b. Invitar a otros comités distritales y consejos escolares a aportar opiniones sobre el plan.
 - c. Comunicarse con los padres/tutores a través del boletín informativo del distrito, el sitio web u otros métodos con respecto al plan y la oportunidad de brindar comentarios.
 - d. Proporcionar copias de los borradores del plan a los padres/tutores en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.
 - e. Garantizar que haya una oportunidad en una reunión pública de la Junta para realizar comentarios públicos sobre el plan antes de que la Junta apruebe el plan o revise el plan.
 - f. Garantizar que las políticas a nivel escolar sobre la participación de padres/tutores y familias aborden el papel de los consejos escolares y otros padres/tutores según corresponda en el desarrollo y revisión de los planes escolares.

2. Proporcionar coordinación, asistencia técnica y otro apoyo necesario para ayudar y desarrollar la capacidad de las escuelas de Título I en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de padres/tutores y familias para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y el desempeño escolar, que pueden incluir consultas significativas con empleadores, empresas, líderes y organizaciones filantrópicas o personas con experiencia en involucrar efectivamente a los padres/tutores y familiares en la educación (20 USC 6318)

El Superintendente o su designado deberá: (20 USC 6318)

- a. Ayudar a los padres/tutores a comprender temas tales como los exigentes estándares estatales de contenido académico y de rendimiento académico, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos del Título I y cómo monitorear el progreso de un niño y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- b. Proporcionar a los padres/tutores materiales y capacitación, como alfabetización y uso de la tecnología (incluida educación sobre los daños de la piratería de derechos de autor), según corresponda, para ayudarlos a trabajar con sus hijos para mejorar sus logros.
- c. Con la ayuda de los padres/tutores, educar a los maestros, al personal de apoyo educativo especializado, a los directores y otros líderes escolares, y al resto del personal, sobre el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres/tutores y sobre cómo comunicarse con ellos, comunicarse con ellos y trabajar con padres/tutores como socios iguales, implementar y coordinar programas para padres/tutores y construir vínculos entre los padres/tutores y las escuelas
- d. En la medida de lo posible y apropiado, coordinar e integrar programas y actividades de participación de padres/tutores con otros programas federales, estatales y locales, incluidos programas preescolares públicos, y realizar otras actividades, como centros de recursos para padres, que alienten y apoyen a los padres/tutores en participar plenamente en la educación de sus hijos
- e. Garantizar que la información relacionada con la escuela y los programas, reuniones y otras actividades de los padres/tutores se envíe a los padres/tutores de los estudiantes participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.
- f. Proporcionar otro apoyo razonable para las actividades de participación de los padres/tutores que los padres/tutores puedan solicitar.
- g. Informar a los padres/tutores y organizaciones de padres sobre la existencia y el propósito de los centros de recursos e información para padres en el estado que brindan capacitación, información y apoyo a los padres/tutores de los estudiantes participantes.

Además, el Superintendente o persona designada puede:

- a. Involucrar a los padres/tutores en el desarrollo de capacitación para maestros, directores y otros educadores para mejorar la efectividad de dicha capacitación.
- b. Proporcionar la capacitación en alfabetización necesaria, utilizando fondos del Título I si el distrito ha agotado todas las demás fuentes de financiamiento razonablemente disponibles para dicha capacitación.
- c. Pagar los gastos razonables y necesarios asociados con las actividades de participación de los padres/tutores, incluidos los costos de transporte y cuidado infantil, para permitir que los padres/tutores participen en reuniones y sesiones de capacitación relacionadas con la escuela.
- d. Capacitar a los padres/tutores para mejorar la participación de otros padres/tutores
- e. Organizar reuniones escolares en una variedad de horarios o, cuando los padres/tutores no puedan asistir a dichas conferencias, realizar conferencias en el hogar entre los padres/tutores y los maestros u otros educadores que trabajan directamente con los estudiantes participantes, para maximizar la participación de los padres/tutores. y participación
- f. Adoptar e implementar enfoques modelo para mejorar la participación de los padres/tutores
- g. Establecer un consejo asesor de padres en todo el distrito para brindar asesoramiento sobre todos los asuntos relacionados con la participación de los padres/tutores en los programas del Título I.
- h. Desarrollar roles apropiados para organizaciones y empresas comunitarias en actividades de participación de padres/tutores.
- i. Hacer referencias a agencias y organizaciones comunitarias que ofrecen capacitación en alfabetización, programas educativos para padres/tutores y/u otros servicios que ayuden a mejorar las condiciones de los padres/tutores y las familias.

- j. Proporcionar un calendario maestro de actividades y reuniones del distrito.
 - k. Proporcionar información sobre oportunidades para la participación de padres/tutores y familias a través del boletín informativo del distrito, el sitio web u otros medios escritos o electrónicos.
 - l. Involucrar a las organizaciones de padres y maestros para buscar e involucrar activamente a los padres/tutores a través de actualizaciones periódicas de comunicación y sesiones informativas.
 - m. En la medida de lo posible, proporcionar servicios de traducción en las escuelas y en reuniones que involucren a padres/tutores y miembros de la familia, según sea necesario.
 - n. Proporcionar capacitación e información a los miembros de los consejos y comités asesores del distrito y del sitio escolar para ayudarlos a cumplir con sus funciones.
 - o. Proporcionar talleres continuos a nivel del distrito para ayudar al personal del sitio escolar, a los padres/tutores y a los miembros de la familia a planificar e implementar estrategias de mejora, y buscar sus opiniones para desarrollar los talleres.
 - p. Proporcionar capacitación al director o persona designada de cada escuela participante sobre los requisitos del Título I para la participación de padres/tutores y familias, estrategias de liderazgo y habilidades de comunicación para ayudarlo a facilitar la planificación e implementación de actividades relacionadas.
 - q. Evaluar periódicamente la eficacia de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con la participación de los padres/tutores y la familia.
 - r. Incluir expectativas para la divulgación y participación de los padres/tutores en las descripciones y evaluaciones del trabajo del personal.
 - s. Asignar personal del distrito para que sirva como enlace con las escuelas con respecto a cuestiones de participación familiar y de padres/tutores del Título I.
 - t. Provide information to schools about the indicators and assessment tools that will be used to monitor progress
3. En la medida de lo posible y apropiado, coordinar e integrar las estrategias de participación de padres/tutores y familias del Título I con las estrategias de participación de padres/tutores y familias de otros programas federales, estatales y locales relevantes y garantizar la coherencia con las leyes federales, estatales y locales. (20 USC 6318)

El Superintendente o persona designada puede:

- a. Identificar requisitos de programas superpuestos o similares.
 - b. Involucrar a representantes del distrito y del sitio escolar de otros programas para ayudar a identificar las necesidades específicas de la población.
 - c. Programar reuniones conjuntas con representantes de programas relacionados y comparta datos e información entre programas.
 - d. Desarrollar un plan cohesivo y coordinado centrado en las necesidades de los estudiantes y objetivos compartidos.
4. Realizar, con una participación significativa de los padres/tutores y miembros de la familia, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la póliza de participación de los padres/tutores y de la familia para mejorar la calidad académica de las escuelas atendidas por el Título I, incluida la identificación de: (20 USC 6318)
- a. Barreras a la participación en actividades de participación familiar y de padres/tutores, con especial atención a los padres/tutores que están en desventaja económica, están discapacitados, tienen un dominio limitado del inglés, tienen un alfabetismo limitado o pertenecen a cualquier origen racial o étnico minoritario.
 - b. Las necesidades de los padres/tutores y miembros de la familia, para que puedan ayudar mejor con el aprendizaje de sus hijos e interactuar con el personal y los maestros de la escuela.
 - c. Estrategias para apoyar interacciones exitosas entre la escuela y la familia

El Superintendente o su designado notificará a los padres/tutores sobre esta revisión y evaluación a través de mecanismos regulares de comunicación escolar y proporcionará una copia de la evaluación a los padres/tutores cuando lo soliciten. (Código de Educación 11503)

El Superintendente o persona designada puede:

- a. Usar una variedad de métodos, como grupos focales, encuestas y talleres, para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y el personal con la calidad y frecuencia de las comunicaciones del distrito.
- b. Recopilar y monitorear datos sobre la cantidad de padres/tutores y miembros de la familia que participan en las actividades del distrito y los tipos de actividades en las que participan.

- c. Recomendar a la Junta medidas para evaluar el impacto de los esfuerzos de participación de padres/tutores y familias del distrito en el rendimiento estudiantil.
5. Utilizar los hallazgos de la evaluación realizada de conformidad con el punto #4 anterior para diseñar estrategias basadas en evidencia para una participación más efectiva de los padres/tutores y la familia y, si es necesario, revisar la póliza de participación de los padres/tutores y la familia (20 USC 6318).
6. Involucrar a los padres/tutores en las actividades de las escuelas atendidas por el Título I, lo que puede incluir el establecimiento de una junta asesora de padres compuesta por un número suficiente y un grupo representativo de padres/tutores o familiares atendidos por el distrito para representar adecuadamente las necesidades de la escuela. población atendida por el distrito con el propósito de desarrollar, revisar y revisar la política de participación de padres/tutores y familias (20 USC 6318)

El Superintendente o persona designada puede:

- a. Incluir información sobre las actividades escolares en las comunicaciones del distrito a los padres/tutores y miembros de la familia.
- b. En la medida de lo posible, ayudar a las escuelas con servicios de traducción u otras adaptaciones necesarias para fomentar la participación de los padres/tutores y miembros de la familia.
- c. Establecer procesos para fomentar la opinión de los padres/tutores con respecto a sus expectativas e inquietudes para sus hijos.

La póliza de la Junta del distrito y el reglamento administrativo que contiene estrategias de participación de padres/tutores y familias se incorporarán al plan de control y responsabilidad local del distrito de acuerdo con 20 USC 6312 y se distribuirán a los padres/tutores de los estudiantes que participan en programas de Título I. (20 USC 6318)

Pólizas a nivel escolar para escuelas de Título I

En cada escuela que reciba fondos del Título I, se desarrollará una póliza escrita sobre la participación de los padres/tutores y la familia en conjunto con los padres/tutores y familiares de los estudiantes participantes. Dicha póliza deberá describir los medios por los cuales la escuela: (20 USC 6318)

- 1. Convocar una reunión anual, en un momento conveniente, a la que se invitará y alentará a todos los padres/tutores de los estudiantes participantes a asistir, para informar a los padres/tutores sobre la participación de su escuela en el Título I y explicar los requisitos y requisitos del Título I. el derecho de los padres/tutores a participar
- 2. Ofrecer una cantidad flexible de reuniones, como reuniones por la mañana o por la noche, para las cuales se puede proporcionar transporte relacionado, cuidado infantil y/o visitas domiciliarias, ya que dichos servicios se relacionan con la participación de los padres/tutores.
- 3. Involucrar a los padres/tutores de manera organizada, continua y oportuna en la planificación, revisión y mejora de los programas de Título I, incluida la planificación, revisión y mejora de la política de participación familiar y de padres/tutores de la escuela y, si corresponde, el desarrollo conjunto del plan para programas escolares de conformidad con 20 USC 6314

La escuela puede utilizar un proceso existente para involucrar a los padres/tutores en la planificación y el diseño conjunto de los programas de la escuela, siempre que el proceso incluya una representación adecuada de los padres/tutores de los estudiantes participantes.

- 4. Proporcionar a los padres/tutores de los estudiantes participantes todo lo siguiente:
 - a. Información oportuna sobre los programas de Título I
 - b. Una descripción y explicación del plan de estudios de la escuela, las formas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso de los estudiantes y los niveles de logro de los desafiantes estándares académicos estatales.
 - c. Si lo solicitan los padres/tutores, oportunidades para reuniones periódicas para formular sugerencias y participar, según corresponda, en decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y, tan pronto como sea posible, respuestas a las sugerencias de los padres/tutores.
 - 5. Si el plan del programa escolar no es satisfactorio para los padres/tutores de los estudiantes participantes, envíe cualquier comentario de los padres/tutores cuando la escuela ponga el plan a disposición del distrito.
 - 6. Desarrollar conjuntamente con los padres/tutores de los estudiantes participantes un pacto entre la escuela y los padres que describa cómo los padres/tutores, todo el personal de la escuela y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y los medios por los cuales la escuela y los padres/tutores construirá una asociación para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares estatales
- Este pacto abordará:**
- a. La responsabilidad de la escuela de proporcionar un plan de estudios de alta calidad

- se instrucción en un entorno de aprendizaje eficaz y de apoyo que permita a los estudiantes participantes alcanzar los exigentes estándares de rendimiento académico del estado.
- Formas en que los padres/tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, ofrecerse como voluntarios en el salón de clases y participar, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular
 - La importancia de la comunicación continua entre maestros y padres/tutores a través de, como mínimo:
 - Conferencia de padres y maestros en las escuelas primarias, al menos una vez al año, durante las cuales se discutirá el pacto en relación con el rendimiento del estudiante
 - Informes recuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos
 - Acceso razonable al personal, oportunidades para ser voluntario y participar en el salón de clases de su hijo y observación de las actividades del salón de clases
 - Comunicación bidireccional regular y significativa entre la familia, y el personal de la escuela, y, en la medida de lo posible, en un idioma que los miembros de la familia puedan entender
7. Desarrollar la capacidad de la escuela y los padres/tutores para una fuerte participación de los padres mediante la implementación de las actividades requeridas descritas en el punto n.º 2 de la sección "Estrategias del distrito para las escuelas del Título I" anterior.
8. En la medida de lo posible, brindar oportunidades para la participación informada de los padres/tutores y miembros de la familia (incluidos padres/tutores y miembros de la familia con dominio limitado del inglés, padres/tutores y miembros de la familia con discapacidades, y padres/tutores y miembros de la familia de niños migrantes), incluida la provisión de información e informes escolares requeridos bajo 20 USC 6311(h) en un formato y lenguaje que dichos padres/tutores puedan entender. Si la escuela tiene una póliza de participación de los padres que se aplica a todos los padres/tutores, puede modificar esa póliza para cumplir con los requisitos anteriores. (20 USC 6318) La póliza de participación de los padres/tutores y la familia de cada escuela se pondrá a disposición de la comunidad local. Los padres/tutores serán notificados de la póliza en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender. (20 USC 6318). Cada escuela que recibe fondos del Título I evaluará anualmente la eficacia de su póliza de participación de los padres/tutores y la familia. Dicha evaluación puede llevarse a cabo durante el proceso de revisión del plan único de la escuela para el rendimiento estudiantil de acuerdo con el Código de Educación 64001. La póliza de la escuela se actualizará periódicamente para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres/tutores y la escuela. (20 USC 6318)

Estrategias del distrito para escuelas que no son del Título I
Para cada escuela que no recibe fondos federales del Título I, el Superintendente o su designado deberá, como mínimo:

- Involucrar a los padres/tutores de manera positiva en la educación de sus hijos ayudándolos a desarrollar habilidades para usar en el hogar que respalden los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el desarrollo de sus hijos como miembros responsables de la sociedad (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o su designado puede:

- Proporcionar o hacer referencias a programas de alfabetización y/o educación para padres diseñados para mejorar las habilidades de los padres/tutores y mejorar su capacidad para apoyar la educación de sus hijos.
 - Proporcionar información, en manuales para padres y a través de otros medios apropiados, con respecto a las expectativas académicas y los recursos para ayudar con la materia.
 - Proporcionar a los padres/tutores información sobre las asignaciones de clase y tareas de los estudiantes
2. Informar a los padres/tutores que pueden afectar directamente el éxito del aprendizaje de sus hijos, brindándoles técnicas y estrategias que pueden usar para mejorar el éxito académico de sus hijos y ayudarlos a aprender en casa (Código de Educación 11502, 11504)
El Superintendente o su designado puede:
- Proporcionar a los padres/tutores información sobre formas de crear un ambiente de estudio efectivo para sus hijos en el hogar y fomentar buenos hábitos de estudio.
 - Alentar a los padres/tutores a controlar la asistencia escolar de sus hijos, la finalización de las tareas y el tiempo que ven televisión.
 - Alentar a los padres/tutores a ser voluntarios en el salón de clases de sus hijos y a participar en los comités asesores escolares.

- Construir una comunicación consistente y efectiva entre el hogar y la escuela para que los padres/tutores puedan saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos en apoyo de las actividades de aprendizaje en el salón de clases (Código de Educación 11502, 11504)
El Superintendente o la persona designada puede:
 - Asegurarse de que los maestros brinden informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos y celebren conferencias de padres y maestros al menos una vez al año con los padres/tutores de los estudiantes de escuela primaria.
 - Proporcionar oportunidades para que los padres/tutores observen las actividades del salón de clases y se ofrezcan como voluntarios en el salón de clases de sus hijos.
 - Proporcionar información sobre las oportunidades de participación de los padres/tutores y la familia a través de boletines del distrito, la escuela y/o la clase, el sitio web del distrito y otras comunicaciones escritas o electrónicas.
 - En la medida de lo posible, proporcione avisos e información a los padres/tutores en un formato y un idioma que puedan entender.
 - Desarrollar mecanismos para alentar la opinión de los padres/tutores sobre los problemas del distrito y la escuela
 - Identificar las barreras para la participación de los padres/tutores y la familia en las actividades escolares, incluidos los padres/tutores y los miembros de la familia económicamente desfavorecidos, discapacitados, con dominio limitado del inglés, alfabetización limitada o pertenecientes a una minoría racial o étnica.
 - Fomentar una mayor participación de los padres/tutores ajustando los horarios de las reuniones para adaptarse a las necesidades de los padres/tutores y, en la medida de lo posible, proporcionando servicios de traducción o interpretación, transporte y/o cuidado de niños.
- Entrenar a los maestros y administradores para comunicarse de manera efectiva con los padres/tutores (Código de Educación 11502, 11504) El Superintendente o su designado puede:
 - Proporcionar desarrollo del personal para ayudar al personal a fortalecer la comunicación bidireccional con los padres/tutores, incluidos los padres/tutores que tienen un dominio limitado del inglés o alfabetización limitada.
 - Solicite aportes de los padres/tutores sobre el contenido de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con las comunicaciones entre el hogar y la escuela.
- Integrar los programas de participación de padres/tutores y familias en los planes escolares para la responsabilidad académica
El Superintendente o su designado puede:
 - Incluir estrategias de participación de padres/tutores y familias en la reforma escolar o iniciativas de mejora escolar
 - Involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia en los procesos de planificación escolar

CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños tienen derecho a la igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente del estatus migratorio de sus padres o tutores.
- Todos los niños en California:
 - Tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - Deben estar matriculado en la escuela si tiene entre 6 y 18 años.
 - Tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
- Tienen derecho a estar en un ambiente de aprendizaje en una escuela pública libre de discriminación, acoso, intimidación, violencia e intimidación.
- Tienen igualdad a las oportunidades para participar en cualquier programa o actividad que ofrezca la escuela sin discriminación.

Información requerida para la inscripción escolar

- Las escuelas deben aceptar una variedad de documentos del padre o tutor del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño.
- Nunca se necesita información sobre ciudadanía/estado migratorio para inscribirse en la escuela. Nunca se necesita un número de Seguro Social para inscribirse en la escuela.

Confidencialidad de Información Personal

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar la información del estudiante, a menos que la divulgación de información sea con fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden o citación judicial.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información de directorio" básica de los estudiantes. Si es así, el distrito escolar debe proporcionar a los padres/tutores un aviso por escrito de la política de información del directorio y brindar la opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo.

Planes de seguridad familiar en caso de ser detenido o deportado

- Puede actualizar la información de contacto de emergencia de su hijo, incluidos los contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo si es detenido o deportado.
- Puede completar una Declaración jurada de autorización del cuidador o una Petición para el nombramiento de un tutor temporal de la persona para otorgar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

Derecho a Presentar una Queja

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o intimidado debido a su nacionalidad, etnia o estado migratorio real o percibido.

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA ESTUDIANTES INMIGRANTES Y FAMILIAS QUE ASISTEN A ESCUELAS PÚBLICAS

1 No tiene que compartir la siguiente información con los funcionarios escolares:

- No tiene que compartir información, incluidos pasaportes o visas, con respecto al estado migratorio de estudiantes, padres, tutores u otros miembros de la familia.
- No tiene que proporcionar números de Seguro Social (SSN) o tarjetas.
- Al completar el formulario de "Comidas gratis ya precio reducido", solo proporcione los últimos cuatro dígitos del SSN del miembro adulto del hogar que firma la solicitud. Si la familia cumple con los requisitos de elegibilidad de ingresos y ningún miembro adulto del hogar tiene un SSN, su hijo aún califica. Marque la casilla "Sin SSN" en los formularios donde corresponda, para asegurarse de que las solicitudes estén completas.
- Si algún miembro del hogar participa en CalFresh, CalWORKs (California Work Opportunity and Responsibility for Kids) o FDPIR (Programa de Distribución de Alimentos en Reservas Indígenas), ningún miembro adulto del hogar necesita proporcionar los últimos cuatro dígitos de su SSN para calificar para el estudiante para comidas gratis o a precio reducido en la escuela.
- Al proporcionar información para comprobar la residencia o la edad de un estudiante, no es necesario que utilice documentos que puedan revelar información relacionada con el estatus migratorio.

- Tome medidas para proteger la información de los estudiantes:
 - Pida las pólizas de privacidad escritas de la escuela con respecto a la información del estudiante.
 - Revise la póliza de la escuela para la "información de directorio", que permite la divulgación pública de información básica del estudiante, y considere si optar por no divulgar esa información.
- Tome medidas para prepararse para situaciones en las que uno o más padres o tutores sean detenidos o deportados:
 - Desarrolle y guarde en un lugar seguro un "Plan de seguridad familiar" (ejemplo: https://www.lirs.org/assets/2474/bna_beinformed_safetyplanningtoolkit.pdf) que incluya la siguiente información:
 - Nombre de un adulto de confianza para cuidar a su hijo si ningún padre o tutor puede hacerlo.
 - Números de teléfono de emergencia e instrucciones sobre dónde encontrar documentos importantes (certificados de nacimiento, pasaportes, tarjetas de Seguro Social, información de contacto del médico, etc.)
 - Asegúrese de que la escuela de su hijo siempre tenga información de contacto de emergencia actualizada, incluidos contactos alternativos si no hay un padre o tutor disponible.

Para obtener más información sobre los recursos para responder a las actividades de aplicación de la ley de inmigración en las escuelas de California, o para presentar una queja, comuníquese con:

Oficina de Justicia Infantil Oficina del Fiscal General de California CORREOS. Box 944255 Sacramento, CA 94244-2550 Teléfono: (800) 952-5225

Correo electrónico: BCJ@doj.ca.gov

<https://oag.ca.gov/bcj/complaint>

Esta publicación se puede descargar en:

<http://www.oag.ca.gov>

Memorando de Seguridad de Armas de Fuego

El propósito de este memorando es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Stockton sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños según lo exige la ley de California. Ha habido muchas noticias sobre niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo las armas de fuego en su casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluso manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas separadas de las municiones.

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorando detalla las leyes de California sobre el almacenamiento de armas de fuego. Tómese un tiempo para revisar este memorando y evaluar sus prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con las leyes de California.

- Con excepciones muy limitadas, California hace a una persona penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control donde esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso de los padres o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y, por lo tanto,

(1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluso a cualquier preescolar o escuela desde Kinder hasta el duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego ante otros.

- Nota: La condena puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del niño al arma de fuego.

- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a sin el permiso de los padres o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca acceda al arma de fuego.

- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de armas declarado penalmente responsable según estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.

- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte del hijo o tutelado de esa persona.

Nota: Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

El Departamento de Seguridad Pública del Distrito Escolar Unificado de Stockton está asociado con la Asociación de Comercio de la Industria de Armas de Fuego y ofrece candados para armas gratuitos a través de su programa Project Child Safe a cualquier persona que lo solicite. Si está interesado en obtener un candado para armas gratuito, visite el Departamento de Seguridad Pública del SUSD en 640 N. San Joaquin St. y solicite un candado para armas gratuito sin hacer preguntas.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

PRE-K HASTA EL GRADO 12
2024-2025



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE STOCKTON
56 South Lincoln Street • Stockton, CA 95203

Mesa Directiva de Educación

Kennetha Stevens, Presidenta
Sofia Colón, Vicepresidenta
Donald Donaire, Secretario
AngelAnn Flores, Síndica
Cecilia Mendez, Síndica
Alicia Rico, Síndica
Raymond C. Zulueta, Jr., Síndico

Dr. Michelle Rodriguez, Superintendente de las escuelas

*Adoptado por la Mesa Directiva de Educación el 26 de junio de 1979
Primera revisión adoptada por la Mesa Directiva de Educación el 14 de
agosto del 1984 Segunda revisión adoptada por la Mesa Directiva de
Educación el 18 de julio del 1989 Tercera revisión adoptada por la Mesa
Directiva de Educación el 9 de agosto del 1994
Impresiones adicionales 1995 - 2021*

FILOSOFÍA

Nuestra misión es graduar a todos los estudiantes listos para la universidad, la carrera y la comunidad. Al hacerlo, sacamos a todos los jóvenes de las circunstancias de pobreza y escasez. Nuestros objetivos para nuestros estudiantes incluyen:

Todos los niños al final del 3er grado leerán y comprenderán al nivel competente.

Todos los niños al final del noveno grado demostrarán el dominio de los conceptos y la aplicación de Álgebra.

Todos los niños al final del grado 12 se graduarán y estarán listos para la universidad o una carrera.

Las escuelas exitosas brindan un ambiente seguro y acogedor donde los estudiantes tienen la oportunidad de aprender y los maestros pueden dedicar su tiempo a la instrucción. El apoyo estudiantil se enfoca en la prevención, la intervención y el refuerzo del comportamiento positivo.

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Stockton desea brindar un entorno escolar seguro, de apoyo y positivo que conduzca al aprendizaje de los estudiantes, que los prepare para la universidad, la carrera y la comunidad. Al fomentar una comunidad de apoyo donde los estudiantes puedan aprender y convertirse en ciudadanos responsables, nuestros estudiantes serán miembros contribuyentes y comprometidos de la sociedad.

El Distrito Escolar Unificado de Stockton tiene un sistema de apoyo de múltiples niveles apropiado para la edad para la intervención académica y conductual. Esta respuesta escalonada al comportamiento de los estudiantes nos permite intervenir utilizando estrategias y herramientas para ayudar a los estudiantes a comprender el papel que desempeñan en el entorno del salón de clases y en su éxito académico.

Si bien el personal utilizará medidas preventivas y estrategias positivas siempre que sea posible, puede ser necesario tomar medidas que resulten en la pérdida de tiempo de instrucción. La disciplina de exclusión se reserva para situaciones en las que el comportamiento requiere consecuencias elevadas.

Alentamos a los padres/tutores y estudiantes a familiarizarse completamente con el contenido de este folleto para garantizar que todos entiendan tanto la filosofía detrás de nuestro código de conducta como las consecuencias de las violaciones del código de conducta. Nuestro compromiso con los estudiantes y las familias es que tratamos a todos los estudiantes con respeto y justicia.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar Unificado de Stockton prohíbe la discriminación, la intimidación, el acoso (incluido el acoso sexual) y la intimidación en función de la ascendencia, el color, la discapacidad, el género, la identidad de género, la expresión de género, el estado migratorio, la nacionalidad, la raza o el origen étnico, el grupo étnico real o percibido de una persona, identificación, edad, religión, estado civil, embarazo, paternidad, sexo, orientación sexual; una percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Si cree que usted o su estudiante han sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso, debe comunicarse con el director de su escuela y/o:

La Coordinadora del Título IX del Distrito, Joanne Castillo, por teléfono al (209) 933-7037 extensión. 2195, por correo electrónico a JMCastillo@stocktonusd.net, o en persona en 56 S. Lincoln St, Stockton, CA 95203.

- El Oficial de Cumplimiento de Equidad del Distrito, Dr. Dwight Rogers, por teléfono al (209) 933-7040 ext. 1387, por correo electrónico at DwightRogers@stocktonusd.net o personalmente en 56 South Lincoln Street, Stockton, CA 95203.
 - Coordinadora de la Sección 504, Jennifer Robles por teléfono al (209) 933-7130 ext. 2617, por correo electrónico a jrobles@stocktonusd.net, o en persona a 1141 Lever Blvd., Stockton, CA 95206.
- For more information, please see the SUSD Non-Discrimination Statement and Board Policy BP 5145.3, and Administrative Regulation AR 5145.3, at stocktonusd.net .

DECLARACIÓN A LOS DIRECTORES

Los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Stockton, como miembros de cualquier comunidad, tienen derechos y responsabilidades. Es obligación del Distrito proteger esos derechos y educar a los estudiantes sobre sus responsabilidades.

El propósito de este código de conducta es garantizar que todos los estudiantes entiendan sus derechos y responsabilidades, las consecuencias del comportamiento inapropiado de los estudiantes y los procedimientos para abordar el comportamiento de los estudiantes, así como el motivo de la redirección o la disciplina. Este código sirve para definir acciones de acuerdo con el Código de Educación y proporciona a cada escuela el marco para los procedimientos y reglas de disciplina estudiantil. Los administradores deben consultar el Libro de Códigos de Conducta Estudiantil, las Directrices para abordar las violaciones del Código de Conducta, las Estrategias de Intervención de Violaciones del Código de Conducta para obtener información sobre la disciplina estudiantil y las intervenciones apropiadas.

I. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

1. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS

Las escuelas deben brindar a todos los estudiantes la oportunidad de recibir una Educación Pública Apropia y Gratuita (FAPE). Los estudiantes tienen derecho a asistir a la escuela hasta la edad de 18 años o graduarse de la escuela secundaria, a menos que los servicios y el apoyo de Educación Especial puedan extenderse hasta los 21 años. No se puede impedir que ningún estudiante participe en ningún programa debido a su grupo étnico, religión, género, color, raza, origen nacional, discapacidad física o mental, estado civil o parental, u orientación sexual. Los estudiantes tienen derecho a la igualdad de oportunidades educativas sin interferencia de otros estudiantes o individuos.

2. EJERCER LIBERTAD EXPRESIÓN

Libertad de expresión: los estudiantes tendrán derecho a ejercer la libertad de expresión y de prensa, incluido, entre otros, el uso de tableros de anuncios; la distribución de materiales impresos o peticiones; el uso de botones, insignias y otras insignias; y el derecho de expresión en publicaciones oficiales.

Los estudiantes que escriben para los periódicos escolares tienen derecho a ejercer la libertad de expresión, excepto la expresión que sea obscena, calumniosa o calumniosa. También está prohibida la expresión que incite a los estudiantes a crear un peligro claro y presente de actos ilegales en los terrenos escolares o la interrupción de las operaciones escolares.

La libertad de expresión de los estudiantes se limitará aún más solo según lo autoricen las secciones 48907, 48950 del Código de Educación y otras leyes estatales y federales aplicables.

Otras formas de expresión: Los estudiantes tienen derecho a expresarse exhibiendo o usando símbolos de valores étnicos, culturales, políticos o de otro tipo, excepto los artículos que comúnmente se consideran relacionados con pandillas en nuestra comunidad. Cuando las escuelas individuales tengan un código de vestimenta que prohíba la vestimenta relacionada con pandillas en la escuela o en las actividades escolares, la definición de "vestimenta relacionada con pandillas" se definirá en el plan de seguridad escolar. (Consulte la Póliza de la Mesa Directiva y el Reglamento Administrativo 5145)

3. LIBRES DE ACOSO SEXUAL

Los estudiantes tienen derecho a aprender en un ambiente educativo libre de acoso sexual. Esto significa que tienen derecho a asistir a la escuela sin ser objeto de insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual.

El Distrito Escolar Unificado de Stockton se compromete a proporcionar programas educativos, actividades y servicios que estén libres de discriminación ilegal basada en características protegidas legalmente reales o percibidas, o asociación con una persona o grupo con una o más de tales características, incluido el sexo, la orientación sexual, género, identidad de género y expresión de género, según lo exige el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972. Para obtener más información sobre nuestra póliza y procedimientos de acoso sexual, consulte BP 5145.7 y AR 5145.7

Resumen de los derechos de los estudiantes (Sección 221.8 del Código de Educación)

- Tiene derecho a un trato justo y equitativo ya no ser discriminado por razón de su sexo.
- Tiene derecho a una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluido el atletismo.
- Tiene derecho a preguntarle al director deportivo de su escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela.
- Tiene derecho a solicitar becas deportivas.
- Tiene derecho a un trato y beneficios equitativos en:
 - Equipo y suministros
 - Programación de juegos y prácticas
 - Transporte y viáticos
 - Acceso a tutorías
 - Entrenamiento
 - Vestidores
 - Prácticas e instalaciones competitivas
 - Instalaciones y servicios médicos y de formación
 - Publicidad
- Tiene acceso a un coordinador de equidad de género para responder preguntas sobre las leyes de equidad de género.
- Tiene derecho a comunicarse con el Departamento de Educación de California (CDE) y la Federación Interescolar de California (CIF) para obtener información sobre las leyes de equidad de género.
- Tiene derecho a presentar una queja confidencial por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR, por sus siglas en inglés) o CDE si cree que ha sido discriminado o ha recibido un trato desigual en función de su sexo.
- Tiene derecho a buscar remedios civiles si ha sido discriminado.
- Tiene derecho a estar protegido contra represalias si presenta una queja por discriminación.

4. LIBERTAD DE REUNIÓN

Las organizaciones, clubes y grupos estudiantiles tendrán acceso equitativo para reunirse en las instalaciones de la escuela durante horarios designados razonables y se les permitirá utilizar los medios escolares, incluido el periódico escolar, los tableros de anuncios y el sistema de megafonía de acuerdo con la Póliza de la Mesa Directiva y el Reglamento Administrativo 6145.5.

5.DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CASADOS, EMBARAZADAS Y LOS QUE SON PADRES

La Mesa Directiva de Educación reconoce que las responsabilidades relacionadas con el matrimonio, el embarazo o la crianza de los hijos y las responsabilidades relacionadas pueden interrumpir la educación de un estudiante y aumentar la posibilidad de que un estudiante abandone la escuela. Por lo tanto, la Junta desea apoyar a los estudiantes casados, embarazadas y con hijos para que continúen su educación, logren sólidas habilidades académicas y de crianza y promuevan el desarrollo saludable de sus hijos.

El distrito no excluirá ni negará a ningún estudiante ningún programa o actividad educativa, incluida cualquier clase o

actividad extracurricular, únicamente sobre la base del embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación relacionada de la estudiante. Además, el distrito no adoptará ninguna regla relacionada con el estado real o potencial de los padres, la familia o el estado civil de un estudiante que trate a los estudiantes de manera diferente en función del sexo.

El Superintendente o su designado deberá notificar anualmente a los padres/tutores al comienzo del año escolar sobre los derechos y opciones disponibles para las estudiantes embarazadas y con hijos bajo la ley. Además, las estudiantes embarazadas y con hijos serán notificadas de los derechos y opciones disponibles para ellas bajo la ley a través de paquetes de bienvenida del año escolar anual y paquetes de estudio independiente.

Para fines relacionados con la escuela, un estudiante menor de 18 años que contrae matrimonio válido tendrá todos los derechos y privilegios de los estudiantes que tienen 18 años, incluso si el matrimonio se ha disuelto.

Las estudiantes embarazadas y con hijos conservarán el derecho a participar en el programa de educación regular o en un programa de educación alternativa. El entorno del salón de clases será la estrategia de instrucción preferida a menos que sea necesaria una alternativa para satisfacer las necesidades del estudiante y/o del hijo del estudiante.

Cualquier programa, actividad o curso de educación alternativa que se ofrezca por separado a estudiantes embarazadas o con hijos, incluida cualquier clase o actividad extracurricular, será igual al ofrecido a otros estudiantes del distrito. La participación de un estudiante en dichos programas será voluntaria.

Si se requiere para estudiantes con cualquier otra condición de discapacidad temporal, el Superintendente o la persona designada puede requerir que un estudiante, basado en embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación relacionada, obtenga una certificación de un médico o enfermera practicante que indique que el estudiante es física y emocionalmente capaz de continuar participando en el programa o actividad de educación regular.

En la medida de lo posible, el distrito deberá proporcionar servicios educativos y de apoyo relacionados, ya sea directamente o en colaboración con agencias y organizaciones comunitarias, para satisfacer las necesidades de las estudiantes embarazadas y con hijos y sus hijos. Tales servicios pueden incluir, pero no están limitados a:

- 1 Servicios de cuidado y desarrollo infantil para los hijos de estudiantes que son padres en o cerca de la(s) escuela(s) durante el día escolar y durante las actividades patrocinadas por la escuela
- 2 Educación para padres e instrucción en habilidades para la vida
- 3 Complementos nutricionales escolares especiales para embarazadas y estudiantes que están amamantando
- 4 Servicios de atención de la salud, incluida la atención prenatal
- 5 Prevención e intervención de tabaco, alcohol y/o drogas
- 6 Asesoramiento académico y personal
- 7 Instrucción suplementaria para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares académicos de nivel de grado y progresar hacia la graduación

Según corresponda, los maestros, administradores y/u otro personal que trabaje con estudiantes embarazadas y con hijos recibirán desarrollo profesional relacionado.

Las estudiantes embarazadas o con hijos pueden ser justificadas por ausencias para citas médicas y otros propósitos especificados en BP/AR 5113 - Ausencias y excusas. Un estudiante será justificado por ausencias para cuidar a un niño enfermo del cual el estudiante es el padre con custodia. No se requerirá una nota de un médico para tal ausencia.

Una estudiante embarazada o con hijos tendrá derecho a ocho semanas de licencia parental para proteger la salud de la estudiante que da o espera dar a luz y al bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y se vincule con el bebé. . Dicha licencia se puede tomar antes del nacimiento del bebé del estudiante si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se produce el nacimiento, incluida cualquier instrucción de verano obligatoria. El superintendente o la persona designada puede otorgar una licencia de paternidad por más de ocho semanas si el médico del estudiante lo considera médicamente necesario.

El estudiante, si tiene 18 años o más, o el padre/tutor del estudiante deberá notificar a la escuela sobre la intención del estudiante de tomar la licencia parental. Ningún estudiante estará obligado a tomar todo o parte de la licencia parental.

Cuando un estudiante toma la licencia de paternidad, el supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular o a un programa educativo alternativo. No se requerirá que una estudiante embarazada o con hijos complete el trabajo académico u otros requisitos escolares durante el período de la licencia parental.

Después de la licencia, una estudiante embarazada o con hijos puede optar por regresar a la escuela y al curso de estudio en el que estaba inscrita antes de tomar la licencia por paternidad o a una opción de educación alternativa provista por el distrito. Al regresar a la escuela, una estudiante embarazada o con hijos tendrá la oportunidad de recuperar el trabajo perdido durante la licencia, incluidos, entre otros, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos.

Cuando sea necesario para completar los requisitos de graduación de la escuela secundaria, el estudiante puede permanecer inscrito en la escuela por un quinto año de instrucción, a menos que el Superintendente o su designado determinen que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del distrito a tiempo para graduarse al final de el cuarto año de secundaria.

Cuando sea necesario, el distrito proporcionará adaptaciones para permitir que una estudiante embarazada o con hijos acceda al programa educativo. Una estudiante embarazada tendrá acceso a cualquier servicio disponible para otros estudiantes con discapacidades temporales o condiciones médicas.

La escuela proporcionará adaptaciones razonables a cualquier estudiante lactante para extraerse la leche materna, amamantar un niño pequeño, o abordar otras necesidades relacionadas con la lactancia. Un estudiante no incurrirá en una sanción académica por usar cualquiera de estas adaptaciones razonables, y se le brindará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso. Las adaptaciones razonables incluyen, pero no se limitan a:

1. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un bebé
2. Permiso para traer a un campus escolar un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna

3. Acceso a una fuente de energía para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna
4. Acceso a un lugar para almacenar la leche materna extraída de manera segura
5. Una cantidad de tiempo razonable para adaptarse a la necesidad del estudiante de extraer leche materna o amamantar a un bebé.

Cualquier queja que alegue discriminación por motivos de embarazo o estado civil o paternidad, incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación 46015, o incumplimiento del distrito con el requisito de proporcionar adaptaciones razonables para estudiantes lactantes se abordará a través de los procedimientos uniformes de quejas del distrito de acuerdo con 5 CCR 4600-4670 y BP/AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Un denunciante que no esté satisfecho con la decisión del distrito puede apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California (CDE). Si el distrito o CDE encuentra mérito en una apelación, el distrito proporcionará un remedio al estudiante afectado.

PROCESO JUSTO

Los estudiantes que enfrentan una acción disciplinaria significativa, como cualquier forma de exclusión escolar, tienen derecho a procedimientos justos para determinar si tienen la culpa. Los funcionarios del distrito cumplirán con todos los procedimientos de notificación y apelación adecuados según lo especificado en la política de la junta, el reglamento administrativo y de acuerdo con la ley. (Consulte la Política de la Junta 5144.1 y el Reglamento Administrativo 5144.2)

Los procedimientos y métodos de apelación se explican con más detalle en la Sección IV.

6. PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

El Distrito Escolar Unificado de Stockton (SUSD) notifica anualmente a los estudiantes, empleados, padres/tutores de nuestros estudiantes, el comité asesor del distrito, los comités asesores escolares, los funcionarios de escuelas privadas correspondientes y otras partes interesadas sobre el proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

El SUSD es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos los relacionados con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el acoso contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a la UCP en: Adaptaciones para mujeres embarazadas y padres Alumnos, Educación de Adultos, Educación Extraescolar y Seguridad, Educación Técnica de Carrera Agrícola, Educación Técnica y de Carrera Técnica y Programas de Capacitación Técnica y de Carrera Técnica, Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil, Educación Compensatoria, Programas de Ayudas Categóricas Consolidadas, Períodos de Cursos sin Contenido Educativo, Discriminación, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las secciones 200 y 220 del Código de Educación (EC) y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida como se establece en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de una la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3 de EC, que es

financiado directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier asistencia financiera estatal, requisitos educativos y de graduación para alumnos en hogares de guarda, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares y alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, Cada estudiante Succeeds Act, Planes de responsabilidad y control local (LCAP), Educación para migrantes, Minutos de instrucción de educación física, Cuotas para alumnos, Adaptaciones razonables para una alumna lactante, Centros y programas ocupacionales regionales, Planes escolares para el rendimiento estudiantil, Planes de seguridad escolar, Consejos escolares, Preescolar estatal, problemas de salud y seguridad del preescolar estatal en las LEA exentas de licencia y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado (SSPI) del Departamento de Educación de California (CDE) o su designado considere apropiado. Una tarifa de estudiante incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

1. Una tarifa que se le cobra a un alumno como condición para registrarse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o es para crédito.
2. Un depósito de seguridad, u otro pago, que un alumno debe hacer para obtener un candado, un casillero, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Una compra que se requiere que haga un alumno para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

Se puede presentar una queja de cuotas estudiantiles ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado.

Una queja sobre cuotas estudiantiles y/o LCAP se puede presentar de forma anónima, sin embargo, el denunciante debe proporcionar evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar la denuncia.

Un alumno matriculado en una escuela de nuestro distrito no estará obligado a pagar una cuota de alumno para participar en una actividad educativa. Una queja de UCP se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Publicaremos un aviso estandarizado de los derechos educativos de los alumnos en crianza temporal, los alumnos sin hogar y los ex alumnos del tribunal de menores ahora matriculados en un distrito escolar y los alumnos en familias militares como se especifica en las Secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5 del CE. 51225.1 y 51225.2. Este aviso deberá incluir información sobre el proceso de quejas, según corresponda.

Se publicará un aviso de problemas de salud y seguridad de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC en cada programa de aula preescolar estatal. El aviso deberá (1) indicar los requisitos de salud y seguridad conforme al Título 5 del Código de Regulaciones de California que se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC y (2) indicar el lugar en el que se puede obtener un formulario para presentar una queja de problemas de salud y seguridad preescolar de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC.

El miembro del personal, puesto o unidad responsable de recibir quejas de UCP en nuestra agencia es Joanne Castillo, Directora de Servicios al Constituyente, (209) 933-7037 ext. 2195 (JMCastillo@stocktonusd.net)

Las quejas serán investigadas y un informe escrito,

se enviará una decisión al denunciante dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción de la denuncia. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo escrito del denunciante. La persona responsable de investigar la queja deberá realizar y completar la investigación de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos de UCP.

El denunciante tiene derecho a apelar nuestro Informe de investigación ante el CDE de quejas relacionadas con programas dentro del alcance de la UCP mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los 30 días posteriores a la recepción de nuestro Informe de investigación. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra Decisión.

Aconsejamos a cualquier denunciante sobre los remedios del derecho civil, incluidos, entre otros, interdictos, órdenes de restricción u otros remedios u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación o la intimidación, si corresponde.

Las copias de nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas estarán disponibles sin cargo y también están disponibles en nuestro sitio web: www.stocktonusd.net. (Ver Política de la Junta BP 1312.3 y Reglamento Administrativo AR 1312.3)

7. PÓLIZA DE QUEJAS DE LA SECCIÓN 504 Y PROCEDIMIENTO

El Superintendente o su designado notificará a los padres/tutores de estudiantes con discapacidades de todas las acciones y decisiones del Distrito con respecto a la identificación, evaluación o ubicación educativa de sus hijos. Él/ella también notificará a los padres/tutores de todas las garantías procesales disponibles para ellos si no están de acuerdo con la acción o decisión del Distrito, incluida la oportunidad de examinar todos los registros relevantes y una audiencia imparcial en la que tendrán derecho a participar. (34 CFR § 104.36)

Si un padre/tutor no está de acuerdo con cualquier acción o decisión del Distrito con respecto a la identificación, evaluación o ubicación educativa de su hijo bajo la Sección 504, puede solicitar una audiencia de debido proceso de la Sección 504 dentro de los 30 días de esa acción o decisión.

Antes de solicitar una audiencia de debido proceso de la Sección 504, el padre/tutor puede, a su discreción, pero dentro de los 30 días de la acción o decisión del Distrito, solicitar una revisión administrativa de la acción o decisión comunicándose con la Coordinadora de 504 del distrito, Jennifer Robles, en Servicios Estudiantiles al (209) 933-7130 ext. 2617 o jrobles@stocktonusd.net.

El Coordinador designará a un administrador adecuado para que se reúna con el padre/tutor para intentar resolver el problema y la revisión administrativa se llevará a cabo dentro de los 14 días posteriores a la recepción de la solicitud del padre/tutor. Si el padre/tutor no está satisfecho con la resolución del problema, o si el padre/tutor no solicitó una revisión administrativa, puede solicitar una audiencia de debido proceso de la Sección 504.

1. El padre/tutor deberá presentar una solicitud por escrito al Coordinador dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la decisión del Distrito o, si se lleva a cabo una revisión administrativa, dentro de los 14 días posteriores a la finalización de la revisión. La solicitud de audiencia de debido proceso deberá incluir:

- a. La naturaleza específica de la decisión con la que no está de acuerdo;

b. El alivio específico que busca;

c. Cualquier otra información que crea pertinente para resolver el desacuerdo.

2. Dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la solicitud del padre/tutor, el Superintendente o la persona designada y el Coordinador 504 seleccionarán un oficial de audiencia imparcial. Este plazo de 30 días podrá prorrogarse por causa justificada o por mutuo acuerdo de las partes.
3. Dentro de los 45 días posteriores a la selección del funcionario de audiencias, se llevará a cabo la audiencia de debido proceso de la Sección 504 y se enviará por correo una decisión por escrito a todas las partes. Este plazo de 45 días podrá prorrogarse por causa justificada o por mutuo acuerdo de las partes. The parties to the hearing shall be afforded the right to:

- a. Estar acompañado y asesorado por un asesor legal y por personas con conocimiento o capacitación especial relacionada con los problemas de los estudiantes con discapacidades bajo la Sección 504;
- b. Presentar pruebas escritas y orales;
- c. Interrogar y contrainterrogar a los testigos;
- d. Recibir las conclusiones por escrito del funcionario de audiencias en las que se indique la decisión y se expliquen los motivos de la misma.

Si lo desea, cualquiera de las partes puede solicitar una revisión de la decisión del oficial de audiencia por parte de un tribunal federal de jurisdicción competente.

8. PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL SUSD

Las pólizas y los formularios de quejas específicos del Departamento de Policía del SUSD se pueden obtener del Departamento de Policía del Distrito en 640 N. San Joaquin Street, Stockton, CA 95202, o llamando al (209) 933-7085 o al 56 South Lincoln Street, Stockton, CA 95203. Las quejas deben presentarse por escrito al Departamento de Policía. Se pueden aplicar plazos específicos a las quejas relacionadas con los servicios policiales.

9. INSPECCIONES RAZONABLES

Un director o persona designada puede realizar una búsqueda razonable de la persona de un estudiante, las pertenencias de un estudiante en posesión del estudiante o en el casillero o escritorio del estudiante, o del vehículo del estudiante estacionado en la propiedad del Distrito cuando existe una sospecha razonable y articulada para sospechar que el estudiante posee contrabando. El contrabando puede incluir sustancias ilegales, parafernalia de drogas, armas u otros objetos o sustancias que pueden ser perjudiciales para el estudiante o para otros. Si bien las autoridades escolares respetarán los derechos de cada estudiante en el uso de su casillero y escritorio, los casilleros y escritorios son propiedad de la escuela y se asignan a los estudiantes con el propósito de almacenar materiales relacionados con la escuela y artículos esenciales para el bienestar físico. bienestar del estudiante.

El Distrito realizará búsquedas de conformidad con los procedimientos incluidos en la Póliza de la Mesa Directiva y el Reglamento Administrativo 5145.12.

II. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

SE ESPERA QUE LOS ESTUDIANTES:

- 1. Asistan a la escuela todos los días, a menos que se proporcione una excusa válida**
La asistencia escolar regular brinda a los estudiantes la oportunidad de tener una experiencia escolar exitosa y atractiva que culmina en la preparación para la universidad, la carrera y la comunidad. En California, la ley requiere que un estudiante asista a la escuela entre las edades de 6 y 18 años.
- 2. Esten a tiempo para todas las clases**
Llegar a tiempo ayuda a garantizar que todos los estudiantes puedan aprender sin distracciones. El Distrito Escolar Unificado de Stockton se dedica a proporcionar una primera instrucción de alta calidad, un plan de estudios riguroso y apoyar el logro académico y el desarrollo socioemocional respaldado por el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS). Entrar a un salón de clases después de que ha comenzado una lección interfiere con los derechos de otras actividades académicas.
- 3. Mantengan las expectativas de la escuela**
Las expectativas académicas y de comportamiento están diseñadas para permitir que TODOS los estudiantes participen en su educación y limitar las distracciones causadas por otros estudiantes.
- 4. Dejen los artículos innecesarios en casa**
No se deben traer a la escuela artículos que distraigan del entorno de aprendizaje. Los artículos que se consideren distracciones para la instrucción o que creen un entorno de aprendizaje inseguro pueden retirarse y entregarse a la oficina para devolverlos al estudiante con una advertencia al final del día. Si tiene alguna pregunta sobre lo que califica como una distracción, comuníquese con el administrador de su escuela.
- 5. Cooperen con la comunidad escolar**
Cada comunidad depende de la disposición de los ciudadanos, incluidos los estudiantes, las familias, los maestros y otro personal del Distrito, para desempeñar un papel en la defensa de las pautas por las cuales todos participan. Contribuir a una comunidad escolar positiva conduce a la preparación universitaria, profesional y de toda la comunidad.
- 6. Completen todas las asignaciones en clase y tareas y cumpla con los plazos**
Para beneficiarse de la oportunidad educativa que brinda la escuela, es importante completar el trabajo asignado, incluida la tarea asignada. Comuníquese con su maestro, consejero u otro personal de confianza del sitio si necesita más apoyo para completar las tareas y cumplir con los plazos.
- 7. Respeten la propiedad pública, usar y devolver con cuidado todos los materiales y equipos**
El daño a la propiedad y los materiales de la escuela niega a otros el uso de dicha propiedad y materiales y limita el proceso educativo. Informe a su maestro, consejero o administrador del sitio si un elemento/material no funciona como se esperaba.
- 8. Lleguen a clase con los libros y materiales necesarios**
Para beneficiarse al máximo de su educación, es importante venir a clase preparado para aprender.

Este incluye traer los libros y materiales necesarios. En caso de que no pueda proporcionar los materiales necesarios, comuníquese con el administrador o consejero de su sitio.

- 9. Se aseguren de que la correspondencia escolar para los padres/tutores llegue a casa**
La educación requiere una asociación entre el hogar y la escuela. Esto permite que los padres/tutores y maestros ayuden a los estudiantes cuando tienen dificultades. Los maestros y otro personal escolar se comunicarán con las familias enviando materiales a casa con el estudiante. El estudiante debe asegurarse de que todos los materiales sean entregados al padre/tutor.
- 10. Siguen las instrucciones de los adultos responsables**
Como la seguridad de los estudiantes es primordial, es importante que los estudiantes sigan las instrucciones de los maestros y otro personal escolar, así como que obedezcan las reglas escolares, tanto dentro como fuera del salón de clases.
- 11. Mantengan los estándares académicos**
Para alentar y promover la excelencia académica, los estudiantes deberán haber mantenido al menos un promedio de calificaciones de 2.0 en todas las clases inscritas durante el período de calificación anterior para poder participar en actividades deportivas, extracurriculares y cocurriculares. Esta política se aplica a los estudiantes en los grados 7-12 inclusive.

III VIOLACIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y CONSECUENCIAS

INTRODUCCIÓN

La Mesa Directiva se compromete a proporcionar un ambiente escolar seguro, de apoyo y positivo que sea propicio para el aprendizaje de los estudiantes y los prepare para una ciudadanía responsable mediante el fomento de la responsabilidad personal. La Mesa Directiva cree que las altas expectativas para el comportamiento de los estudiantes, el uso de estrategias efectivas de administración de la escuela y el salón de clases, la provisión de intervención y apoyo apropiados y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de medidas disciplinarias que excluyan a los estudiantes de la instrucción como un medio para corregir el mal comportamiento de los estudiantes. Si la escuela de su hijo determina la necesidad de una medida disciplinaria progresiva, la escuela puede tomar las siguientes medidas:

Referencia para consejería – Los estudiantes pueden ser referidos al consejero escolar para discutir temas que interfieren con el aprendizaje.

Aconsejado y advertido - se aconseja al estudiante sobre sus responsabilidades y las consecuencias del comportamiento.

Suspensión de clase: el estudiante puede ser retirado de una clase en particular por un período de tiempo para reflexionar sobre el comportamiento y reunirse con el consejero o administrador de la escuela. Se les pedirá a los padres que asistan a una conferencia con el maestro y el administrador o consejero de la escuela. (Código de Educación 48910)

Contacto con el padre/tutor: se le puede pedir al padre/tutor que asista a una conferencia con el maestro, el administrador y el consejero o una reunión del equipo del Plan de educación individualizado (IEP) para hablar sobre el comportamiento de su hijo.

Detención: al estudiante se le asignará detención fuera del día de instrucción, que puede combinarse con servicio comunitario.

Servicio comunitario: las escuelas pueden asignar servicio comunitario en el campus escolar en lugar de suspensión dentro o fuera de la escuela. El servicio comunitario se puede asignar fuera del sitio escolar con el permiso del padre/tutor. (Código de Educación 48900.6)

Escuela los sábados: los estudiantes que se ausentan de clases sin una razón justificada o aprobada pueden ser obligados a asistir a la escuela de fin de semana. Se les puede pedir a los estudiantes que asistan a la Escuela de los Sábados por infracciones menores en lugar de suspensión de clases o suspensión fuera de la escuela.

Pérdida de privilegios: limitaciones en la participación de un estudiante en actividades escolares, como actividades extracurriculares, como actuaciones musicales, atletismo o bailes escolares.

Suspensión dentro de la escuela: una suspensión de las clases regulares que se lleva a cabo en la escuela bajo la dirección de personal certificado.

Suspensión fuera de la escuela: una suspensión de clases regulares en la que el estudiante tiene prohibido asistir a la escuela, participar en actividades escolares y estar en los terrenos de la escuela o en cualquier otro campus escolar.

Notificación de las agencias policiales apropiadas: el Distrito Escolar Unificado de Stockton tiene su propia fuerza policial. Hay ciertas ofensas que la ley requiere que el Distrito

informar a las fuerzas del orden público y que pueden requerir la intervención policial. Estos incluyen delitos con armas, drogas y alcohol, así como cuando existe una amenaza clara e inmediata de daño a los estudiantes, maestros o la seguridad pública. (Consulte la sección 48902 del Código de Educación)

Transferencia a un programa alternativo: las acciones continuas del estudiante que resulten en la suspensión de la escuela hasta por veinte días y cuando todas las demás intervenciones escolares se hayan agotado pueden resultar en una transferencia a una escuela alternativa dentro o fuera del Distrito a través del estudiante. Junta de Revisión de Asistencia (SARB) por insubordinación habitual.

Expulsión: en algunos casos de mala conducta grave, el Código de Educación requiere la expulsión por la primera ofensa. Por otras ofensas, y después de que la escuela haya agotado todas las intervenciones escolares, el estudiante puede ser expulsado de la escuela y/o del Distrito y se le puede exigir que asista a una escuela alternativa dentro o fuera del Distrito.

Extensión de la suspensión: cuando un estudiante ha cometido una ofensa que requiere expulsión, la escuela puede pedirle a la persona designada por el superintendente que extienda la suspensión de la escuela hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia de debido proceso.

FUNDAMENTOS PARA ACCIÓN DISCIPLINARIA

El Código de Educación del Estado de California es claro en cuanto a la disciplina a los estudiantes por mala conducta cuando la ofensa ocurre (1) mientras se encuentran en los terrenos de la escuela, (2) mientras van o regresan de la escuela (3) durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campo escolar, y (4) durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

A continuación se enumeran ejemplos de comportamiento inaceptable. Las explicaciones y consecuencias enumeradas a continuación para las infracciones del Código de Conducta están resumidas y pueden incluir otras conductas y/o consecuencias específicas que no se mencionan en el texto. Los estudiantes pueden ser suspendidos y/o expulsados de la escuela por infracciones de los Códigos de Educación 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7 y 48915. Sin embargo, la suspensión solo se utilizará para la primera infracción de las infracciones identificadas por la ley o cuando se determine que la presencia del estudiante causa un peligro para las personas. De manera similar, la expulsión solo se utilizará para las primeras ofensas en casos graves de mala conducta y según lo requiera el Código de Educación. Las escuelas intentarán trabajar con el estudiante y el padre/tutor para ayudar a redirigir el comportamiento del estudiante y detener el comportamiento inapropiado o perjudicial que interfiere con el derecho de todos los estudiantes a aprender.

III VIOLACIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y CONSECUENCIAS

INTRODUCCIÓN

La Mesa Directiva se compromete a proporcionar un ambiente escolar seguro, de apoyo y positivo que sea propicio para el aprendizaje de los estudiantes y los prepare para una ciudadanía responsable mediante el fomento de la responsabilidad personal. La Mesa Directiva cree que las altas expectativas para el comportamiento de los estudiantes, el uso de estrategias efectivas de administración de la escuela y el salón de clases, la provisión de intervención y apoyo apropiados y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de medidas disciplinarias que excluyan a los estudiantes de la instrucción como un medio para corregir el mal comportamiento de los estudiantes.

Si la escuela de su hijo determina la necesidad de una medida disciplinaria progresiva, la escuela puede tomar las siguientes medidas:

Referencia para consejería: los estudiantes pueden ser referidos al consejero escolar para discutir problemas que interfieren con el aprendizaje.

Aconsejado y advertido: se aconseja al estudiante sobre sus responsabilidades y las consecuencias del comportamiento.

Suspensión de clase: el estudiante puede ser retirado de una clase en particular por un período de tiempo para reflexionar sobre el comportamiento y reunirse con el consejero o administrador de la escuela. Se les pedirá a los padres que asistan a una conferencia con el maestro y el administrador o consejero de la escuela. (Código de Educación 48910)

Contacto con el padre/tutor: se le puede pedir al padre/tutor que asista a una conferencia con el maestro, el administrador y el consejero o una reunión del equipo del Plan de educación individualizado (IEP) para hablar sobre el comportamiento de su hijo.

Detención: al estudiante se le asignará detención fuera del día de instrucción, que puede combinarse con servicio comunitario.

Servicio comunitario: las escuelas pueden asignar servicio comunitario en el campus escolar en lugar de suspensión dentro o fuera de la escuela. El servicio comunitario se puede asignar fuera del sitio escolar con el permiso del padre/tutor. (Código de Educación 48900.6)

Escuela los sábados: los estudiantes que se ausentan de clases sin una razón justificada o aprobada pueden ser obligados a asistir a la escuela de fin de semana. Se les puede pedir a los estudiantes que asistan a la Escuela de los Sábados por infracciones menores en lugar de suspensión de clases o suspensión fuera de la escuela.

Pérdida de privilegios: limitaciones en la participación de un estudiante en actividades escolares, como actividades extracurriculares, como actuaciones musicales, atletismo o bailes escolares.

Suspensión dentro de la escuela: una suspensión de las clases regulares que se lleva a cabo en la escuela bajo la dirección de personal certificado.

Suspensión fuera de la escuela: una suspensión de clases regulares en la que el estudiante tiene prohibido asistir a la escuela, participar en actividades escolares y estar en los terrenos de la escuela o en cualquier otro campus escolar.

Notificación de las agencias policiales apropiadas: el Distrito Escolar Unificado de Stockton tiene su propia fuerza policial. Hay ciertas ofensas que la ley requiere que el Distrito informe a la policía y que pueden requerir la intervención de la policía. Estos incluyen delitos con armas, drogas y alcohol, así como cuando existe una amenaza clara e inmediata de daño a los estudiantes, maestros o la seguridad pública. (Consulte la sección 48902 del Código de Educación)

Transferencia a un programa alternativo: las acciones continuas del estudiante que resulten en la suspensión de la escuela hasta por veinte días y cuando todas las demás intervenciones escolares se hayan agotado pueden resultar en una transferencia a una escuela alternativa dentro o fuera del Distrito a través del estudiante. Junta de Revisión de Asistencia (SARB) por insubordinación habitual.

Expulsión: en algunos casos de mala conducta grave, el Código de Educación requiere la expulsión por la primera ofensa. Por otras ofensas, y después de que la escuela haya agotado todas las intervenciones escolares, el estudiante puede ser expulsado de la escuela y/o del Distrito y se le puede exigir que asista a una escuela alternativa dentro o fuera del Distrito.

Extensión de la suspensión: cuando un estudiante ha cometido una ofensa que requiere expulsión, la escuela puede pedirle a la persona designada por el superintendente que extienda la suspensión de la escuela hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia de debido proceso.

FUNDAMENTOS PARA ACCIÓN DISCIPLINARIA

El Código de Educación del Estado de California es claro en cuanto a que las escuelas disciplinan a los estudiantes por mala conducta cuando la ofensa ocurre (1) mientras se encuentran en los terrenos de la escuela, (2) mientras van o regresan de la escuela (3) durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus, y (4) durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

A continuación se enumeran ejemplos de comportamiento inaceptable. Las explicaciones y consecuencias enumeradas a continuación para las infracciones del Código de Conducta están resumidas y pueden incluir otras conductas y/o consecuencias específicas que no se mencionan en el texto. Los estudiantes pueden ser suspendidos y/o expulsados de la escuela por infracciones de los Códigos de Educación 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7 y 48915. Sin embargo, la suspensión solo se utilizará para la primera infracción de las infracciones identificadas por la ley o cuando se determine que la presencia del estudiante causa un peligro para las personas. De manera similar, la expulsión solo se utilizará para las primeras ofensas en casos graves de mala conducta y según lo requiera el Código de Educación. Las escuelas intentarán trabajar con el estudiante y el padre/tutor para ayudar a redirigir el comportamiento del estudiante y detener el comportamiento inapropiado o perjudicial que interfiere con el derecho de todos los estudiantes a aprender.

RECOMENDACIÓN DE EXPULSIÓN OBLIGATORIA Y DELITOS DE EXPULSIÓN OBLIGATORIOS

Se requiere que el Distrito recomiende la expulsión y el estudiante debe ser expulsado si se determina que cometió un acto en violación del Código de Educación 48915(c)(1, 2, 3, 4, 5).

1. Ofensa: Poseía, vendió o proporcionó cualquier arma de fuego, a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, con el acuerdo del director o la persona designada por el director. .

(Código de Educación 48900(b), 48915(c)(1)) (Código de Educación 48900(b), 48915(c)(1))

Explicación: Un arma de fuego se define como un dispositivo, diseñado para ser utilizado como arma, que expulsa un proyectil por la fuerza de una explosión u otra forma de combustión.

Consecuencias: Suspensión inmediata de la escuela, recomendación obligatoria para expulsión y expulsión obligatoria donde se encuentre que el estudiante cometió el acto. Informe a la policía.

2. **Ofensa:** Sacar un cuchillo a otra persona. (Código de Educación 48915(c)(2))

Explicación: Un cuchillo significa cualquier puñal, daga u otra arma con una hoja afilada fija diseñada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja diseñada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja de más de 3 ½ pulgadas, una navaja plegable con una hoja que se trabe en su lugar, o una navaja de afeitar con una hoja sin protección. (Código de Educación 48915(g))

Consecuencias: Suspensión inmediata de la escuela, recomendación obligatoria para expulsión y expulsión obligatoria donde se encuentre que el estudiante cometió el acto. Informe obligatorio a la policía. (Código de Educación 48902)

3. **Ofensa:** Venta ilegal de una sustancia controlada listada en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058. (Código de Educación 48900(c), 48915(c)(3))

Explicación: El Código de Salud y Seguridad del Estado de California define las sustancias controladas. Las bebidas alcohólicas y cualquier otro intoxicante (como la marihuana) de cualquier tipo están prohibidos en los planteles escolares o en las actividades patrocinadas por la escuela.

Consecuencias: Suspensión inmediata de la escuela, recomendación obligatoria para expulsión y expulsión obligatoria donde se encuentre que el estudiante cometió el acto. Informe a la policía.

4. **Ofensa:** Cometió o intentó cometer asalto sexual o agresión sexual. (Código de Educación 48900(n), 48915(c)(4))

Explicación: Asalto sexual, significa cualquiera de los siguientes:

- Violación, tal como se define en la Sección 261 del Código Penal.
- Sodomía, tal como se define en la Sección 286 del Código Penal.
- Actos obscenos o lascivos según lo definido en el párrafo Artículo 288 del Código Penal.
- Cópula oral, tal como se define en el artículo 288a del Código Penal.
- Penetración sexual, tal como se define en el artículo 289 del Código Penal.
- Agresión sexual se define en la Sección 243.4 del Código Penal.

Consecuencias: Suspensión inmediata de la escuela, recomendación obligatoria para expulsión y expulsión obligatoria donde se encuentre que el estudiante cometió el acto. Informe a la policía.

5. **Ofensa:** Posesión de un explosivo como se define en 18 USC 921. (Código de Educación 48915(c)(5))

Explicación: Un explosivo se define como un dispositivo destructivo, un gas incendiario o venenoso o un proyectil que contiene

acualquier material explosivo o incendiario u otra sustancia química. (Código de Educación 48915(h), Código de los Estados Unidos Título 18, Sección 921)

Consecuencias: Suspensión inmediata de la escuela, recomendación obligatoria para expulsión y expulsión obligatoria donde se encuentre que el estudiante cometió el acto. Informe a la policía.

RECOMENDACIÓN OBLIGATORIA A INFRACCIONES DE EXPULSIÓN A MENOS QUE CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES EXISTAN

Para estas ofensas, se debe recomendar la expulsión del estudiante, a menos que el Superintendente o el director determinen que no se debe recomendar la expulsión bajo las circunstancias particulares o que un medio alternativo de corrección abordaría la conducta.

La expulsión por las siguientes ofensas debe basarse en la determinación de que existe al menos uno de los siguientes: (1) Otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente en lograr una conducta adecuada, o (2) Debido a la naturaleza de la acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo a la seguridad física del alumno o de otros.

1. **Ofensa:** Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia. (Código de Educación 48900(a)(1), 48900(a)(2), 48915(a)(1)(A))

Explicación: Los ejemplos incluyen amenazar o intentar causar lesiones físicas con un arma mortal/objeto peligroso/dispositivo explosivo o cualquier otro medio de fuerza que pueda causar lesiones corporales graves. Causar o intentar causar lesiones físicas graves a la persona de otro. Peleas, en las que ambas partes hayan contribuido al enfrentamiento mediante acciones verbales y/o físicas, o cuando una pelea haya sido provocada por una sola persona en la que participen ambas personas.

Consecuencias: Conferencia de padres/tutores, suspensión de la escuela. Recomendación obligatoria para expulsar a menos que existan las circunstancias identificadas anteriormente. Informe a la policía.

2. **Ofensa:** Posesión de cualquier cuchillo como se define en el Código de Educación 48915(g), explosivo u otro objeto peligroso sin uso razonable para el estudiante. (Código de Educación 48900(b), 48915(a)(1)(B))

Explicación: Un cuchillo significa cualquier puñal, daga u otra arma con una hoja afilada fija diseñada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja diseñada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja de más de 3 ½ pulgadas, una navaja plegable con una hoja que se trabe en su lugar, o una navaja de afeitar con una hoja sin protección. (Código de Educación 48915(g)) Un objeto peligroso es uno que no sirve para el estudiante y puede causar lesiones o daño a otro. Ejemplos de objetos peligrosos son punteros láser, puños americanos, un anillo conectado que cubre más de un dedo, armas tipo nunchaku o petardos.

Consecuencia: Conferencia de padres/tutores, suspensión de la escuela. Recomendación obligatoria para expulsar a menos que existan las circunstancias identificadas anteriormente. Informe a la policía.

3. **Ofensa:** Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada como se define en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058. (Código de Educación 48900(c), 48915(a)(1)(C))

Explicación: El Código de Salud y Seguridad del Estado de California define las sustancias controladas. Las bebidas alcohólicas y cualquier otro intoxicante (como la marihuana) de cualquier tipo están prohibidos en los planteles escolares o en las actividades patrocinadas por la escuela.

Consecuencias: Conferencia de padres/tutores. Suspensión de la escuela. Recomendación obligatoria para expulsar a menos que sea la primera ofensa por la posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, que no sea cannabis concentrado, o que el estudiante esté en posesión de medicamentos de venta libre con fines médicos, o medicamentos recetados para el estudiante por un médico, o existen las circunstancias identificadas anteriormente. Remisión a consejería de abuso de sustancias. Informe a la policía.

4. **Ofensa:** Robo o Extorsión. (Código de Educación 48900(e), 48915(a)(1)(D))

Explicación: Robo es tomar propiedad personal de otra persona sin el permiso logrado por medio de la fuerza o el miedo. La extorsión es la obtención de la propiedad de otro, con su consentimiento, inducida por un uso indebido de la fuerza o el miedo.

Consecuencias: Conferencia de padres/tutores, suspensión de la escuela. Recomendación obligatoria para expulsar a menos que existan las circunstancias identificadas anteriormente. Restitución. Informe a la policía.

5. **Ofensa:** Asalto o agresión, como se define en el Código Penal 240 y 242, contra cualquier empleado de la escuela. (Código de Educación 48915(a)(1)(E))

Explicación: Agresión (cualquier uso deliberado e ilegal de fuerza o violencia en la persona de otra persona, Código Penal 242) o asalto (un intento ilegal, junto con la habilidad presente, de cometer una lesión violenta en la persona de otra persona, Código Penal 240). Los ejemplos de asalto y agresión incluyen amenazar o intentar causar lesiones físicas con un arma mortal/objeto peligroso/dispositivo explosivo o cualquier otro medio de fuerza que pueda causar lesiones corporales graves. Causar o intentar causar lesiones físicas graves a la persona de otro. Uso intencional y deliberado de la fuerza sobre cualquier empleado de la escuela que actúe en el ejercicio de sus funciones.

Consecuencias: Suspensión de la escuela. Recomendación obligatoria para expulsar a menos que existan las circunstancias identificadas anteriormente. Informe a la policía.

DISCIPLINA DISCRECIONAL DE OFENSAS

La suspensión, incluida la suspensión supervisada (Código de Educación 48911.1), se impondrá solo cuando otros medios de corrección no produzcan una conducta adecuada. Todas las intervenciones deben ser documentadas en el registro del estudiante. Se puede imponer la suspensión en la primera ofensa por violación del Código de Educación 48900(a-e) o cuando el Superintendente o el director determina que la presencia del estudiante causa un peligro para las personas. (Código de Educación 48900.5)

El Distrito Escolar Unificado de Stockton ha adoptado, para cada escuela, un sistema de apoyo de múltiples niveles apropiado para la edad para la intervención tanto académica como conductual. Esta respuesta escalonada al mal comportamiento de los estudiantes nos permite intervenir a la primera señal de mal comportamiento utilizando estrategias y herramientas para ayudar a los estudiantes a comprender el papel que juega su comportamiento en el ambiente del salón de clases y en su éxito académico.

1. **Offense:** Caused, attempted to cause, or threatened to cause physical injury to another person or willfully used force or violence upon the person of another, except in self-defense. (Education Code 48900(a))
Un estudiante que ayude o sea cómplice de infligir o intentar infligir daño físico a otra persona, como se define en el Código Penal 31, puede ser suspendido, pero no expulsado. Sin embargo, dicho estudiante puede ser suspendido o expulsado de conformidad con el Código de Educación 48900(a) cuando un tribunal de menores le ha dictaminado que ha cometido, como ayudante o cómplice, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió mucho o lesiones corporales graves. (Código de Educación 48900(t))

Explicación: Agresión o asalto. Amenazar o intentar causar lesiones físicas con un arma mortal/objeto peligroso/dispositivo explosivo o cualquier otro medio de fuerza que pueda causar lesiones corporales graves. Causar o intentar causar lesiones físicas graves a la persona de otro. Peleas, en las que ambas partes hayan contribuido al enfrentamiento mediante acciones verbales y/o físicas, o cuando una pelea haya sido provocada por una sola persona en la que participen ambas personas.

Consecuencia: Conferencia de padres/tutores. Suspensión de la escuela. Posible recomendación de expulsión. Informe a la policía.

2. **Ofensa:** Poseía, vendió o proporcionó de otra manera un cuchillo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido un permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, lo cual está de acuerdo por el director o la persona designada por el director. (Código de Educación 48900(b))

Explicación: Un cuchillo significa cualquier puñal, daga u otra arma con una hoja afilada fija diseñada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja diseñada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja de más de 3 ½ pulgadas, una navaja plegable con una hoja que se trabe en su lugar, o una navaja de afeitar con una hoja sin protección. (Código de Educación 48915(g)) Un objeto peligroso es uno que no sirve para el estudiante y puede causar lesiones o daño a otro. Ejemplos de objetos peligrosos son punteros láser, puños americanos, un anillo conectado que cubre más de un dedo, armas tipo nunchaku o petardos.

Consecuencias: Suspensión de la escuela. Posible recomendación de expulsión. Suspensión potencial de la escuela. Remisión a consejería. Informe a la policía.

3. **Ofensa:** Posesión, uso, venta o suministro ilegales, o haber estado bajo la influencia de una bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo. Poseyó, usó o suministró de otra manera ilegalmente, o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada como se define en el Capítulo

2 (commencing with Section 11053) of Division 10 of the Health and Safety Code. (Education Code 48900(c))

Explicación: El Código de Salud y Seguridad del Estado de California define las sustancias controladas. Las bebidas alcohólicas y cualquier otro intoxicante (como la marihuana) de cualquier tipo están prohibidos en los planteles escolares o en las actividades patrocinadas por la escuela.

Consecuencias: Suspensión de la escuela. Remisión a consejería de abuso de sustancias. Posible recomendación de expulsión. Informe obligatorio a la policía. (Código de Educación 48902(b))

4. **Ofensa:** Ilegalmente ofreció, arregló o negoció para vender una sustancia controlada listada en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo, y vendido, entregó o proporcionó a una persona otro líquido, sustancia o material y representó el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante. (Código de Educación 48900(d))

Explicación: El Código de Salud y Seguridad del Estado de California define las sustancias controladas. Las bebidas alcohólicas y cualquier otro intoxicante (como la marihuana) de cualquier tipo están prohibidos en los planteles escolares o en las actividades patrocinadas por la escuela.

Consecuencias: Suspensión de la escuela. Posible recomendación de expulsión. Informe obligatorio a la policía. (Código de Educación 48902(b))

5. **Ofensa:** Intento de cometer robo o extorsión (Código de Educación 48900(e), 48900(g), 48915(a)(1)(D))

Explicación: Robo es tomar propiedad personal de otra persona sin el permiso logrado por medio de la fuerza o del miedo. La extorsión es la obtención de la propiedad de otro, con su consentimiento, inducida por un uso indebido de la fuerza o el miedo.

Consecuencias: Conferencia de padres/tutores, restitución. Suspensión potencial de la escuela. Remisión a consejería. Posible recomendación de expulsión. Informe a la policía.

6. **Ofensa:** Causó o intentó a causar daño a la propiedad escolar o propiedad privada. (Código de Educación 48900(f))

Explicación: Toda persona que maliciosamente dañe o desfigure propiedad escolar o privada que no sea de su propiedad, en casos distintos a los especificados por la ley estatal, es culpable de vandalismo.

Consecuencias: Conferencia de padres/tutores, remisión a consejería, servicio comunitario, restitución, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa a menos que el estudiante represente un peligro para las personas). Posible recomendación para expulsión. Informe a la policía.

7. **Ofensa:** Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada. (Código de Educación 48900(g))

Explicación: Robo es la toma ilegal y engañosa de propiedad sin el permiso del propietario legítimo.

Consecuencias: conferencia con el padre/tutor, remisión a consejería, servicio comunitario, restitución, suspensión

de la escuela. No hay suspensión en la primera ofensa a menos que el estudiante represente un peligro para las personas.) Posible recomendación para expulsión. Informe a la policía.

8. **Ofensa:** Posesión o uso de tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o productos de nicotina, incluidos, entre otros, cigarros, cigarrillos, cigarros en miniatura, cigarrillos con nicotina, cigarrillos electrónicos, tabaco sin humo, tabaco en polvo, paquetes para masticar y plantas de tabaco comestibles. Esta restricción no prohíbe que un estudiante use o posea sus propios productos recetados. (Código de Educación 48900(h), 48901)

Explicación: No se permite el uso de tabaco o productos de tabaco de imitación en el entorno escolar o en las actividades escolares.

Consecuencia: Conferencia de padres/tutores. Consejería de Educación para la Prevención del Uso del Tabaco (TUPE), suspensión. (No hay suspensión en la primera ofensa a menos que el estudiante represente un peligro para las personas).

9. **Ofensa:** Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales. (Código de Educación 48900(i))

Explicación: La escuela es un lugar donde se espera un comportamiento respetuoso. Ejemplos de actos obscenos o blasfemias habituales son el uso de lenguaje obsceno, hacer referencias sexuales groseras, representar comportamientos escolares inapropiados o gestos con las manos que interrumpen el entorno de aprendizaje.

Consecuencias: conferencia con el padre/tutor, se requiere que el padre asista a clases con el estudiante, remisión a consejería, servicio comunitario, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa a menos que el estudiante represente un peligro para las personas). Posible recomendación para expulsión.

10. **Ofensa:** Posesión ilegal u oferta, arreglo o negociación ilegal para vender cualquier accesorios de drogas (Código de Educación 48900 (j))

Explicación: El Código de Salud y Seguridad define parafernalia de drogas como todo equipo, productos y materiales de cualquier tipo que están diseñados para su uso o comercializados para su uso, en la siembra, propagación, cultivo, cosecha, fabricación, composición, conversión, producción, procesamiento, preparar, probar, analizar, empacar, reempacar, almacenar, contener, ocultar, inyectar, ingerir, inhalar o introducir de otra manera en el cuerpo humano una sustancia controlada en violación de esta división.

(Código de Salud y Seguridad 11014.5) **Consecuencias:** Conferencia de padres/tutores, remisión a consejería de abuso de sustancias, servicio comunitario, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa a menos que el estudiante represente un peligro para las personas). Posible recomendación para expulsión. Informe a la policía.

11. **Ofensa:** interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió deliberadamente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores u otros funcionarios escolares, u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones. (Código de Educación 48900 (k))

Explicación: La interrupción o desafío de un estudiante que tiene un impacto en el funcionamiento efectivo o seguro de la escuela, el salón de clases o el autobús escolar, como continuar permaneciendo en la escena de una pelea, instigar un disturbio después de que se le haya dicho que detenga el comportamiento,

interferir repetidamente con las oportunidades de aprendizaje de los compañeros de clase o el trabajo del maestro con la clase o cualquier acción que pueda comprometer la seguridad de los estudiantes en los autobuses escolares o en los terrenos escolares.

Consecuencias: Conferencia de padres/tutores, servicio comunitario, remisión a consejería. (No hay suspensión en la primera ofensa a menos que el estudiante represente un peligro para las personas).

- 12. Ofensa:** A sabiendas recibió propiedad escolar robada o propiedad privada. (Código de Educación 48900(l))

Explicación: Robo es la toma ilegal y engañosa de propiedad sin el permiso del propietario legítimo. Recibir propiedad robada a sabiendas es tan grave como robar la propiedad en primer lugar.

Consecuencia: conferencia con el padre/tutor, remisión a consejería, servicio comunitario, restitución, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa a menos que el estudiante represente un peligro para las personas). Posible recomendación para expulsión. Informe a la policía.

- 13. Ofensa:** Posesión de un arma de fuego de imitación. (Código de Educación 48900(m))

Explicación: Una imitación de arma de fuego significa una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.

Consecuencia: Conferencia de padres/tutores, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa a menos que el estudiante represente un peligro para las personas). Posible recomendación para expulsión. Informe a la policía.

- 14. Ofensa:** acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de evitar que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo. (Código de Educación 48900(o))

Explicación: Los estudiantes que denuncien infracciones del Código de Conducta o a quienes se les haya pedido que proporcionen información sobre una infracción del Código de Conducta no deben ser amenazados ni intimidados de ninguna manera por ningún otro estudiante.

Consecuencias: Conferencia de padres/tutores, servicio comunitario, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa a menos que el estudiante represente un peligro para las personas). Posible recomendación para expulsión.

- 15. Ofensa:** Ilegalmente ofreció, arregló para vender, negoció para vender o vendió el medicamento recetado, Soma. (Código de Educación 48900(p))

Consecuencias: conferencia con el padre/tutor, remisión a consejería sobre abuso de sustancias, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa a menos que el estudiante represente un peligro para las personas). Posible recomendación para expulsión. Informe a la policía.

- 16. Ofensa:** Participar o intentar participar en novatadas. (Código de Educación, 48900(q))

Explicación: Novatadas significa un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo de alumnos, ya sea que la organización o el organismo estén reconocidos oficialmente o no.

por una institución educativa, que probablemente cause lesiones corporales graves o degradación personal o desgracia que resulte en daño físico o mental a un alumno anterior, actual o futuro. A los fines de esta subdivisión, las novatadas no incluyen eventos deportivos o eventos sancionados por la escuela.

Consecuencias: Conferencia de padres/tutores, servicio comunitario, remisión a consejería, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa a menos que el estudiante represente un peligro para las personas). Posible recomendación para expulsión.

- 17. Ofensa:** Participar en un acto de acoso, verbal, electrónico o mediante el uso de las redes sociales. (Código de Educación 48900(r))

Explicación: "Intimidación" significa cualquier acto o conducta física o verbal severa o generalizada, incluidas las comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigida a uno o más alumnos que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:

- Poner a un alumno o alumnos razonables en temor de daño a la persona o propiedad de ese alumno o esos alumnos.
- Hacer que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
- Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su desempeño académico.
- Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

Consecuencias: Conferencia de padres/tutores, remisión a consejería, suspensión. (No hay suspensión en la primera ofensa a menos que el estudiante represente un peligro para las personas). Posible recomendación para expulsión.

- 18. Ofensa:** Cometer acoso sexual. (Código de Educación 212.5, 48900.2)

Explicación: Acoso sexual significa insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, visuales o físicas de naturaleza sexual, realizadas por alguien desde o en el entorno laboral o educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente como un término o condición del empleo, estado académico o progreso de un individuo.
- La sumisión o el rechazo a la conducta del individuo se utiliza como base para las decisiones académicas o de empleo que afectan al individuo.
- La conducta tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el trabajo o rendimiento académico de la persona, o de crear un entorno laboral o educativo intimidatorio, hostil u ofensivo.
- La sumisión o el rechazo de la conducta del individuo se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al individuo con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles.

a través de la institución educativa.

Una persona razonable del mismo sexo que la víctima debe considerar que la conducta descrita en la Sección 212.5 es lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico del individuo o para crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. Esta sección no se aplicará a los alumnos matriculados en jardín de infantes y grados 1 a 3, inclusive.

Consecuencias: Conferencia de padres/tutores, remisión a consejería, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa a menos que el estudiante represente un peligro para las personas). Posible recomendación para expulsión.

- 19. Ofensa:** Causó o intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio. (Código de Educación 67380 (5) (c), 233, 48900.3)

Explicación: La violencia de odio se define como cualquier acto de intimidación física o acoso físico, fuerza física o violencia física, o la amenaza de tal, dirigida contra cualquier persona o personas debido a su origen étnico, raza, origen nacional, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, discapacidad o creencias políticas o religiosas de esa persona o grupo.

Consecuencias: Conferencia de padres/tutores, remisión a consejería, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa a menos que el estudiante represente un peligro para las personas). Posible recomendación para expulsión.

- 20. Ofensa:** Participar intencionalmente en hostigamiento, amenazas o intimidación contra el personal del Distrito o estudiantes que es lo suficientemente grave o generalizado para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, crear desorden sustancial e invadir los derechos del personal escolar o estudiantes creando un entorno educativo intimidante u hostil. (Código de Educación 48900.4)

Explicación: El acoso, las amenazas o la intimidación deben ser tan graves o generalizados que tengan el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal escolar o de los estudiantes al crear un entorno educativo intimidatorio u hostil.

Consecuencias: Conferencia de padres/tutores, remisión a consejería, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa a menos que el estudiante represente un peligro para las personas). Posible recomendación para expulsión.

- 21. Ofensa:** Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar. (Código de Educación 48900.7)

Explicación: Cualquier declaración, escrita u oral, de una persona que deliberadamente amenaza con cometer un delito que resultará en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o propiedad, o daños a la propiedad por más de \$1,000, con la intención específica que la declaración debe tomarse como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, que a primera vista y en las circunstancias en que se hace, es tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica como para transmitir a la persona razonablemente teme por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad del Distrito, o

los bienes muebles de la persona amenazada o de su familia inmediata.

Consecuencias: Conferencia de padres/tutores, suspensión de la escuela. (No hay suspensión en la primera ofensa a menos que el estudiante represente un peligro para las personas). Posible recomendación para expulsión. Informe a la policía.

TRANSPORTE DE ESTUDIANTES

(Título 5, CCR14103, Código de Educación 48900(k))

REGLAS AL USA EL TRANSPORTE DEL DISTRITO

Viajar en el autobús escolar hacia y desde la escuela es un privilegio. Se espera que los estudiantes que viajan en el autobús:

- Llegar a tiempo a la parada del autobús. Formar fila y no empujar ni empujar a otros al entrar o salir del autobús.
- -Mostrar buenos modales en la parada de autobús. Este comportamiento incluye permanecer cerca del área de la parada del autobús, mantenerse alejado de la propiedad privada y no molestar a las plantas o arbustos. Las paradas de autobús son parte de la jurisdicción escolar y se aplican todas las reglas escolares.

REGLAS Y CONDUCTA DEL AUTOBÚS ESCOLAR

1. Los estudiantes deben obedecer al conductor del autobús escolar.
2. Los estudiantes deben seguir los procedimientos de seguridad.
3. Los estudiantes no deben destruir la propiedad.
4. Los estudiantes no deben pelear, empujar o hacer tropezar a otros.
5. Los estudiantes no deben comer, beber ni tirar basura en el autobús.
6. Los estudiantes no deben usar lenguaje inaceptable.
7. Los estudiantes deben permanecer sentados hasta que el autobús llegue a la parada del autobús, se aplique el freno y se abra la puerta del autobús.
8. Los estudiantes deben evitar hablar en voz alta.
9. Los estudiantes no deben abordar el autobús con alimentos, bebidas, reptiles vivos o muertos, insectos, pájaros, animales u objetos de vidrio o globos sin abrir.
10. Los estudiantes no deben abordar el autobús con ningún material peligroso que incluya, entre otros, cualquier objeto que pueda usarse como arma o cualquier producto alimenticio que pueda volverse peligroso si se derrama en el piso del autobús, es decir, , conos de nieve, refrescos, helados, etc.

El Departamento de Transporte ha establecido un sistema para tratar el mal comportamiento en los autobuses escolares. Este sistema proporciona al conductor del autobús varias opciones para hacer frente a un comportamiento inaceptable. El conductor del autobús puede:

1. Elija corregir a los estudiantes con una advertencia o directiva verbal.
2. Emitir un Informe de Conducta "A", "B" o "C" dirigido al director con copias al Departamento de Transporte y al niño/padre.

En todos los casos, el director, en coordinación con el Director de Transporte tendrá la autoridad final para determinar el alcance de las consecuencias.

INFORME DE CONDUCTA “A” (AVISO A PADRES)

Estos son algunos ejemplos de comportamientos inaceptables que resultarían en un Informe de Conducta “A”.
NOTA: La progresión normal de las consecuencias se acelera al nivel de Informe de conducta “B” después de la emisión de dos Informes de conducta “A”.

1. Crear ruido excesivo.
2. Tirar basura de cualquier tipo.
3. Cierre no autorizado o alteración de cualquier tipo de las ventanas del autobús.
4. No obedecer al conductor del autobús.
5. No sentarse en el asiento asignado.
6. Negarse a dar su nombre cuando se le pida que lo haga.
7. Otras infracciones de carácter menor.

INFORME DE CONDUCTA “B” (PATERNO CONTACTO O CONTACTO CON LOS PADRES Y CONFERENCIA.)

Estos son algunos ejemplos de comportamientos inaceptables que resultarían en un Informe de Conducta “B”.
NOTA: La progresión normal de las consecuencias se acelera al nivel de Informe de conducta “C” después de la emisión de dos Informes de conducta “B”.

1. Usar una parada de autobús diferente a la designada regularmente por el estudiante.
2. Sacar cualquier parte del cuerpo por la ventana del autobús en cualquier momento.
3. Crear ruido excesivo. (Gritos, gritos, etc.)
4. Piernas, pies y objetos que obstruyen el pasillo o miran hacia atrás en los asientos.
5. Cualquier procedimiento inadecuado en la parada del autobús, por ejemplo, no hacer fila, tirar piedras, jugar en la calle.
6. Arrojar cualquier objeto dentro, fuera o en el autobús escolar.
7. Manipulación de controles de radio o autobús.
8. Comer o beber en el autobús.
9. Dar una identificación inapropiada cuando lo solicite el conductor del autobús.
10. Falta continua de obedecer al conductor del autobús.
11. No permanecer callado en todos los cruces de ferrocarril.
12. Otras acciones no autorizadas o inseguras.
13. Comportamiento inaceptable continuo como se indica en el Informe de conducta “A” anterior.
14. Uso de teléfonos celulares en el autobús.

INFORME DE CONDUCTA “C” (SUSPENSIÓN DE PRIVILEGIOS PARA VIAJAR EN EL AUTOBÚS -- DE UN DÍA A EL RESTO DEL AÑO ESCOLAR).

Estos son algunos ejemplos de comportamiento severo e inaceptable que resultaría en la suspensión de los privilegios de viajar en autobús desde un día hasta el resto del año escolar, dependiendo de la severidad del comportamiento inaceptable.

1. Pelear en el autobús o en la parada del autobús.
2. Usar habitualmente blasfemias u gestos obscenos.
3. Salidas no autorizadas de puertas de emergencia, ventanas, etc.
4. Viajar en cualquier autobús escolar del distrito después de recibir una sanción de “no viajar”.
5. Apertura, cierre o manipulación no autorizada de cualquier tipo de las puertas del autobús.
6. Cualquier movimiento FUERA de los asientos mientras el autobús está en movimiento.
7. Destrucción de propiedad personal o escolar.
8. Encendido de fósforos o encendedores.
9. Uso de productos de tabaco.
10. Posesión de explosivos.
11. Posesión de bebidas alcohólicas.
12. Posesión de drogas y/o parafernalia.
13. Posesión de armas de fuego.
14. Cuchillos u objetos afilados en el autobús.
15. Transportar animales vivos, reptiles o insectos en el autobús.
16. Actos de desafío a la autoridad del conductor.
17. Poner en peligro la vida o las extremidades de otras personas.
18. Si el autobús está equipado con cinturones de seguridad, negarse a usar el cinturón de seguridad.
19. Comportamiento inaceptable continuo señalado en los ejemplos del Informe de conducta “B” anterior.

El conductor del autobús escolar, según el Código Administrativo de California, es responsable del comportamiento apropiado de los estudiantes en el autobús y el Distrito le indica que informe cualquier comportamiento inaceptable al Departamento de Transporte. El comportamiento inaceptable repetido o el comportamiento que cree un peligro grave para la seguridad será causa de suspensión de los privilegios de viajar en el autobús escolar.

LAS SIGUIENTES CONSECUENCIAS SERÁN POR MALA CONDUCTA DEL ESTUDIANTE EN EL AUTOBUS ESCOLAR: INFORME DE CONDUCTA “A”

- Posible reunión con el alumno y el administrador del sitio.
- Se notificará a los padres/tutores.

INFORME DE CONDUCTA “B”

- Posible conferencia con el estudiante y el administrador del sitio. (Conductor opcional)
- Se notificará al padre/tutor.
- Conferencia opcional con el estudiante, el padre/tutor, el administrador del sitio y el conductor, si lo solicita el padre/tutor, el administrador o el conductor.

INFORME DE CONDUCTA “C”

- Notificación del padre/tutor, suspensión del autobús con posible conferencia con el estudiante y el administrador del sitio.
- Al estudiante se le negará el transporte en autobús hasta que se lleve a cabo una reunión con el padre/tutor entre el conductor, el estudiante, el padre/tutor y el administrador del sitio. En esta conferencia se determinará la duración de la suspensión.

- Cada Informe de Conducta “C” resultará en la suspensión del viaje en el autobús escolar desde un día hasta el resto del año académico dependiendo de la gravedad del comportamiento inapropiado.

NOTA: Se pueden tomar medidas administrativas adicionales con cada informe de nivel de conducta emitido. (“A B C”)

La póliza del Departamento de Transporte con respecto a una infracción grave dice:

“Cuando se emite un Informe de Conducta ‘C’, el Departamento de Transporte informará al padre/tutor de la suspensión de viajar en el autobús escolar e indicará al padre/tutor que se comunique con la escuela para programar una conferencia”.

“Si la suspensión ocurre de camino a la escuela, el estudiante será transportado a la parada de su casa al final del día escolar regular solo el día en que se emita el Informe de Conducta ‘C’”.

“Si la suspensión ocurre en el camino a casa desde la escuela, se le negará el transporte al estudiante a la mañana siguiente después de la notificación a los padres/tutores”.

En algunos casos, el Director en coordinación con el Director de Transporte tendrá la autoridad final para determinar cuándo se han cumplido estos requisitos y la suspensión debe terminar.

Reglas al usar el transporte público

Se espera que los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Stockton observen las reglas anteriores cuando viajen en transporte público. La mala conducta informada en el transporte público hacia y desde la escuela, o de actividades relacionadas con la escuela, será motivo para que un estudiante sea suspendido de la escuela y posible revocación del pase de autobús financiado por el distrito.

ESTOS Y OTROS CÓDIGOS PENALES SON OBLIGATORIOS EN VEHÍCULOS RTD:

- **EVASIÓN DE TARIFAS O MAL USO DE TRANSFERENCIA:** La evasión de pago de cualquier tarifa del sistema es una infracción. Esto incluye no mostrar I.D. por tarifa reducida cuando se solicite y usando pases y transbordos obsoletos. El uso indebido de cualquier transferencia, pase, boleto o ficha con la intención de evadir el pago de cualquier tarifa es una infracción. (Código Penal 640(b)(1)(2))
- **FUMAR, COMER, BEBER EN EL AUTOBÚS:** El uso de tabaco, comer o beber en el autobús es una infracción. (Código Penal 640(b)(4))
- **MOLESTAR VOLUNTARIAMENTE A OTROS/ MALDURA:** Una conversación excesivamente alta (incluyendo teléfonos celulares), maldecir o molestar a otros es una violación. (Código Penal 640.5)
- **GRAFFITI:** Grabar o marcar con graffiti o marcas inscritas en el interior o exterior de un autobús o letrero de RTD es una infracción. (Código Penal 640.5)
- **REPRODUCIR EQUIPOS DE SONIDO EN EL AUTOBÚS:** Reproducir equipos de sonido audiblemente es una infracción. (Código Penal 640(b)(3))

ESTOS Y OTROS CÓDIGOS DE SERVICIOS PÚBLICOS SE APLICAN EN LOS VEHÍCULOS RTD:

- **INTERFERIENDO CON EL OPERADOR O LA OPERACIÓN DE**

UN VEHÍCULO DE TRÁNSITO: O impedir el embarque/descenso seguro de los pasajeros es una infracción. (Código de Servicios Públicos 99170(a)(2))

- **EXTENDER CUALQUIER PARTE DEL CUERPO A TRAVÉS DE CUALQUIER ABERTURA DE VENTANA:** De un vehículo de tránsito de una manera que pueda causar daño o lesión es una infracción. (Código de Servicios Públicos 99170(a)(3))
- **AVISO, DIRECCIÓN O SEÑAL DE VIOLACIÓN:** Que tiene por objeto brindar seguridad y protección a los pasajeros en tránsito o la operación segura y segura del sistema de tránsito en una infracción. (Código de Servicios Públicos 99170(a)(6))
- **LANZAR CUALQUIER OBJETO DESDE UN VEHÍCULO DE TRÁNSITO:** Es una infracción. (Código de Servicios Públicos 99170(a)(4))

El pase vencido debe devolverse antes de recibir el nuevo pase.

Los estudiantes que pierdan sus pases RTD son responsables de su reemplazo y no recibirán un pase adicional hasta el comienzo de un nuevo período de 31 días.

AUSENCIAS Y EXCUSAS

La Mesa Directiva cree que la asistencia regular juega un papel clave en el rendimiento estudiantil. La Junta reconoce su responsabilidad bajo la ley para asegurar que los estudiantes asistan a la escuela regularmente. Los padres/tutores de niños de seis a dieciocho años deben enviar a sus hijos a la escuela a menos que la ley disponga lo contrario. (Código de Educación 48200) La Junta deberá cumplir con todas las leyes estatales de asistencia y puede usar los medios legales apropiados para corregir los problemas de ausencia excesiva o ausentismo.

La ausencia de un estudiante será justificada por las siguientes razones:

1. Enfermedad personal. (Código de Educación 48205)
2. Cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad. (Código de Educación 48205)
3. Citas médicas, dentales, optométricas o quiroprácticas. (Código de Educación 48205)
4. Asistencia a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata, que se limitará a un día si el servicio se lleva a cabo en California o tres días si el servicio se lleva a cabo fuera del estado. (Código de Educación 48205) La familia inmediata se define como la madre, el padre, la abuela, el abuelo, el cónyuge, el yerno, la nuera, el hermano, la hermana o cualquier pariente que viva en el hogar inmediato del estudiante. (Código de Educación 45194, 48205)
5. Servicio de jurado en la forma prevista por la ley. (Código de Educación 48205)
6. La enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el estudiante es el padre con custodia. (Código de Educación 48205)
7. Previa solicitud previa por escrito del padre/tutor y la aprobación del director o la persona designada, motivos personales justificables que incluyen, entre otros:

- a. Comparecencia en la corte
- b. Asistencia a un funeral
- c. Observación de una festividad o ceremonia de su religión

- d. Asistencia a retiros religiosos que no excedan las cuatro horas por semestre.
- e. Asistencia a una conferencia o entrevista de empleo
- f. Asistencia a una conferencia educativa ofrecida por una organización sin fines de lucro sobre el proceso legislativo o judicial
- g. Servicios como miembro de una junta de precinto para una elección de conformidad con el Código Electoral 12302
- h. Pasar tiempo con su familiar inmediato que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en el Código de Educación 49701, y ha sido llamado al servicio para desplegarse en una zona de combate o posición de apoyo de combate o está de licencia o ha regresado inmediatamente de dicho despliegue (Código de Educación 48205)
- i. Participación en instrucción religiosa o ejercida de acuerdo con la política del Distrito:
 - En tales casos, el estudiante deberá asistir al menos un día escolar mínimo. (Código de Educación 46014)
 - El estudiante será excusado por este propósito por no más de cuatro días por mes escolar. (Código de Educación 46014)

Código de Educación de Alumnos Ausentes 48260

Cualquier alumno sujeto a la educación obligatoria a tiempo completo que se ausenta de la escuela sin una excusa válida tres días completos o el número equivalente de períodos en un año escolar o llega tarde o se ausenta por más de cualquier período de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de las mismas, es un ausentismo y se informará al Administrador de Asistencia y Bienestar Infantil.

Notificación a los padres Código de educación 48260.5

Tras la clasificación inicial de un alumno como ausente, el Distrito notificará a los padres o tutores del alumno por correo de los EE. UU. u otros medios razonables. Se solicita a los padres/tutores que se comuniquen con la escuela para discutir las razones de las ausencias injustificadas.

Dentro de los cinco días del regreso de un estudiante a la escuela después de una ausencia, el padre/tutor deberá proporcionar una explicación a la escuela por la ausencia. Las ausencias que no sean justificadas por el padre/tutor en este período de tiempo se considerarán injustificadas y contribuirán a la designación de faltante.

Ausentismo Habitual Código de Educación 48262

Cualquier alumno se considera un faltante habitual que ha sido reportado como faltante tres o más veces por año escolar, siempre que ningún alumno sea considerado un faltante habitual a menos que un oficial o empleado del Distrito apropiado haya hecho un esfuerzo consciente para celebrar al menos una conferencia con un padre o tutor del alumno y el propio alumno, después de presentar el informe requerido por las Secciones 48260 y 48261 del Código de Educación. Se notificará a la Agencia de Servicios Humanos (si corresponde) y a la policía que el alumno no asiste a la escuela con regularidad.

Código de Educación de Ausencia Crónica 48263.6

Cualquier alumno sujeto a la educación obligatoria a tiempo completo o a la educación continua obligatoria que esté ausente de la escuela por cualquier motivo, incluida la enfermedad, durante el 10 por ciento o más del

días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un ausente crónico.

Referencia de la Junta de Revisión de Asistencia Escolar Código de Educación 48263

Si cualquier alumno menor en cualquier distrito de un condado es un ausentista habitual, o tiene una asistencia irregular a la escuela o es habitualmente insubordinado o desordenado durante la asistencia a la escuela, el alumno puede ser remitido a la Junta de Revisión de Absentismo Escolar y/o a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar. (SARB).

Arresto de Alumnos Ausentes Código de Educación 48264

El supervisor de asistencia o su designado, un oficial del orden público, un administrador escolar o su designado, o un oficial de libertad condicional pueden arrestar o asumir la custodia temporal, durante el horario escolar, de cualquier menor sujeto a educación obligatoria de tiempo completo o educación de continuación obligatoria que se encuentre lejos de su hogar y que está ausente de la escuela sin una excusa válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar.

Traslados desde el Distrito Escolar Unificado de Stockton

Al mudarse del Distrito, los padres/tutores deben proporcionar información de contacto para la nueva dirección y el nombre y la ciudad de los nuevos niños en la escuela a los que asistirán. Los padres/tutores deben ir a la escuela y completar los documentos de transferencia para que los registros escolares precisos sigan al niño. El incumplimiento de los procedimientos de transferencia puede resultar en que la ausencia de la escuela se considere injustificada y el estudiante sea designado como ausente habitual.

Escuela Cerrada

Con el fin de mantener a nuestros estudiantes en un ambiente supervisado, seguro y ordenado, la Mesa Directiva establece un "escuela cerrada" para todos los estudiantes en los grados 9-10 en todas las escuelas preparatorias del distrito. Una vez que los estudiantes de primer y segundo año llegan a la escuela, deben permanecer en el campo escolar hasta el final del día escolar, a menos que hayan traído una autorización por escrito de sus padres/tutores y hayan recibido permiso de las autoridades escolares para salir con un propósito específico. Los estudiantes en los grados 9-10 que abandonen el campo escolar sin dicha autorización serán clasificados como ausentes y sujetos a medidas disciplinarias.

En general, las escuelas preparatorias individuales pueden desarrollar sus propias pólizas con respecto a salir del campo escolar durante el almuerzo. Revise los materiales específicos de su escuela secundaria. Los estudiantes de undécimo y duodécimo grado que asisten a una escuela con un campus abierto para el almuerzo pueden abandonar el campus durante el período del almuerzo, siempre que hayan cumplido con todos los criterios de su escuela secundaria para hacerlo.

El Código de Educación establece además: "Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado del mismo será responsable por la conducta o la seguridad de ningún alumno durante el tiempo que el alumno haya abandonado los terrenos de la escuela de conformidad con esta sección.."

IV. PROCEDIMIENTOS PARA TRATAR CON VIOLACIONES Y DERECHO DE APELACIÓN

A. Ningún estudiante puede ser castigado por supuesta mala conducta sin el proceso debido.

1. Los estudiantes tienen derecho a:

- a. Notificación oral o escrita de los cargos.
- b. Una explicación de la evidencia.
- c. Una oportunidad para presentar su versión de la historia.

2. Suspensión y requisitos de debido proceso. Código de Educación 48903, 48911

- a. Definición:
- b. Una suspensión es un retiro temporal de la escuela por violación de las reglas escolares.
- c. Un estudiante no puede ser suspendido por más de cinco días a la vez.
- d. Un estudiante no puede ser suspendido por más de veinte días por año escolar de ninguna escuela. El Distrito puede transferir a un estudiante a un entorno educativo alternativo con 20 días de suspensión.
- mi. En los casos en que se haya hecho una recomendación de expulsión, la persona designada por el superintendente puede extender la suspensión hasta que se lleve a cabo la audiencia de expulsión.
- F. La reincorporación del alumno suspendido no dependerá de la asistencia del padre o tutor del alumno a dicha conferencia.

- b. Derecho del estudiante a una audiencia .El director o la persona designada se reunirá con el estudiante con el propósito de:

- (1) presentar notificación oral o escrita de los cargos;
- (2) dar una explicación de la evidencia; y
- (3) darle al estudiante la oportunidad de presentar su versión de la historia. Si se determina que el estudiante es responsable de una violación de las reglas escolares, el estudiante puede ser suspendido por no más de cinco días escolares consecutivos.

- c. Conferencia de padres

Al comienzo de una suspensión, el padre o tutor del estudiante suspendido debe ser notificado por escrito de lo siguiente:

- (1) Una declaración de los hechos que llevaron a la decisión de suspender.
- (2) La fecha y hora en que se le permitirá al estudiante regresar a la escuela.
- (3) Una declaración del derecho de los padres o del estudiante a tener acceso a los registros del estudiante.
- (4) Una solicitud de que el padre (tutor) asista a una conferencia para discutir el comportamiento del estudiante.

El padre (tutor) está obligado por ley a responder sin demora cualquier solicitud de los funcionarios escolares para asistir a una conferencia sobre el comportamiento de su hijo.

- d. Derecho de los padres a apelar

El estudiante y sus padres (o tutores) tienen derecho a solicitar una reunión con el director si se desea una apelación de esta acción. Pueden apelar al Director de Servicios Educativos apropiado dentro de las 3 semanas posteriores a la fecha de suspensión cuando el director emite una suspensión o en cualquier otra instancia en la que se desee una revisión de la acción del Distrito.

3. Requisitos de expulsión y proceso debido Código de Educación 48918

- a. Definición:

Una expulsión es la eliminación a largo plazo de un estudiante de cualquier escuela del distrito por parte de la Junta de Educación.

- b. Derecho del estudiante a una audiencia:

- (1) Se convocará un panel de audiencia para determinar si se debe expulsar a un estudiante. La audiencia tendrá lugar dentro de los treinta (30) días escolares a partir de la fecha en que el director determine que el estudiante ha cometido un acto que merece suspensión y expulsión. El estudiante puede posponer la audiencia una vez por hasta 30 días.
- (2) Al menos 10 días antes de la audiencia, los padres (o tutores) deben recibir un aviso por escrito a través del correo de los EE. UU. de que se ha programado una audiencia de expulsión.
- (3) El estudiante y sus padres/tutores (o representante legal) tienen derecho a llamar a testigos, interrogar a funcionarios escolares, citar testigos y presentar información en nombre del estudiante.
- (4) Si el padre desea usar asesoría legal o emitir citaciones para testigos, los Servicios de Apoyo Estudiantil deben ser notificados dentro de los siete días posteriores a la fecha de la audiencia.
- (5) Las recomendaciones del Panel de Audiencia se envían a la Junta de Gobierno para la acción final.

- c. Derecho del estudiante a una apelación

- (1) Si la Mesa Directiva de Educación decide expulsar al estudiante, el estudiante o el padre o tutor del estudiante puede apelar la decisión ante la Mesa Directiva de Educación. Si la Mesa Directiva de Educación no confirma la apelación, el padre puede apelar la decisión de la Mesa Directiva de Educación del Distrito ante la Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín dentro de los 30 días.
- (2) Los padres/tutores que deseen apelar la continuación de la escuela o la colocación en una clase pueden comunicarse con el Director de Servicios de Apoyo Estudiantil.

V. CIUDADANÍA

Es uno de los deberes de la escuela ayudar a los padres/tutores a ayudar a los estudiantes a desarrollar actitudes y comportamientos apropiados. Este deber significa preparar a los estudiantes para la ciudadanía adulta, así como prepararlos para trabajos y educación superior. Por esta razón, es tan importante que la escuela enseñe y evalúe la ciudadanía como lo es enseñar y evaluar el trabajo académico. Se espera que los estudiantes demuestren los Hábitos de Éxito del Siglo XXI usando las cuatro “C”: creatividad, colaboración, comunicación y pensamiento crítico. Los informes de progreso en el dominio de estas áreas se entregarán a los padres en la boleta de calificaciones trimestral para los estudiantes en los grados TK-8.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE STOCKTON

56 South Lincoln Street • Stockton, CA 95203

(209) 933-7070

24 de julio del 2024

REQUISITOS LEGALES Y SUS DERECHOS EN RELACIÓN CON LOS EXPEDIENTES ESTUDIANTILES, LA SALUD ESTUDIANTIL Y ASUNTOS RELACIONADOS

Estimado Padre / Tutor:

Conforme a la ley, es mi responsabilidad informarle sobre las leyes estatales, las pólizas y normas del distrito y los derechos específicos que disfrutan usted y su hijo. La Mesa Directiva de Educación desea proteger a los estudiantes y padres contra la intrusión en la privacidad y el mal uso de los expedientes de los estudiantes. Por lo tanto, la Mesa Directiva ha identificado el siguiente material como información de directorio (Código de Educación 49061(c), 49073, BP 5125.1):

(1) Nombre, dirección, dirección de correo electrónico y número de teléfono del estudiante	(5) Peso y altura de los miembros de los equipos deportivos
(2) Fecha de nacimiento	(6) Fechas de asistencia en el Distrito
(3) Campo principal de estudio	(7) Títulos y premios recibidos
(4) Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos	(8) Escuela a la que asistió más reciente/anterior

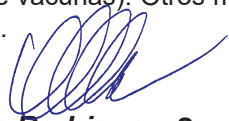
La información del directorio no incluye el número de seguro social del estudiante ni el número de identificación del estudiante. Sin embargo, para fines de acceso o comunicación en sistemas electrónicos, la información del directorio puede incluir un número de identificación del estudiante, una identificación de usuario u otro identificador personal utilizado por el estudiante, siempre que el identificador no se pueda usar para obtener acceso a los registros educativos, excepto cuando se use en conjunto con un número de identificación personal, contraseña u otro factor conocido o poseído únicamente por el usuario autorizado. (34 CFR § 99.3) La información del directorio tampoco incluye el estado de ciudadanía del estudiante, el estado migratorio, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional.

A menos que notifique al director de la escuela o al Director de Servicios de Apoyo Estudiantil por escrito dentro de los diez (10) días posteriores al primer día del año escolar o diez (10) días posteriores a la inscripción que tal información no puede ser divulgada y que usted no desea esta información publicada, esta información se proporcionará a los empleadores, posibles empleadores, incluidos los representantes de los servicios militares, los representantes de los medios de comunicación y las organizaciones sin fines de lucro, según lo dispuesto por la ley.

Los nombres, las direcciones y el promedio de calificaciones de los alumnos inscritos en el grado 12 o que hayan cancelado la inscripción antes de la graduación se proporcionarán a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California para determinar la elegibilidad del alumno para recibir subvenciones de ayuda financiera Cal Grant. A los estudiantes que sean elegibles para becas se les pedirá que completen una solicitud de beca que se compartirá con el comité de becas y los donantes. La admisión a la universidad y la ayuda financiera requieren verificación de graduación. Los nombres y direcciones de los alumnos inscritos en el grado 12 o que hayan cancelado la inscripción antes de la graduación también pueden proporcionarse a una universidad o escuela privada para fines directamente relacionados con sus objetivos académicos o profesionales.

Los padres y tutores legales de los estudiantes tienen derecho a revisar los expedientes de los estudiantes mantenidos por el Distrito. El director de la escuela o el Director de Servicios de Apoyo Estudiantil pueden explicarle cómo puede obtener acceso a los registros de su hijo, así como los procedimientos para cuestionar el material que cree que es incorrecto o engañoso.

El distrito escolar está obligado por ley a mantener parte de la información del estudiante para siempre (por ejemplo, expedientes académicos, fechas de nacimiento y registros de vacunas). Otros materiales, que son útiles, solo mientras su hijo está en la escuela se destruyen de acuerdo con la ley estatal.



Dr. Michelle Rodriguez, Superintendente

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Estos elementos son un resumen de los derechos y responsabilidades que se aplican a usted y a su hijo. Es importante que los revise. Si tiene alguna pregunta, puede llamar al director de la escuela o a la persona/departamento que se indica en cada área.

Medicamentos en las Escuelas (49423, 49414, 49414.3)

La Sección 49423 del Código de Educación de California establece que cualquier estudiante que deba tomar, durante el día escolar regular, medicamentos (recetados o sin receta) puede ser asistido por la enfermera escolar acreditada u otro personal escolar designado si el distrito escolar recibe anualmente:

- Una declaración escrita de un proveedor de atención médica autorizado con licencia del Estado de California para recetar medicamentos que detalle el nombre, método, cantidad y horario en el que se debe tomar dicho medicamento; y
- Una declaración escrita del padre/tutor del estudiante indicando el deseo de que el distrito escolar ayude al estudiante en los asuntos descritos en la declaración del proveedor de atención médica;
- Las autorizaciones escritas deben renovarse anualmente o cada vez que haya una nueva autorización escrita del proveedor de atención médica autorizado. La autorización es válida por un año calendario a partir de la fecha de la firma del proveedor de atención médica autorizado.
- Los cambios o modificaciones generados por los padres/tutores en las instrucciones de administración de medicamentos no son aceptables ni se actúa en consecuencia a menos que dichos cambios se reciban por escrito del proveedor de atención médica autorizado.
- El padre proporcionará el medicamento en un recipiente con etiqueta farmacéutica etiquetado con el nombre del estudiante, medicamento, dosis, vía y hora.

Los estudiantes no pueden llevar ni usar medicamentos en el campus sin un consentimiento por escrito a menos que dicho consentimiento viole la información de salud protegida 16 bajo "§ Cal Family Code 6925. Sin embargo, **si el distrito escolar recibe la documentación adecuada**, los estudiantes pueden llevar y autoadministrarse medicamentos específicos (p. ej., medicamentos inhalados para el asma o medicamentos autoinyectables con epinefrina). Los padres también deben proporcionar autorización por escrito para que la enfermera de la escuela consulte con el proveedor de atención médica del alumno sobre las preguntas que puedan surgir sobre el medicamento, y liberar al distrito y a su personal de responsabilidad civil si el alumno que se autoadministra sufre una reacción adversa debido a la autoadministración del medicamento autoinyectable. epinefrina o medicamentos inhalados recetados para el asma. El formulario se encuentra aquí: Departamento de Servicios de Salud / Página de inicio del Departamento (stocktonusd.net)

Medicación continua (Código de Educación 49480)

El padre o tutor legal de cualquier alumno de una escuela pública que siga un régimen de medicación continua para una condición no episódica deberá informar a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar certificado designado sobre el medicamento que se está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor.

Con el consentimiento del padre o tutor legal del alumno, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos de la droga en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como también posibles signos y síntomas conductuales de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

El superintendente de cada distrito escolar informará a los padres de todos los alumnos sobre los requisitos de esta sección. Comuníquese con la escuela para obtener los formularios necesarios. Los formularios también están disponibles en la página web de Servicios de Salud. Departamento de Servicios de Salud / Página de inicio del Departamento (stocktonusd.net)

La Sección 49414 del Código de Educación, modificada por el Proyecto de Ley Senatorial 1266 (SB 1266), requiere que los distritos escolares, las oficinas de educación del condado y las escuelas charter proporcionen autoinyectores de epinefrina de emergencia a las enfermeras escolares y al personal capacitado que se hayan ofrecido como voluntarios, y autoriza a las enfermeras escolares y al personal capacitado utilizar autoinyectores de epinefrina para brindar asistencia médica de emergencia a personas que sufren, o se cree razonablemente que sufren, una reacción anafiláctica (reacción alérgica grave)

La Sección 49414.3 del Código de Educación de California (EC) autoriza a los distritos escolares, las oficinas de educación del condado y las escuelas autónomas a proporcionar naloxona de emergencia u otro antagonista de opioides a las enfermeras escolares o al personal capacitado que se haya ofrecido como voluntario, y a usar naloxona u otro antagonista de opioides para brindar servicios de emergencia. asistencia médica a personas que sufren, o se cree razonablemente que sufren, una sobredosis de opioides.

Además, la Sección 49414.3 establece que un distrito escolar, una oficina de educación del condado o una escuela autónoma pueden designar uno o más voluntarios para recibir capacitación de actualización inicial y anual, según los estándares relacionados con el almacenamiento y el uso de emergencia de naloxona u otro antagonista de opioides del enfermera escolar u otra persona calificada designada por un médico y cirujano autorizado.

(1) Evaluaciones de Salud (Código de Educación 49451, 49452, 49452.5, 49454, 49455, 49456)

La junta directiva de cualquier distrito escolar deberá, sujeto a la Sección 49451, ofrecer las pruebas de la vista y el oído de cada alumno en los grados obligatorios. La junta directiva del distrito escolar puede proporcionar exámenes de escoliosis a todas las estudiantes de séptimo grado y a todos los estudiantes de octavo grado. Se han suspendido los exámenes de detección de escoliosis exigidos por el estado; Los padres pueden optar por que su hijo sea examinado para detectar escoliosis notificando por escrito a la enfermera de la escuela.

(2) Exención del examen físico (Código de Educación 49451, 48213, Código de Salud y Seguridad 120230 20 USC 1232h)

Un padre o tutor que tenga control o esté a cargo de cualquier niño matriculado en las escuelas públicas puede presentar anualmente ante el director de la escuela en la que está matriculado una declaración por escrito, firmada por el padre o tutor, indicando que no dará su consentimiento a una examen físico de su hijo. El niño estará exento de cualquier examen físico o evaluación, pero siempre que haya una buena razón para creer que el niño sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el niño será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que la escuela reciba permiso por escrito de una oficina de salud y está convencido de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

(3) Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidad (Código de Educación 48980, BP 5141.3, Código de Salud y Seguridad 120475, 124085, 124100, 124105)

Requisito del examen de salud de ingreso a la escuela: todos los estudiantes entrantes de primer grado deben haber tenido un examen de salud infantil dentro de los 18 meses anteriores o 90 días después de ingresar al primer grado. Los padres/tutores deben presentar evidencia en un formulario aprobado por el estado forma de examen físico antes de ingresar a la escuela. Hay exámenes de salud gratuitos disponibles para niños de bajos ingresos a través del Programa de Prevención de Discapacidades de Salud Infantil. Cualquier estudiante de primer grado sin verificación escrita de un examen de salud o una exención firmada en el archivo puede ser excluido de la escuela por hasta cinco días.

(4) Evaluación de la salud oral (Código de Educación 49452.8)

Cualquier niño que ingresa a una escuela pública por primera vez (en kínder o primer grado) debe someterse a una evaluación de salud bucal realizada por un dentista autorizado o un higienista de salud dental autorizado o registrado dentro de los 12 meses anteriores al 31 de mayo del primer año del niño o antes de esa fecha, en la escuela pública. Contacta con tu dentista privado para la valoración de salud bucal.

(5) Vacunas (Código de Educación 12035-120380)

Se requiere que el distrito excluya a los estudiantes que aún no han sido vacunados adecuadamente según el Código de Salud y Seguridad (120325). El distrito debe notificar a los padres que tienen diez días para presentar evidencia de que el estudiante ha sido vacunado adecuadamente o está médicamente exento del requisito. A partir de enero de 2016, ninguna vacuna estará exenta debido a creencias personales (SB277). A partir de enero de 2021, las exenciones médicas solo pueden ser emitidas a través del sitio web de Exención Médica del Registro de Inmunización de California (CAIR-ME) por médicos con licencia en California. Las escuelas y guarderías solo pueden aceptar nuevas exenciones médicas emitidas mediante CAIR-ME.

(6) Servicios Médicos Confidenciales (Código de Educación 46010.1)

Las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno en los grados 7 a 12 de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores del alumno.

(7) Disponibilidad de tratamiento con fluoruro dental (Salud y Seguridad) Código 104855)

Con el consentimiento de los padres o tutores, los estudiantes que participan en el programa Big Smiles pueden tener acceso a recibir la aplicación tópica de fluoruro, incluido el barniz de fluoruro, u otros agentes inhibidores de las caries en los dientes durante el año escolar. El aviso de consentimiento puede devolverse para aceptar el tratamiento o rechazarlo si el tratamiento ya fue proporcionado por un dentista o si no se desea.

HAGA CLIC PARA OBTENER EL ENLACE AL FORMULARIO.

(8) Disponibilidad de Seguro Médico (Código de Educación 49472, 48980)

La Mesa Directiva cree que todos los estudiantes deben tener protección de seguro médico y de accidentes para garantizar que reciban los servicios de atención médica necesarios en caso de enfermedad o lesión. El Superintendente o su designado deberá proporcionar información a los estudiantes y sus padres/tutores sobre los seguros disponibles contra lesiones que ocurran durante las actividades relacionadas con la escuela, que pueden incluir material impreso proporcionado por la aseguradora o el distrito escolar. No se requerirá que los padres/tutores inscriban a sus hijos en los programas de seguro ofrecidos por el distrito. El Departamento de Gestión de Riesgos del SUSD proporcionará información adicional si es necesario. (209) 933-7110.

(9) Instrucción sobre salud sexual y VIH/SIDA (Código de Educación 48980, 51938)

La notificación a los padres sobre la instrucción en educación integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH/SIDA se proporcionará 14 días antes de la instrucción. Los materiales educativos escritos y audiovisuales estarán disponibles para su inspección. Los padres/tutores pueden solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA. Se espera que su hijo asista a estas clases a menos que haya una excusa por escrito en el archivo. Las solicitudes por escrito para que su hijo sea excusado deben renovarse cada año. Si tiene alguna pregunta sobre esta área de instrucción, comuníquese con el director de la escuela. Los padres pueden solicitar una copia de las Secciones 51930-51939 del Código de Educación.

(10) Instrucción General de Salud (Código de Educación 51932, cf. 6142, 6142.93-6143)

Otros cursos del distrito que pueden incluir temas relacionados con lo que se presenta en la prevención del VIH/SIDA o la instrucción integral de salud sexual, no estarán sujetos a los requisitos del

Código de Educación 51930-51939 relacionados con el contenido de instrucción, la capacitación de maestros y la notificación a los padres. y consentimiento, si dichos cursos contienen: 1) Únicamente una descripción o ilustración de los órganos reproductivos humanos que pueda aparecer en un libro de texto adoptado conforme a la ley sobre fisiología, biología, zoología, ciencias generales, higiene personal o salud. 2) Instrucción o materiales que aborden el género, la orientación sexual o la vida familiar y no aborden los órganos reproductivos humanos y sus funciones. La instrucción de salud general también incluye lecciones de concientización y prevención del suicidio que se presentarán a todos los estudiantes en los grados 7 y 10.

(11) Ausencia de la escuela por motivos personales (Código de Educación 48205)

Aunque se puede excusar a los estudiantes de la escuela por motivos personales justificables, como comparecencias ante el tribunal, conferencias de empleo, días festivos o ceremonias religiosas, asistencia a un funeral, para servir en una junta de distrito o para pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata que es un miembro activo miembro de servicio de las fuerzas armadas y está siendo desplegado o regresando de un despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate, el padre o tutor debe presentar una solicitud por escrito y debe ser aprobada por el director de la escuela antes de dicha ausencia. La asistencia a retiros religiosos no excederá de cuatro horas por semestre. A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que se pueden proporcionar razonablemente y, al completarlos satisfactoriamente, se le otorgará el crédito completo por lo tanto.

(12) Autorización para la instrucción religiosa (Código de Educación 46014)

Después de haber asistido a un día mínimo, los estudiantes pueden ser excusados de la escuela para participar en ejercicios religiosos y/o para recibir instrucción religiosa fuera de la escuela. Sin embargo, hay una serie de requisitos específicos, incluida una solicitud por escrito del padre o tutor. Comuníquese con el director de su escuela para obtener información adicional. Ningún alumno será excusado de la escuela por tal motivo por más de cuatro días por mes escolar.

(13) Reglas y Procedimientos de Disciplina Escolar (Código de Educación 35291-35291.5)

La Mesa Directiva de Educación, de acuerdo con las leyes estatales, ha adoptado una política que rige la disciplina escolar. Se distribuirá un Código de Conducta Estudiantil del Distrito a cada estudiante y estará disponible en línea en el sitio web del distrito en www.stocktonusd.net.

(14) Acoso sexual (Código de Educación 231.5; Póliza de la Mesa Directiva 5145.7)

La Mesa Directiva de Síndicos se compromete a mantener un lugar seguro ambiente escolar libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante dentro de cualquier programa o actividad del Distrito.

La Mesa Directiva también prohíbe el comportamiento o la acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique sobre un presunto acoso sexual. El Distrito designa a la siguiente persona como Coordinador del Título IX: Director, Servicios al Elector Distrito Escolar Unificado de Stockton 56 S. Lincoln Street Stockton, CA. 95203 (209) 933-7000 extensión. 2195 constituyentservices@stocktonusd.net

El Coordinador del Título IX será responsable de coordinar y supervisar los esfuerzos del Distrito para cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y la Sección 234.1 del Código de Educación. El Distrito alienta encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en los terrenos escolares o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que haya sufrido acoso sexual fuera del campus que tiene un efecto continuo en el campus, para comunicarse de inmediato con un maestro, director de la escuela, consejero escolar, coordinador del Título IX o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al director correspondiente y al Coordinador del Título IX del Distrito. Una vez notificado, el Coordinador del Título IX o su designado tomará las medidas para investigar y abordar la acusación, como se especifica en AR 5145.7.

El Superintendente o su designado tomará las medidas apropiadas para hacer cumplir la política de acoso sexual del Distrito.

Instrucción/Información

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual.
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Estímulo a denunciar incidentes observados de acoso sexual incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del Distrito y que cualquier violación de las reglas por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que informe un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que se presentará la denuncia de acoso sexual. ser recibido, investigado o resuelto
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento por parte del denunciante de la redacción, el cronograma u otros requisitos formales de presentación, toda acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, deberá ser investigada y Se tomarán medidas inmediatas para detener cualquier acoso, evitar que se repita y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.
6. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar quejas y las personas a quienes se debe presentar un informe de acoso sexual.
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores a presentar una denuncia civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una denuncia civil o penal mientras continúa la investigación del Distrito de una denuncia de acoso sexual.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el Distrito tomará medidas provisionales para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que sea denunciante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación y que, en la medida de lo posible, Cuando se tomen dichas medidas provisionales, no perjudicarán al denunciante ni a la víctima del presunto acoso.

Proceso de Quejas y Acciones Disciplinarias

Las quejas de acoso sexual por y contra estudiantes serán investigado y resuelto de acuerdo con la ley y los procedimientos del Distrito especificados en AR 5145.7 y AR 5145.71.

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que haya participado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente.

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que haya participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con la ley y el acuerdo de negociación colectiva aplicable.

Mantenimiento de registros

El Superintendente o su designado deberá mantener por un período de al menos siete años: (34 CFR § 106.45) lo siguiente:

1. Registros de cualquier acción, incluyendo cualquier medida de apoyo, 35 tomada en respuesta a un informe o queja formal de acoso sexual, así como una declaración de por qué la respuesta del Distrito no fue deliberadamente indiferente; en cualquier caso en el que al demandante no se le proporcionaron medidas de apoyo, el Distrito documentará las razones por las cuales las medidas de apoyo no fueron razonables a la luz de las circunstancias conocidas;
2. Un registro de cada investigación de acoso sexual que incluya cualquier determinación sobre responsabilidad, sanciones disciplinarias impuestas al demandado y cualquier recurso proporcionado al demandante, cualquier apelación y el resultado de la apelación, cualquier resolución informal y los resultados de la misma; y
3. Todos los materiales utilizados para capacitar a los coordinadores del Título IX, a los tomadores de decisiones y a cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal. Los materiales de capacitación estarán disponibles públicamente en el sitio web del Distrito.

Notificaciones

A copy of the District's sexual harassment policy and regulation shall:

1. Estar incluido en las notificaciones que se envían a los padres/tutores al comienzo de cada año escolar (Código de Educación § 48980; 5 CCR § 4917)
2. Estar exhibido en un lugar destacado en el edificio administrativo principal u otra área donde se publiquen avisos de las reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta del Distrito (Código de Educación § 231.5)
3. Ser publicado en los sitios web del Distrito y de las escuelas (34 CFR § 106.8)
4. Proporcionarse como parte de cualquier programa de orientación realizado para estudiantes nuevos al comienzo de cada trimestre, semestre o sesión de verano (Código de Educación § 231.5)
5. Aparecer en cualquier publicación de la escuela o del Distrito que establezca las reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta integrales de la escuela o del Distrito (Código de Educación § 231.5).
6. Estar incluido en cualquier manual escolar para estudiantes.
7. Proporcionarse a los empleados y a las organizaciones de empleados.

Para obtener más información, consulte la Política de la Junta de Acoso Sexual BP 5145.7 o el Reglamento administrativo de procedimientos de quejas por acoso sexual del Título IX AR 5145.71 y los Procedimientos uniformes de quejas BP 1312.3.

(15) Notificación anual de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) 2018-2019 (5 CCR Sección 4622; Reglamento Administrativo 1312.3)

El Distrito Escolar Unificado de Stockton (SUSD) notifica anualmente a los estudiantes, empleados, padres/tutores de nuestros estudiantes, el comité asesor del distrito, los comités asesores escolares, los funcionarios de escuelas privadas correspondientes y otras partes interesadas sobre el proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

El SUSD es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos los relacionados con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a la UCP en: Adaptaciones para mujeres embarazadas y padres Alumnos, Educación de Adultos, Educación Extraescolar y Seguridad, Educación Técnica de Carrera Agrícola, Educación Técnica y de Carrera Técnica y Programas de Capacitación Técnica y de Carrera Técnica, Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil, Educación Compensatoria, Programas de Ayuda Categórica Consolidada, Períodos de Curso sin Contenido Educativo, Discriminación, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las secciones 200 y 220 del Código de Educación (EC) y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida como se establece en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de una la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3 de EC, que es financiada

asistencia financiera, requisitos educativos y de graduación para alumnos en crianza temporal, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares y alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, Ley de éxito de todos los estudiantes, planes de responsabilidad y control local (LCAP), Educación, Minutos de instrucción de educación física, Tarifas estudiantiles, Adaptaciones razonables para una alumna lactante, Centros y programas ocupacionales regionales, Planes escolares para el rendimiento estudiantil, Planes de seguridad escolar, Consejos escolares, Preescolar estatal, Preescolar estatal Problemas de salud y seguridad en las LEA exentos de Licencias, Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) del Departamento de Educación de California (CDE) o su designado considere apropiado.

Una tarifa de estudiante incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

1. Una tarifa que se le cobra a un alumno como condición para registrarse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o es para crédito.
2. Un depósito de seguridad, u otro pago, que un alumno debe hacer para obtener un candado, un casillero, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Una compra que se requiere que haga un alumno para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociada con una actividad educativa. Se puede presentar una queja de cuotas estudiantiles ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado.

Una queja sobre cuotas estudiantiles y/o LCAP se puede presentar de forma anónima, sin embargo, el denunciante debe proporcionar evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar la denuncia.

Un alumno matriculado en una escuela de nuestro distrito no estará obligado a pagar una cuota de alumno para participar en una actividad educativa.

Una queja de UCP se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Publicaremos un aviso estandarizado de los derechos educativos de los alumnos en crianza temporal, los alumnos sin hogar y los ex alumnos del tribunal de menores ahora matriculados en un distrito escolar y los alumnos en familias militares como se especifica en las Secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5 del CE. 51225.1 y 51225.2. Este aviso deberá incluir información sobre el proceso de quejas, según corresponda.

Se publicará un aviso de problemas de salud y seguridad de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC en cada programa de aula preescolar estatal. El aviso deberá (1) indicar los requisitos de salud y seguridad conforme al Título 5 del Código de Regulaciones de California que se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC y (2) indicar el lugar en el que se puede obtener un formulario para presentar una queja de problemas de salud y seguridad preescolar de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC. El miembro del personal, puesto o unidad responsable de recibir quejas de UCP en nuestra agencia es Joanne Castillo, Directora de Servicios al Constituyente, (209) 933-7037 ext. 2195 (JMCastillo@stocktonusd.net)

Las quejas serán investigadas y se enviará un informe escrito con una Decisión al reclamante dentro de los sesenta (60)

días desde la recepción de la denuncia. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo escrito del denunciante. La persona responsable de investigar la queja deberá realizar y completar la investigación de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos de UCP.

El denunciante tiene derecho a apelar nuestro Informe de investigación ante el CDE de quejas relacionadas con programas dentro del alcance de la UCP mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los 30 días posteriores a la recepción de nuestro Informe de investigación. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra Decisión. Aconsejamos a cualquier denunciante sobre los remedios del derecho civil, incluidos, entre otros, interdictos, órdenes de restricción u otros remedios u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación o la intimidación, si corresponde.

Las copias de nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas estarán disponibles sin cargo y también están disponibles en nuestro sitio web: www.stocktonusd.net. (Ver Uniform Complaint Procedure Annual Notifications and UCP 2023-2024)

(16) No discriminación por motivos de sexo, religión, raza o discapacidad física (Regulaciones Federales, Título IX y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, y Póliza de la Mesa Directiva 5145.3)

El Distrito Escolar Unificado de Stockton prohíbe la discriminación, la intimidación, el acoso (incluido el acoso sexual) y la intimidación en función de la ascendencia, el color, la discapacidad, el género, la identidad de género, la expresión de género, el estado migratorio, la nacionalidad, la raza o el origen étnico, el grupo étnico real o percibido de una persona. identificación, edad, religión, estado civil, embarazo, paternidad, sexo, orientación sexual; una percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Si cree que usted o su estudiante han sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso, debe comunicarse con el director de su escuela y/o:

- la Coordinadora del Título IX del Distrito, Joanne Castillo, por teléfono al (209) 933-7037 ext. 2195, por correo electrónico a JMCastillo@stocktonusd.net, o en persona en 56 S. Lincoln Street, Stockton, CA 95203.
- el Oficial de Cumplimiento de Equidad del Distrito, Dr. Dwight Rogers por teléfono al (209) 933-7470 ext. 1387, por correo electrónico a DwightRogers@stocktonusd.net o en persona en 1661 Pacific Avenue, Stockton, CA 95204.
- Coordinadora de la Sección 504, Jennifer Robles por teléfono al (209)933-7130 ext. 2617, por correo electrónico a JRobles@stocktonusd.net, o en persona en Marshall School, 1141 Lever Blvd., Stockton, CA 95206.

(17) Uso de Productos de Tabaco (Código de Educación 48901)

El Distrito prohíbe el uso de tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina o productos de tabaco de imitación (incluidos, entre otros, cigarrillos electrónicos, plumas de narguile y dispositivos de vapeo) en todo momento mientras se encuentre en la propiedad del Distrito y en los vehículos del Distrito. Esto se aplica a todos los empleados, estudiantes, visitantes y otras personas en cualquier escuela o actividad o evento atlético patrocinado por la escuela. Se aplica a cualquier reunión en cualquier propiedad de propiedad, arrendada o alquilada por o del Distrito.

(18) Retención de Información del Alumno (Código de Educación 48904, 48904.3)

Un distrito escolar cuya propiedad ha sido dañada o no devuelta por un alumno puede retener las calificaciones, el diploma y las transcripciones del alumno. Si el alumno se transfiere, el nuevo distrito escolar también puede retener las calificaciones, el diploma o las transcripciones del alumno hasta que se salde la cuenta.

(19) Uso dañino o destructivo de animales (Código de Educación 32255 - 32255.6)

Los padres/tutores deberán justificar mediante una nota a los maestros la objeción moral de un alumno (Código de Educación 32255 - 32255.6) para diseccionar o dañar o destruir animales. Si el profesor cree que es posible un proyecto alternativo adecuado, puede trabajar con el alumno para desarrollar el proyecto.

(20) Educación y Servicios Especiales (Código de Educación 56026, 56300 - 56303)

El Distrito Escolar Unificado de Stockton/Área del Plan Local de Educación Especial (SUSD/SELPA) busca activa y sistemáticamente a todas las personas con necesidades excepcionales desde el nacimiento hasta los 21 años de edad, incluidos los bebés y los niños que no están inscritos en programas de escuelas públicas que residen dentro de la jurisdicción de el SUSD/SELPA, y/o asistir a una escuela privada dentro de la jurisdicción del SUSD/SELPA.

El Código de Educación 56303 establece que un alumno será referido para recibir instrucción y servicios de educación especial solo después de que los recursos del programa de educación regular hayan sido considerados y, cuando corresponda, utilizados.

El método más común de referencia dentro del SUSD/SELPA es a través del Equipo de Éxito Estudiantil (SST) de la escuela individual. El SST considera y recomienda las adaptaciones, modificaciones e intervenciones del programa de educación regular (general) necesarias para el estudiante. El personal de la escuela implementa las recomendaciones del SST y documenta las adaptaciones, modificaciones e intervenciones de educación general durante un período de tiempo específico. Luego, el SST (junto con el padre) puede reunirse nuevamente para determinar el éxito del plan del SST; si y cuando los recursos de educación general, las adaptaciones y las intervenciones se hayan agotado y la derivación para educación especial parezca justificada, el equipo de SST puede decidir recomendar una derivación para una evaluación para determinar si un estudiante es elegible para servicios y apoyos de educación especial.

De acuerdo con el Código de Educación de California 56026, un estudiante es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados si se cumplen los siguientes criterios: (1) Él/ella es identificado por un equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP), como un “niño con un discapacidad” según las pautas descritas en el Título 20 del Código de los Estados Unidos 1401(3)(A); (2) el impedimento del niño requiere instrucción, servicios o ambos, que no pueden proporcionarse con la modificación del programa escolar regular; (3) La elegibilidad del estudiante para educación especial y servicios relacionados ocurrió antes de cumplir los 18 años. Un estudiante no será considerado un individuo con necesidades excepcionales si sus necesidades educativas se deben principalmente a un dominio limitado del inglés, falta de instrucción en lectura o matemáticas, discapacidades físicas temporales, inadaptación social o problemas ambientales, culturales o económicos.

factores El padre/tutor debe dar su consentimiento informado por escrito antes de la evaluación formal inicial cuando se considere la educación especial y los servicios relacionados. La participación de los padres en la reunión del equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) es requerida por ley. Si el equipo del IEP determina que el estudiante es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados, el comienzo de la educación especial y los servicios relacionados no puede proceder sin el consentimiento por escrito de los padres. Según las regulaciones federales y estatales más recientes, un padre puede revocar todos los servicios de educación especial y servicios relacionados de su hijo al presentar una solicitud por escrito al Departamento de Educación Especial.

Los padres/tutores de un estudiante referido para una posible identificación como individuo con necesidades excepcionales, y los padres/tutores de un estudiante identificado como individuo con necesidades excepcionales, tienen ciertos derechos educativos, a veces llamados garantías procesales. Las garantías procesales brindan la base para garantizar el acceso a una educación pública gratuita y apropiada, facilitan la comunicación entre los padres y las escuelas, detallan los procedimientos del debido proceso para presentar una queja y describen las disposiciones disciplinarias. En California, los padres/tutores reciben una copia escrita de estas garantías procesales al menos una vez al año la primera vez que los padres presentan cualquier tipo de queja y previa solicitud (Código de Educación 56500.1). Si está interesado en obtener una copia de los Derechos de los padres y garantías procesales para la educación especial del Distrito Escolar Unificado de Stockton, puede llamar a la Oficina de Educación Especial del Distrito Escolar Unificado de Stockton al (209) 933-7120 o enviar una solicitud al Director Ejecutivo de Educación Especial. Educación, 1800 S. Sutter, Stockton, CA 95206.

(21) Aviso de Escuelas Alternativas (Escuelas Preparatorias Pequeñas y de Carrera Técnica) Código de Educación 58500-58512)

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- a. Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
- b. Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender.
- c. Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y alentar al estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él/ella de forma total e independiente o pueden resultar en su totalidad o en parte de una presentación por parte de sus profesores de opciones de proyectos de aprendizaje.
- d. Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su contenido. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- e. Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluida, entre otras, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia.

(22) Discapacidades Temporales - Requisitos de Residencia y Notificación a los Padres (Código de Educación 48206.3, 48207, 48208)

Se requiere que los distritos escolares brinden instrucción en el hogar a los alumnos que estén temporalmente discapacitados en un hospital dentro de los límites de cualquier distrito o que deban permanecer en casa dentro de su propio distrito debido a una discapacidad temporal. Es responsabilidad principal del padre o tutor de un alumno con una discapacidad temporal notificar al distrito escolar correspondiente.

(23) Expedientes, Información y Privacidad de los Estudiantes (Código de Educación 49063 et seq., 49069, 49078)

El Distrito mantiene una variedad de registros para cada estudiante en el Distrito. Usted, como padre o tutor legal, tiene derecho a revisar estos registros y cuestionar cualquier declaración que considere inexacta o engañosa. Un alumno de 16 años o más o que haya completado el grado 10 puede solicitar acceso a sus registros. Consulte al director de la escuela para obtener información sobre estos procedimientos. Los archivos de los estudiantes se establecen en un esfuerzo por satisfacer las necesidades de cada niño. La información generalmente recopilada incluye: (a) información de nacimiento, inscripción y registros escolares; (b) puntajes de exámenes, cursos tomados y acción disciplinaria; (c) registros de asistencia; (d) registros de salud y vacunación; (e) otros registros requeridos de programas especiales; y (f) observaciones y recomendaciones de los maestros con respecto al progreso educativo. Los registros se guardan o destruyen de acuerdo con la ley.

La Ley de privacidad y derechos educativos de la familia (FERPA) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Ellos son:

- a. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 5 días posteriores al día en que el Distrito recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben enviar al director de la escuela (o al funcionario escolar correspondiente) una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El director hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible sobre la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
- b. El derecho a solicitar la enmienda de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible cree que es inexacto o engañoso.
- c. Los padres o estudiantes elegibles pueden pedirle al Distrito que enmiende/elimine un registro que crean que es inexacto o engañoso. Deben escribirle al director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que quieren cambiar y especificar por qué es inexacta o engañosa.
- d. Si el Distrito decide no enmendar/eliminar el expediente según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, el Distrito notificará la decisión al padre o estudiante elegible y les informará sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre o al estudiante elegible cuando sea notificado del derecho de audiencia.

- c. El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad policial); una persona que sirve en la Junta de Revisión de Asistencia Escolar; una persona o empresa a la que el Distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre o estudiante que forma parte de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que ayuda a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. Previa solicitud, el Distrito divulga registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse y a reclutadores militares. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. con respecto a las supuestas fallas del Distrito en cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA es: Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de EE. UU., en 400 Maryland Avenue, SW, Washington D.C. 20202-5920.

(24) Actividades extracurriculares y co-curriculares

Para alentar y promover la excelencia académica, un alumno en los grados 9 a 12 inclusive, deberá mantener un promedio de calificaciones de al menos 2.0 para ser elegible para participar en actividades extracurriculares y cocurriculares. El alumno de preparatoria debe mantener un progreso mínimo obteniendo un mínimo de 30 créditos (Edison, Franklin, Stagg y Chavez) durante el año escolar académico anterior o los dos semestres anteriores y cumplir con los requisitos de CIF. Todos los estudiantes de noveno grado que ingresan son elegibles automáticamente para participar en actividades extracurriculares y cocurriculares con el uso de la prueba única para estudiantes de primer año disponible para aquellos estudiantes de noveno grado que no tienen un promedio de calificaciones entrante de 2.0. Información adicional está disponible con el director de la escuela o el director atlético. Los estudiantes en los grados 7-8 deben mantener calificaciones basadas en estándares en el nivel básico o superior.

(25) Programa de Almuerzo Escolar (Código de Educación 49510, 49520)

Se ha establecido un programa de almuerzos escolares para asegurar que los estudiantes que reciben asistencia pública tengan la oportunidad de obtener comidas escolares (desayuno/almuerzo) gratis o a precio reducido.

Con el fin de fomentar el desarrollo de un sentido de responsabilidad fiscal entre los alumnos que participan en el programa de comidas escolares, se puede exigir a todos los alumnos un pago nominal en efectivo por las comidas escolares previstas en este artículo, excepto

aquellos que califican para comidas gratis. Dichos pagos estarán relacionados con los ingresos de la familia del alumno.

El Departamento de Nutrición Infantil proporcionará información adicional (209-933-7015)

(26) Estudiantes de preparatoria que abandonan los terrenos de la escuela

(Código de Educación 44808.5)

Conforme a la ley estatal, se proporciona el siguiente aviso. “La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Stockton, conforme con el Código de Educación, ha decidido no permitir que los alumnos inscritos en los grados noveno y décimo salgan de la escuela durante el período del almuerzo”. Los estudiantes del grado once y grado doce pueden salir del campo escolar durante el período del almuerzo siempre que hayan cumplido con todos los siguientes criterios:

- Haber alcanzado el nivel de grado onceavo o duodécimo
- (110 créditos para Juniors, 165 créditos para Seniors)
- Haber mantenido un buen estatus de ciudadanía (sin suspensiones durante el semestre actual)
- Haber mantenido una asistencia positiva sin ausencias injustificadas
- Tener hojas de permiso de los padres/tutores en el archivo que autoricen a su hijo a salir del campus durante el período del almuerzo y haber obtenido un pase válido para el almuerzo fuera del campus.

Los estudiantes del grado once y grado doce deberán cumplir con los criterios antes mencionados. Se requerirá el permiso por escrito de los padres para los estudiantes del grado once y grado doce que cumplan con los criterios para solicitar un pase de almuerzo fuera del campo escolar. El Código de Educación establece además: “Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado del mismo será responsable de la conducta o la seguridad de ningún alumno durante el tiempo que el alumno haya abandonado los terrenos de la escuela de conformidad con esta sección”.

(27) Residencia del Distrito (Código de Educación 48204)

La Mesa Directiva admitirá solo a aquellos estudiantes que proporcionen prueba de residencia en el distrito. Dicha prueba se requerirá antes de la inscripción y anualmente a partir de entonces. Un estudiante que reside dentro del Distrito puede establecer la residencia al documentar que vive con un padre/tutor dentro del Distrito, que es un menor emancipado que vive en el Distrito o que está bajo el cuidado designado por el tribunal, de un hogar de acogida autorizado, hogar familiar o institución infantil autorizada dentro del Distrito, o que vive en el hogar de un adulto a cargo que se encuentra dentro de los límites de nuestro Distrito. Los estudiantes también calificarán como residentes del distrito si el padre/tutor los coloca en un hogar ubicado dentro del Distrito, siempre que el hogar tenga la licencia adecuada o sea el hogar de un pariente según lo define el Código de Regulaciones de California, Título 22. Los estudiantes que cumplan los parámetros establecidos por la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento para personas sin hogar o como jóvenes no acompañados pueden asistir a su escuela de origen siempre que cumplan con los criterios de la Ley McKinney-Vento o pueden optar por asistir a cualquier escuela pública que los estudiantes que viven en el misma área de asistencia son elegibles para asistir.

Un estudiante que no resida dentro del Distrito se considerará residente del Distrito si está en vigor un acuerdo de asistencia entre distritos o si el estudiante está internado en un hospital del área del distrito o centro de atención residencial para el tratamiento de una discapacidad temporal. No se requiere residencia en el distrito para inscribirse en ROC o ROP.

También se puede otorgar residencia en el Distrito a un estudiante que no reside en el Distrito si el padre/tutor del estudiante trabaja dentro de los límites del Distrito. Se requerirá prueba de dicho empleo antes de la inscripción y se verificará cada año que el estudiante se inscriba en el distrito. La admisión a una escuela en particular se limitará al espacio disponible.

(28) Opciones programáticas (Código de educación 48980)

El Distrito ofrece una variedad de opciones de programas disponibles para los estudiantes además del programa educativo regular K-12. Estas opciones incluyen las Escuelas y Programas Especializados – grados K-12 (209-933-7040 Ext. 6410); Programa Preescolar (209-933-7380); Escuela Chárter Nightingale, grados PK-8 (209-933-7260); Escuela autónoma Pittman, grados PK-8 (209-933-7496).

Opciones de Escuelas Preparatorias Chárter : Academia de Carreras de la Salud (HCA) – grados 9-12 (209-933-7360); Academia de Derecho del Pacífico (PLA) – grados 9-12 (209-933-7475); Academia Unificada de Universidad Temprana de Stockton (SECA) – grados 9-12 (209-933-7370). Secondary Specialized Schools Options: Edward C. Merlo

Instituto de Tecnología Ambiental – grados 9-12 (209-933-7190); Escuela Preparatoria Jane Frederick – grados 9-12 (209-933-7340); Instituto Weber de Ciencias Aplicadas y Tecnología: grados 9-12 (209-933-7330); Escuela Preparatoria de Stockton: grados 9-12 (209-933-7365); Escuela para Adultos (209-933-7455).

(29) Inscripción abierta dentro del distrito, Política de la Junta 5116

La inscripción abierta en línea para solicitudes de transferencia dentro del distrito para los grados 9-12 se abrirá a principios de febrero y se cerrará a fines de febrero para el año escolar siguiente. Las solicitudes se aprobarán según los números de inscripción en la escuela solicitada y la aprobación del Director de Admisiones y Servicios Familiares. Se utilizará un proceso de selección imparcial para la admisión de alumnos de fuera del área de asistencia de la escuela.

La inscripción abierta en línea para solicitudes de transferencia dentro del distrito para los grados K-8 se abrirá a principios de marzo y se cerrará a fines de marzo. Las solicitudes se aprobarán según los números de inscripción en la escuela solicitada y la aprobación del Director de Admisiones y Servicios Familiares. Se utilizará un proceso de selección imparcial para la admisión de alumnos de fuera del área de asistencia de la escuela.

Las solicitudes por dificultades para las escuelas de los grados K-12 deben enviarse al Departamento de Admisiones y Servicios para la Familia. La aprobación se basará en la disponibilidad de espacio en la escuela solicitada y las dificultades.

Las solicitudes de transferencia dentro del distrito de los estudiantes de Elección de Escuela Insegura se inician con la escuela y el Director de Admisiones y Servicios para la Familia las revisa para la transferencia.

La práctica de transferencia dentro del distrito para estudiantes de educación especial continuará con la participación del personal de Educación Especial conforme a la póliza.

En caso de que se niegue una solicitud K-8, un proceso de apelación está disponible solo para aquellas solicitudes basadas en la falta de vivienda o el estado de educación especial. Las apelaciones relacionadas con las escuelas secundarias (9-12) se pueden apelar a través del Superintendente Asistente de Servicios Estudiantiles, 56 South Lincoln Street.

(30) Transferencias entre distritos (Fuera del Distrito Escolar Unificado de Stockton), Póliza de la Mesa Directiva 5116

Los padres que deseen inscribir a su hijo en otro distrito escolar pueden solicitar un permiso de transferencia entre distritos. La fecha límite es el 1 de abril. Las solicitudes están disponibles en la Oficina de Inscripción Centralizada, 1800 S. Sutter Street, 95202, o en el sitio web del Distrito. Las denegaciones de solicitudes de transferencia entre distritos pueden apelarse a través de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín, (209) 468-9215.

(31) Carrera de Consejería

Durante el año escolar, se brindará consejería profesional a los estudiantes en los grados 9-12. Esto incluye el uso de la herramienta de exploración de carrera, Xello. Si los padres desean participar en el asesoramiento, deben comunicarse con el consejero del estudiante o el técnico de orientación del centro de carreras y solicitar que se les notifique sobre las oportunidades de asesoramiento profesional.

(32) Cuota de examen de colocación avanzada (Código de educación 52242)

Los fondos estatales no están disponibles para cubrir los costos de la tarifa del examen de colocación avanzada. La Mesa Directiva del Colegio proporciona una reducción de tarifa por examen para estudiantes con necesidades financieras. Cualquier alumno económicamente desfavorecido que esté inscrito en un curso de Colocación Avanzada puede solicitar estos fondos al Coordinador de Colocación Avanzada en su escuela.

(33) Uso de la tecnología por parte de los estudiantes (Reglamento administrativo 6163.4, Política de la Junta 6163.4)

La Mesa Directiva tiene la intención de que el Internet y otros recursos en línea proporcionados por el Distrito se utilicen para apoyar el programa de instrucción y el aprendizaje adicional de los estudiantes. El superintendente o la persona designada establecerá normas que rijan el acceso de los estudiantes a la tecnología que sean apropiadas para su edad. Estos reglamentos prohibirán el acceso a material dañino en Internet que pueda ser obsceno o pornográfico y excluirán otros usos indebidos del sistema. Además, estos reglamentos establecerán el hecho de que los usuarios no tienen expectativas de privacidad y que el personal del Distrito puede monitorear o examinar todas las actividades del sistema para garantizar el uso adecuado del sistema. Los estudiantes que no cumplan con las reglas del distrito estarán sujetos a acción disciplinaria, revocación de la cuenta de usuario y acción legal según corresponda.

Debido a que Internet contiene una colección no regulada de recursos, el Distrito no puede garantizar la precisión de la información o la idoneidad de cualquier material que pueda encontrar un estudiante. Por lo tanto, antes de utilizar los recursos en línea del Distrito, cada estudiante y su padre/tutor deberán firmar y devolver un Acuerdo de Uso Aceptable. Este acuerdo especificará las obligaciones y responsabilidades del usuario y deberá indemnizar al Distrito por cualquier daño. El padre/tutor aceptará no responsabilizar al Distrito por los materiales adquiridos por el estudiante en el sistema, por violaciones de las restricciones de derechos de autor, errores o negligencia del usuario o cualquier costo incurrido por los usuarios.

(34) Divulgación de información de directorio para reclutadores militares y promedio de calificaciones para elegibilidad para ayuda financiera (Reglamento administrativo 5125.1, Póliza de la Mesa Directiva 5125.1, Código de educación Sección 69432.9)

El distrito está obligado a proporcionar acceso a la escuela secundaria

nombres, direcciones y listas de teléfonos de los estudiantes cuando lo soliciten los reclutadores militares. Los padres o los estudiantes de la preparatoria pueden solicitar que esta información no se divulgue escribiendo una carta al director de la escuela solicitando que esta información no se divulgue sin su consentimiento. Promedio de calificaciones para la elegibilidad para ayuda financiera: esta ley exige que los promedios de calificaciones (GPA, por sus siglas en inglés) se envíen electrónicamente a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (Comisión) para todos los alumnos del grado 12 en las escuelas públicas, incluidas las escuelas chárter, cada año académico, excepto estudiantes que hayan optado por no participar antes del 1 de enero del grado 11. El SUSD cargará electrónicamente los GPA de todos los estudiantes en el grado 12 cada año antes del 1 de octubre. Cargar los GPA a la Comisión ayuda a garantizar que los estudiantes que hayan completado una Solicitud gratuita para estudiantes federales (FAFSA) o la Solicitud de la Ley del Sueño de California (CADA) se pueden considerar para una beca Cal Grant o para la clase media. Estas subvenciones estatales representan dinero gratuito para ayudar a los estudiantes a continuar sus estudios superiores. Estudiantes y padres/familias, tengan en cuenta que la información enviada electrónicamente se comparará con la solicitud FAFSA o CADA/Dream de su estudiante al hacer coincidir el nombre y apellido, la dirección y el número de teléfono. Es importante verificar que la información en su FAFSA/CADA coincida al verificar su cuenta de WebGrants después de presentar FAFSA/CADA. Si los registros no coinciden, el estudiante deberá tomar medidas adicionales para asegurarse de que la Comisión obtenga la información necesaria para calificar para la ayuda financiera. Asegúrese de que el nombre en el expediente académico del estudiante coincida con el nombre en la tarjeta de seguro social o certificado de nacimiento del estudiante. El nombre legal del estudiante debe usarse en todas las solicitudes universitarias, la FAFSA/CADA y las becas para que todos los registros se puedan comparar fácilmente para su estudiante. Consulte a su consejero escolar si necesita ayuda adicional.

(35) Póliza para personas sin hogar de McKinney-Vento

La Ley de Asistencia Educativa para Personas sin Hogar McKinney-Vento es una ley federal que garantiza la inscripción inmediata y la estabilidad educativa para niños y jóvenes sin hogar. McKinney-Vento proporciona fondos federales a los estados con el fin de apoyar los programas del distrito que atienden a los estudiantes sin hogar.

PÓLIZA DE EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES EN VIVIENDA TEMPORAL

Según la Ley federal de asistencia para personas sin hogar McKinney-Vento, modificada por la Ley de éxito de cada estudiante de 2015 (ESSA) y la Sección §3209 de la Ley de educación, modificada en 2017, todos los distritos están obligados a identificar afirmativamente a todos los estudiantes en viviendas temporales. Por lo tanto, es política de esta agencia educativa local, el Distrito Escolar Unificado de Stockton, determinar si hay estudiantes en viviendas temporales dentro de la LEA mediante el uso de un cuestionario de vivienda para determinar la residencia nocturna de todos los estudiantes recién inscritos y todos los estudiantes cuya dirección cambia durante el año escolar. No todos los estudiantes en viviendas temporales pueden ser identificados a través de agencias de servicios sociales o refugios, ya que los niños pueden compartir la vivienda de otras personas, como familiares o amigos, debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas u otras razones similares. Por esta razón, El unificado de Stockton utiliza un cuestionario de vivienda que solicita una descripción de los arreglos de vivienda actuales del niño o joven para determinar si el niño o joven cumple con la definición de niño sin hogar según la Ley de Asistencia Educativa para Personas sin Hogar McKinney-Vento (42 U.S.C. § 11434A(2)) ("McKinney-Vento") y la Ley de Educación § 3209(1)(a). Además de utilizar el cuestionario de vivienda, el Distrito Escolar Unificado de Stockton también trabajará con las agencias de nuestro condado para identificar a los estudiantes en viviendas temporales, así como los refugios locales para jóvenes fugitivos y sin hogar para garantizar que todos los estudiantes en viviendas temporales estén debidamente identificados y atendidos.

DEFINICIÓN DE UN NIÑO SIN HOGAR Y JÓVENES SIN ACOMPAÑANTE

De conformidad con McKinney-Vento 42 USC § 11434A(2), Ley de Educación § 3209(1) (un niño sin hogar se define como

- (1) Un niño o joven que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, incluido un niño o joven que es:
 - (i) Compartir la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o razones similares (a veces denominado "duplicación");
 - (ii) Vivir en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o terrenos para acampar debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado;
 - (iii) Abandonados en hospitales; o (iv) un niño migrante como se define en la subsección dos de la sección trececientos nueve de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965, modificada por la Ley Every Student Succeeds de 2015, que califica como sin hogar según cualquiera de las disposiciones de las cláusulas (i) a (iii) de este subpárrafo o el subpárrafo dos de este párrafo;
 - (v) Un joven no acompañado, como se define en la sección setecientos veinticinco del subtítulo B del título VII de la McKinney-Ley de asistencia para personas sin hogar de Vento; o
- (2) Un niño o joven que tiene un lugar principal durante la noche que es:
 - (i) Un refugio supervisado, operado pública o privadamente, diseñado para proporcionar alojamiento de vivienda temporal, incluidos, entre otros, refugios operados o aprobados por el departamento de servicios sociales estatal o local, y programas residenciales para jóvenes fugitivos y sin hogar establecidos de conformidad con el artículo diecinueve-H de la ley ejecutiva; o
 - (ii) Un lugar público o privado que no está diseñado para, o que normalmente se usa como, un alojamiento habitual para dormir para los seres humanos, incluido un niño o joven que vive en un automóvil, parque, espacio público, edificio abandonado, vivienda precaria, estaciones de autobús o tren o entorno similar. Para mejorar el acceso a la estabilidad educativa y el rendimiento académico de los niños y jóvenes sin hogar, los estudiantes sin hogar tienen derecho a la inscripción inmediata sin registros, acceso igualitario a todos los programas escolares para los que son elegibles y pueden permanecer en su escuela de origen, si se encuentran en su mejor momento. interés, durante la duración de su falta de vivienda con transporte proporcionado si es necesario y solicitado por los padres.

EXENCIÓN DEL REQUISITO DE GRADUACIÓN DEL DISTRITO PARA ESTUDIANTES SIN HOGAR (E.C. 51225.1 y 51225.2)

Los jóvenes de crianza pueden ser elegibles para estar exentos de tener que cumplir con requisitos de graduación adicionales del distrito y, en cambio, pueden obtener un diploma al cumplir con los requisitos mínimos de graduación del estado de California.

CRÉDITOS PARCIALES (E.C. 51225.2)

Los distritos deben otorgar créditos parciales o completos cuando un alumno sin hogar se transfiera de escuela para completar los cursos.

EXPULSION NOTIFICATION (E.C. 48915.5 & 48918.1)

Los distritos deben notificar al enlace del distrito para personas sin hogar cuando recomiendan la expulsión de un joven sin hogar. Consulte el diagrama de flujo de notificación de expulsión a continuación para conocer el proceso de notificación preciso al expulsar a un estudiante sin hogar.

Diagrama de flujo de expulsión para estudiantes sin hogar

- I. Solicitudes del administrador del sitio
Recomendación para expulsión
- II. Se notifica al enlace del distrito para personas sin hogar
- III. Tras el resultado de la expulsión CWA
El Departamento notifica a la Escuela de Colocación

Los jóvenes no acompañados que cumplen con la definición de personas sin hogar de McKinney Vento tienen derecho a inscribirse en la escuela incluso sin un padre o tutor legal. No todos los jóvenes no acompañados están sin hogar.

Los niños y jóvenes sin hogar tendrán la oportunidad de recibir una educación pública adecuada y gratuita y recibir servicios comparables, independientemente de su estado de residencia.

El Distrito Escolar Unificado de Stockton proporciona pautas de procedimiento para garantizar que a los estudiantes sin hogar no se les niegue la inscripción debido a la falta de documentación de registro en el momento de la inscripción.

Cada LEA, independientemente de si recibe una subvención de McKinney-Vento, debe designar un enlace local para niños y jóvenes sin hogar (conocido como el "enlace McKinney-Vento"). El enlace McKinney-Vento para el Distrito Escolar Unificado de Stockton sirve como uno de los principales contactos entre las familias sin hogar y el personal de la escuela, el personal del distrito, los trabajadores de refugios y otros proveedores de servicios. El enlace McKinney-Vento coordina los servicios para garantizar que los niños y jóvenes sin hogar se inscriban en la escuela y tengan la oportunidad de tener éxito. Tenemos varios enlaces designados designados en Stockton Unified. Comuníquese con nuestra Oficina de Familias en Transición al (209) 933-7028 para obtener servicios y/o información.

(36) Calificación de maestros y paraprofesionales (NCLB Sección 1111h (2) (6) (A))

La Ley de Educación Primaria y Preparatoria (ESEA, por sus siglas en inglés) otorga a los padres o tutores legales el derecho de solicitar información sobre las calificaciones profesionales del maestro del salón de clases del niño y de cualquier paraprofesional que instruya al niño. Previa solicitud, esta información se proporcionará de manera oportuna.

(37) Opción de elección de escuela insegura (NCLB, Título IX, Parte E, Subparte 2, Sección 9532)

El Distrito ha implementado una política que permite que un estudiante que asiste a una escuela persistentemente peligrosa, o que se convierte en víctima de un delito criminal violento mientras está en o en los terrenos de una escuela a la que asiste el estudiante, asista a una escuela primaria o secundaria pública segura dentro del Distrito. (20 Código de los Estados Unidos §7912(a)). Consulte al director de la escuela para obtener más información.

(38) Pruebas CAASPP (Código de Educación 60640)

Cada año, el Estado de California requiere que los estudiantes en los grados 3-8 y 11 sean evaluados a través de la Evaluación de Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP). Los padres/tutores pueden presentar una solicitud por escrito al director de la escuela de su estudiante si no desean que su estudiante tome alguna o todas las partes de las pruebas CAASPP. Se deben cumplir las solicitudes por escrito de los padres/tutores.

(39) Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC) (Código de Educación 313)

Cada año, el estado de California requiere que las Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC) se administren a todos los estudiantes en los grados K-12 cuyo idioma principal no sea el inglés. Los estudiantes que inicialmente no cumplen con los criterios para ser designados con fluidez en inglés se identifican como aprendices de inglés. Una vez que los estudiantes son identificados como aprendices de inglés, se les requiere que tomen el examen ELPAC anualmente hasta que cumplan con los criterios de salida (competencia en inglés). Los padres no pueden eximir a su hijo del ELPAC.

(40) Prospecto de plan de estudios (Código de Educación 49091.14)

El plan de estudios, incluidos los títulos, la descripción y los objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por una escuela pública, se compilará al menos una vez al año en un prospecto. Cada plantel escolar pondrá a disposición su prospecto para su revisión al momento de

pedido. Cuando se solicite, el folleto se reproducirá y se pondrá a disposición.

(41) Examen de Capacidad de la escuela preparatoria de California (CHSPE) - Certificado de Capacidad (Código de Educación 48412)

El director de cada escuela distribuirá a cada estudiante en los grados 9-12 un anuncio explicando el CHSPE. Informe de Responsabilidad Escolar (Código de Educación 35256) La junta directiva de cada distrito escolar que mantenga una escuela primaria o secundaria deberá desarrollar y hacer que se implemente para cada escuela en el distrito escolar un Informe de Responsabilidad Escolar. Se proporcionará una copia impresa a pedido, el 1 de febrero de cada año escolar o antes.

Máximo de créditos alternativos a obtener en un semestre o escuela de verano (Póliza de la Mesa Directiva AR 6146.11, Reglamento Administrativo 6146.11)

Un estudiante no puede obtener más de veinte (20) "créditos alternativos para la graduación" durante un semestre o durante los programas de escuela de verano sin la aprobación previa del director de la escuela secundaria y Servicios Educativos. Se puede obtener un máximo de diez (10) créditos de cada escuela/institución con licencia o acreditada durante el período de calificaciones de verano.

El estudiante debe completar un formulario de "Escuela de verano - Petición para exceder los veinte (20) créditos" y obtener su aprobación antes del comienzo de la escuela de verano. Este formulario debe tener las firmas del estudiante, los padres, el consejero, el director y los Servicios Educativos antes de que el estudiante comience su curso de verano.

(42) Límite de responsabilidad de los padres o tutores por mala conducta intencional del alumno (Sección 48904(a)(1) del Código de Educación)

El padre o tutor de un menor es responsable de todos los daños causados por la mala conducta deliberada del menor que resulte en lesiones o muerte de cualquier alumno, empleado del distrito escolar o escuela privada, o voluntario escolar. El padre o tutor también es responsable por los daños a la propiedad personal o real que pertenezca al distrito escolar o a la escuela privada, o a la propiedad personal que pertenezca a un empleado de la escuela, como resultado de la mala conducta intencional del menor. La responsabilidad del padre o tutor está limitada a \$10,000 ajustados anualmente por inflación.

(43) Requisito de Álgebra (Código de Educación 51224.5)

El curso de estudio adoptado para los grados 9 a 12 incluirá Álgebra como parte del área de estudio de matemáticas. A partir del año escolar 2003-04 y cada año a partir de entonces, al menos un curso, o una combinación de los dos cursos de matemáticas que los alumnos deben completar de conformidad con el subpárrafo (B) del párrafo (1) de la subdivisión (a) de la Sección 51225.3 mientras estén en los grados 9 a 12, inclusive, antes de recibir un diploma de graduación de la escuela preparatoria, deberán cumplir o superar el rigor de los estándares de contenido de Álgebra I, según lo adoptado por la Mesa Directiva de Educación del Estado de conformidad con t a la Sección 60605.

Cualquier alumno, antes de inscribirse en el grado 9, que complete el trabajo del curso en Álgebra que cumpla o exceda el rigor de los estándares de contenido para Álgebra I según lo adoptado por el Estado

La Mesa Directiva de Educación, está exento del requisito anterior. Sin embargo, él/ella no está exento del requisito de que un alumno complete dos cursos de matemáticas mientras esté inscrito en los grados 9-12, como se especifica en el subpárrafo (B) del párrafo (1) de la subdivisión (a) de la Sección 51225.3.

(44) Registros Razonables (Póliza de la Mesa Directiva 5145.12)

Los funcionarios escolares pueden registrar a cualquier estudiante individual, su propiedad o la propiedad del Distrito bajo su control cuando exista una sospecha razonable de que la búsqueda descubrirá evidencia de que está violando la ley, la política de la Junta, el reglamento administrativo u otras reglas del Distrito o la escuela. La sospecha razonable se basará en hechos específicos, objetivos y articulables de que el estudiante ha participado en una conducta prohibida que es el requisito previo para un registro realizado para producir evidencia relacionada con la supuesta violación. Los tipos de propiedad de los estudiantes que los funcionarios escolares pueden registrar en base a una sospecha razonable incluyen, entre otros, la propiedad del estudiante dentro de un casillero o escritorios, y carteras, mochilas, vehículos de estudiantes estacionados en propiedad del Distrito, teléfonos celulares u otros dispositivos de comunicación electrónica. Las búsquedas de dispositivos electrónicos se llevarán a cabo de conformidad con los requisitos de las constituciones estatales y federales y con la Ley de privacidad de las comunicaciones electrónicas de California. (Código Penal 1546.1 y siguientes)

Se pueden realizar búsquedas por sospecha razonable en los casilleros de los estudiantes cuando de un casillero emanan olores, humo, fuego y/u otras amenazas para la salud, el bienestar o la seguridad de los estudiantes.

Cualquier registro por sospecha razonable de un estudiante, su propiedad o propiedad del Distrito bajo su control, tendrá un alcance limitado y estará diseñado para producir evidencia relacionada con la supuesta violación. Los factores que deben considerar los funcionarios escolares al determinar el alcance del registro de un estudiante incluirán el peligro para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, como la posesión de armas, drogas u otros instrumentos peligrosos, y si los artículos que los funcionarios escolares inspeccionarán están razonablemente relacionados con el contrabando que se encuentra. Además, los funcionarios escolares considerarán la intrusión de la búsqueda a la luz de la edad y el género del estudiante y la naturaleza de la supuesta violación.

Los empleados no llevarán a cabo registros al desnudo o registros de las cavidades corporales de ningún estudiante. (Código de Educación 49050)

Los empleados no llevarán a cabo cacheos aleatorios, sin sospechas, de los estudiantes.

Nada prohibirá a los empleados la búsqueda de lugares, estructuras y/o elementos donde un estudiante no tenga una expectativa razonable de privacidad, como edificios, terrenos y vehículos del distrito.

Las búsquedas de estudiantes individuales se llevarán a cabo en presencia de al menos un empleado del Distrito.

El Distrito notificará al padre/tutor de un estudiante sujeto a una búsqueda individualizada tan pronto como sea posible después de la búsqueda.

(45) Requisitos de consentimiento de los padres para las encuestas sobre el ambiente escolar y la encuesta sobre niños saludables de California (CHKS) (Código de educación 51938(b))

El distrito administrará el CHKS en los grados 6, 7, 9 y

11, y encuestas del ambiente escolar en los grados 4-12. Las escuelas proporcionarán el consentimiento paterno pasivo para los alumnos de 7.º a 12.º grado y el consentimiento paterno activo para los alumnos de 4.º a 6.º grado. El consentimiento pasivo requiere notificación a los padres, oportunidad de inspección y la capacidad de optar por que su hijo no participe. El consentimiento activo requiere notificación a los padres, oportunidad de inspección, y los padres deben "inscribirse" activamente para que su hijo participe. Puede ver el contenido de estas encuestas aquí: <https://www.stocktonusd.net/Page/2013>

(46) Notificación de Pesticidas (Código de Educación 48980.3 y 17612)

Cada plantel escolar mantendrá registros de todos los pesticidas usados en el plantel escolar por un período de cuatro años y pondrá esta información a disposición del público a pedido. Los destinatarios pueden registrarse en el distrito escolar a través del Coordinador del Programa de Manejo Integrado de Plagas del distrito, (209) 933-7110, si desean recibir notificación de aplicaciones de pesticidas individuales en las instalaciones escolares.

(47) Identificación del estudiante (Política de la Junta 5112.5)

El propósito de la tarjeta de identificación (ID) es mejorar la supervisión, seguridad y protección del estudiante. Se distribuirá a cada estudiante una identificación que indique la colocación en el grado de forma gratuita. Cada director de la escuela preparatoria del distrito o su designado será responsable de garantizar que cada estudiante muestre una tarjeta de identificación. La tarjeta de identificación se puede usar para privilegios de la biblioteca, descuentos para la comunidad/proveedores, eventos especiales y actividades escolares. Además, la tarjeta de identificación con el código de barras del Servicio de Alimentos calificará al estudiante para crédito de almuerzo. Cada estudiante es responsable del reemplazo de una tarjeta de identificación perdida, robada o extraviada.

(48) Plan de Preparación y Manejo de Emergencias para las Escuelas (REMS)

El distrito trabaja con socios comunitarios que incluyen la policía, el gobierno local, la seguridad pública, la salud pública y la salud mental para actualizar, revisar y mejorar los planes de emergencia del distrito y la escuela.

Los planes escolares de emergencia se desarrollaron de conformidad con el Código Administrativo de California, Título V, Educación, Sección 560.

Para revisar los planes y procedimientos a nivel de distrito, llame al Departamento de Servicios de Emergencia al (209) 933-7085 Ext. 2469. Para revisar los planes y procedimientos del sitio escolar, llame a la oficina del director de la escuela.

(49) Horario de Días Mínimos (Póliza de la Mesa Directiva 6111)

Para cada escuela del distrito, la Junta de Gobierno adoptará un calendario escolar que cumpla con los requisitos de la ley, así como con las necesidades de la comunidad, los estudiantes y el año laboral según lo negociado con la(s) organización(es) de empleados del distrito. Cada calendario escolar deberá mostrar las fechas de comienzo y fin de clases, los días festivos locales y legales, los días de desarrollo del personal, los días de orientación, los días mínimos, los períodos de vacaciones y otras fechas pertinentes.

(50) Recolección de Información Personal para Mercadeo o Venta (Reglamento Administrativo 5022)

La información personal para marketing o venta significa información de identificación individual, incluido el nombre y apellido del estudiante o padre/tutor, domicilio u otra dirección física (incluido el nombre de la calle y el nombre de la ciudad o pueblo), número de teléfono o número de identificación del seguro social.

El padre/tutor de un estudiante deberá proporcionar un consentimiento previo por escrito antes de que se requiera que el estudiante participe en una encuesta que indague sobre uno

o más de los siguientes:

- Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o su padre/tutor
- Problemas mentales o psicológicos del estudiante o su familia
- Comportamiento o actitudes sexuales o creencias y prácticas personales en la vida familiar o la moralidad
- Comportamiento ilegal, antisocial, autoinculpatorio o degradante
- Evaluaciones críticas de otras personas con las que el estudiante tiene relaciones familiares cercanas
- Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos o ministros
- Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o su padre/tutor
- Ingresos, excepto en la medida en que la ley exija que se divulguen los ingresos para participar en un programa o para recibir asistencia financiera en virtud de dicho programa

(51) Disponibilidad del Plan de Manejo de Asbesto (Reglamento Administrativo 3514)

El personal, los estudiantes y los padres/tutores deben ser informados al menos una vez cada año escolar sobre cualquier inspección, acción de respuesta y acción posterior a la respuesta, incluidas las actividades periódicas de reinspección y vigilancia, que están planificadas o en curso.

Las inspecciones, reinspecciones, vigilancia periódica y acciones de respuesta, incluidas las operaciones y el mantenimiento, se realizarán de conformidad con las reglamentaciones estatales y federales para la protección y seguridad de los trabajadores y todas las demás personas. Para obtener más información sobre el plan de manejo de asbesto del Distrito, comuníquese con la División de Instalaciones y Planificación al (209) 933-7045.

(52) Contusión cerebral o lesión en la cabeza (Código de Educación 49475)

Los distritos escolares que eligen ofrecer programas deportivos deben exigir, anualmente, una contusión cerebral y una lesión en la cabeza.

hoja de información para ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que el atleta inicie la práctica o competencia. Esto no se aplica a un atleta que participe en actividades deportivas durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física. Un distrito escolar que elija ofrecer programas atléticos debe retirar inmediatamente a un estudiante de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día para un atleta que se sospecha que ha sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un proveedor de atención médica con licencia y reciba una autorización por escrito.

(53) Prevención del Bullying (Póliza de la Mesa Directiva 5145.4)

La Mesa Directiva de Educación ha determinado que es necesario un ambiente seguro y civilizado en la escuela para que los estudiantes aprendan y alcancen altos estándares académicos. Se espera que los administradores, profesores, personal, padres, estudiantes y voluntarios enseñen y demuestren un comportamiento apropiado, traten a los demás con cortesía y respeto y se nieguen a tolerar el acoso o la intimidación para brindar ejemplos positivos del comportamiento de los estudiantes.

El acoso o el bullying es una conducta que interrumpe la capacidad de aprendizaje de un estudiante. El comportamiento de intimidación incluye, pero no se limita a, gestos o actos escritos, verbales, gráficos, físicos o electrónicos u otros comportamientos como insultos, amenazas o rechazo cometidos por uno o más niños contra otro (objetivo). Los actos de bullying pueden ser directos o indirectos, como el chisme y la exclusión. Estos actos negativos no son provocados intencionalmente por el objetivo. Los actos de bullying tienen la intención de dañar y se repiten en el tiempo. Los actos de bullying también implican un desequilibrio de poder, real o percibido, entre el acosador y el objetivo. Los estudios han demostrado que los estudiantes que hablan en contra del acoso escolar al decir "esto es acoso escolar", al pedirle a la víctima que se una a ellos o al irse para buscar ayuda, fueron efectivos para detener el acoso. Los consejeros escolares enseñan lecciones en clase sobre la prevención del acoso escolar en los grados K-8 y noviembre es reconocido como un mes "SUSD es Libre de Bullying" en todas las escuelas del distrito. La Mesa Directiva requiere que los administradores escolares desarrollen e implementen procedimientos que aseguren tanto las consecuencias apropiadas como las respuestas correctivas a un estudiante o miembro del personal que cometa actos de acoso o intimidación y se brinden servicios o apoyos apropiados a los estudiantes que reportan ser víctimas de intimidación. La Junta requiere que todos los empleados de la escuela intervengan de inmediato cuando sean testigos de intimidación y que informen de inmediato los incidentes de intimidación al administrador o la persona designada para su investigación. El conflicto y la intimidación se confunden con frecuencia. El administrador investigará dentro de un tiempo razonable, determinará si el incidente fue intimidación y planificará la respuesta.

- Se alienta a los estudiantes a mostrar un comportamiento seguro y cívico ya decir "Esto es intimidación y tiene que parar" cuando vean que alguien está siendo intimidado.

- Se espera que los estudiantes informen de inmediato los incidentes de bullying a un adulto que los cuide.

- Los estudiantes pueden confiar en que el personal investigará con prontitud cada denuncia de bullying de manera minuciosa y confidencial.

- Si el estudiante denunciante o el padre del estudiante siente que no se ha llegado a una resolución apropiada de la investigación o queja, el estudiante o el padre del estudiante debe comunicarse con el director y el socio para buscar una resolución.

- Las escuelas responderán al bullying brindando desarrollo de habilidades y apoyo para el puesto, así como medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión. El sistema escolar prohíbe el comportamiento de represalia contra cualquier denunciante o cualquier participante en el proceso de denuncia.

(54) Programas Integrales de Consejería Escolar, Programa de Asistencia Estudiantil, Centros de Salud de Escuelas Secundarias y Servicios Escolares

El Distrito brinda una variedad de servicios para eliminar las barreras al aprendizaje y apoyar a los estudiantes en su desarrollo académico, social y emocional. Estos servicios incluyen consejeros escolares certificados en todas las escuelas del distrito, centros de salud/bienestar para estudiantes ubicados en varios sitios de escuelas primarias y secundarias, y asociaciones con organizaciones comunitarias para brindar servicios en el sitio para estudiantes y familias. Este personal y servicios están disponibles para todos los estudiantes. Los consejeros escolares desarrollan, planifican, implementan y evalúan un programa integral de asesoramiento escolar que incluye desarrollo académico, profesional, personal y social. Los consejeros escolares abogan por el alto rendimiento académico y el desarrollo social de todos los estudiantes; proporcionar estrategias de prevención e intervención en toda la escuela y servicios de asesoramiento; proporcionar consultas, capacitación y desarrollo del personal a maestros y padres con respecto a las necesidades de los estudiantes; supervisar un programa de asesoramiento aprobado por el distrito; y coordinar el Programa de Asistencia Estudiantil del sistema de niveles múltiples, el sistema de apoyos e intervenciones de niveles múltiples. Los estudiantes pueden ser referidos al Programa de Asistencia Estudiantil o al Centro de Salud/Bienestar Estudiantil para recibir servicios. De acuerdo con FERPA (Ley de privacidad y derechos educativos de la familia) y HIPAA (Ley de portabilidad y responsabilidad del seguro médico), la información del estudiante relevante para los servicios puede compartirse con los socios de unidad de toda la escuela para fines de referencia. Los servicios basados en la comunidad requerirán el consentimiento de los padres antes de que puedan comenzar los servicios.

(55) Servicios de Salud Mental y Apoyo al Comportamiento

El Distrito proporciona servicios de apoyo mental y comportamiento para eliminar las barreras al aprendizaje y apoyar a los estudiantes en su desarrollo académico, social y emocional.

Estos servicios incluyen médicos de salud mental autorizados y asociados de la Mesa Directiva Estatal de CA en todas las escuelas del distrito y centros de salud/bienestar para estudiantes ubicados en varias escuelas primarias, secundarias y preparatorias. Los médicos de salud mental brindan servicios en el sitio para todos los estudiantes y familias, incluidos aquellos que acceden a los servicios de educación especial. Los médicos de salud mental consultan, evalúan y brindan servicios directos, incluida la terapia individual, grupal y familiar, según se determine necesario para el acceso continuo al crecimiento académico y social. De acuerdo con FERPA (Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia), HIPAA (Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico), prácticas legales y éticas, la información del estudiante relevante para los servicios puede compartirse con socios de la comunidad con su consentimiento. Los Servicios de Salud Mental requerirán el consentimiento de los padres antes de que comiencen los servicios directos. [FERPA permite que los funcionarios escolares divulguen, sin consentimiento, registros educativos o información de identificación personal de los registros educativos, a las partes apropiadas en relación con una

emergencia, si el conocimiento de esa información es necesario para proteger la salud o la seguridad del estudiante u otras personas. FERPA: 34 CFR §§ 99.31 (a)(10) y 99.36]. Necesidades de salud mental de los estudiantes (Póliza de la Mesa Directiva 5141.8) Los administradores del sitio y los profesionales de salud mental de la escuela deberán seguir el "Protocolo para responder a los estudiantes que experimentan necesidades/crisis de salud mental", con el fin de solicitar una evaluación para ayudar a identificar y responder a las necesidades de salud mental de los estudiantes que puedan estar en una crisis de salud mental o que de otra manera presenten problemas de salud mental. Los médicos de salud mental completan una evaluación de crisis de salud mental, intervención, consulta y seguimiento, si corresponde. Los servicios de apoyo conductual se brindan a todos los estudiantes como parte de la continuidad de Intervenciones y apoyos conductuales positivos (PBIS). Como parte del Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles y Múltiples Dominios (MTMDSS, por sus siglas en inglés) se enfoca en crear sistemas de apoyo universales/para toda la escuela (todos los estudiantes), específicos (grupos pequeños) e intensivos (individuales) que mejoren los resultados académicos y sociales/emocionales de todos los estudiantes. Dentro del MTMDSS, el personal especializado en comportamiento brinda consultas, capacitación y apoyo individualizado a los estudiantes. Estos servicios tienen como objetivo eliminar o reducir el comportamiento de alto riesgo para garantizar la seguridad y el bienestar mediante la creación de una cultura escolar positiva y acogedora.

REQUISITO PARA DAR AVISO A LOS CLIENTES DE PSICOTERAPIA (AB 630, Capítulo 229, Estatutos de 2019)

El Director del Unificado de Stockton de Servicios de Apoyo al Comportamiento y Salud Mental recibe y responde a quejas sobre la práctica de psicoterapia por parte de cualquier consejero sin licencia o no registrado, es decir, un médico de salud mental que brinde servicios en el Distrito Escolar Unificado de Stockton.

Para presentar una queja, comuníquese con: Karen Coleman, LCSW

Kcoleman@stocktonusd.net (209) 933-7000 Ext: 7124. La Junta de Ciencias del Comportamiento recibe y responde quejas sobre servicios prestados dentro del ámbito de práctica de (terapeutas matrimoniales y familiares, psicólogos educativos autorizados, trabajadores sociales clínicos o consejeros clínicos profesionales). Puede comunicarse con la Junta en línea en www.bbs.ca.gov o llamando al (916) 574-7830.

(56) Programa atlético interescolar y desfibrilador externo automático (AED, por sus siglas en inglés) (Sección 35179.4, 35179.6 del Código de Educación)

El distrito escolar o la escuela chárter elige ofrecer cualquier programa atlético interescolar, la junta directiva del distrito escolar o el órgano rector de la escuela chárter se asegurará de que exista un plan de acción de emergencia por escrito que describa la ubicación y los procedimientos a seguir en caso de un paro cardíaco repentino y otras emergencias médicas relacionadas con las actividades o eventos del programa deportivo. A partir del 1 de julio de 2019, si un distrito escolar o una escuela chárter elige ofrecer algún programa atlético interescolar, el distrito escolar o la escuela chárter adquirirá al menos un AED para cada escuela dentro del school

distrito o la escuela chárter. Los DEA están disponibles con el fin de brindar atención o tratamiento de emergencia dentro de los tres a cinco minutos recomendados de un paro cardíaco repentino a los alumnos, espectadores y cualquier otra persona que asista a las actividades o eventos del programa atlético en el campus y garantizará que el DEA o los DEA estén disponibles para los entrenadores y entrenadores atléticos y las personas autorizadas en estas actividades o eventos.

(57) Solicitud de un Programa de Adquisición de Idiomas (EC Sección 310)

En noviembre de 2016, los votantes de California aprobaron la Proposición 58, también conocida como CA Ed.G.E. Iniciativa. El propósito de CA Ed.G.E. La iniciativa es garantizar que todos los niños en las escuelas públicas de California reciban una educación de la más alta calidad, dominen el idioma inglés y accedan a programas de idiomas de alta calidad, innovadores y basados en la investigación que los preparen para participar plenamente en una economía global. La iniciativa autoriza a los distritos escolares y las oficinas de educación del condado a establecer programas de adquisición de idiomas para hablantes nativos y no nativos de inglés, y requiere que los distritos escolares y las oficinas de educación del condado soliciten la opinión de los padres y la comunidad para desarrollar programas de adquisición de idiomas.

Los padres/tutores pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo. Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idiomas que esté diseñado para proporcionar instrucción de idiomas deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. Si está interesado en un programa diferente de los que se enumeran a continuación, comuníquese con la oficina principal de su escuela para obtener el formulario de solicitud y envíelo a la oficina principal de su escuela. El director de su escuela comunicará el resultado de la solicitud dentro de los 30 días posteriores a la presentación.

Los programas de adquisición de idiomas son programas educativos diseñados para garantizar que la adquisición del inglés ocurra de la manera más rápida y efectiva posible, y proporciona instrucción a los estudiantes de inglés en función de los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD).

A continuación se incluye una descripción de los programas de adquisición de idiomas proporcionados en el Distrito Escolar Unificado de Stockton. (EC Sección 305[a][2])

Programa de Inmersión en Inglés Estructurado (SEI, por sus siglas en inglés): un programa de adquisición del idioma para estudiantes de inglés en el que casi toda la instrucción en el aula se brinda en inglés, pero con un currículo y una presentación diseñados para alumnos que están aprendiendo inglés. A los estudiantes se les ofrece ELD y acceso al contenido de materias académicas de nivel de grado.

Programa de inmersión en dos idiomas (DLI): también conocido como inmersión bidireccional. Un programa de adquisición de idiomas que brinda aprendizaje de idiomas e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma, con los objetivos de alto rendimiento académico, dominio del primer y segundo idioma y comprensión intercultural. Este programa comienza en kindergarten (K) y continúa hasta el sexto grado.

Revisado 6-2022

Attention: If you need a translation of this document, please contact the Language Development Department (209) 933-7000

Atención: Si usted necesita una traducción de este documento, haga el favor de comunicarse con el Departamento de Desarrollo del Lenguaje (209) 933-7000. (Spanish)

Yog xav tau cov ntaub ntawv tseem ceeb qhia txog kev kawm ntawv txhais lus hmoob, thov mus cuag koj tus me nyuam tsev kawm ntawv. (Hmong)

ti l trui iijjiiJ!ffilfUfilLuru8 fit8: cnm fi l l sf ftJHtHI:fl vi fi gi) fi l l ru, IQ 8 កុំ
ITT 8 i (Khmer)

ຖ້າທ່ານຕ້ອງການແອກ-ສາພິມປຶ້ມພາສາລາວ, ກະລຸນາຕິດຕໍ່ມາທາງໂຮງຮຽນສູງຂອງທ່ານ.

(Lao)

Nếu muốn tài liệu này dịch ra tiếng Việt, xin liên lạc với trường của em đang học.

(Vietnamese)